



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

8806 Decreto n.º 116/2016, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades. 33140

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8807 Orden de 24 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 33142

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

8808 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-855/2016) de fecha 26 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo. 33143

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

8809 Resolución R-779/16, de 17 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016, de creación de nuevas escalas y nuevas especialidades dentro de las escalas propias del personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena. 33152

8810 Resolución R-780/16, 18 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados a doña Laura Martínez Caro. 33156

8811 Resolución R-784/16, de 19 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016, que aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios. 33158

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8812 Decreto n.º 117/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2016/2017. 33190

BORM



Consejo de Gobierno

- 8813 Decreto n.º 119/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 Habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal. 33195
- 8814 Decreto n.º 128/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí. 33206
- 8815 Decreto n.º 129/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de La Unión". 33212
- 8816 Decreto n.º 131/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia - EAPN, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos. 33218

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 8817 Resolución del 20 de octubre de 2016 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 14 de julio de 2016, por la que se amplían los plazos de ejecución establecidos en diversas convocatorias de subvenciones de formación de oferta aprobadas en 2015. 33226

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 8818 Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia. 33228
- 8819 Resolución de 17 de octubre de 2016 por la que se designa nuevo Tribunal calificador para la 3.ª Convocatoria, modificando la Resolución de 14 de enero de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2016. 33232

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 8820 Addenda al convenio suscrito el 19 de mayo de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios. 33234

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

- 8821 Corrección de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2016, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2016. 33236

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 8822 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en fecha 21 de septiembre de 2016, relativo a la Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de Zonas Verdes. Expte. 4/00 de planeamiento. 33238

BORM**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 8823 Servicio de restauración de pacientes y personal de guardia, explotación de las cafeterías de personal y público y máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en el Complejo Hospitalario de Cartagena. Área II de Salud. 33241

III. Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Murcia
Sección Primera**

- 8824 Listado de candidatos a Jurado bienio 2017-2018. 33244

Instrucción número Tres de Cartagena

- 8825 Juicio inmediato sobre delitos leves 22/2016. 33264

De lo Social número Dos de Cartagena

- 8826 Procedimiento ordinario 536/2016. 33265
8827 Ejecución de títulos judiciales 161/2015. 33266
8828 Ejecución de títulos judiciales 120/2016. 33268
8829 Despido/ceses en general 364/2016. 33270
8830 Despido objetivo individual 378/2016. 33271
8831 Ejecución de títulos judiciales 225/2011. 33272

Instrucción número Siete de Murcia

- 8832 Juicio sobre delitos leves 100/2015. 33274

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia**

- 8833 Constitución del acogimiento 1.518/2014. 33275

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 8834 Despidos/ceses en general 411/2016. 33277
8835 Despido/ceses en general 497/2016. 33279
8836 Despido/ceses en general 491/2016. 33281
8837 Despido/ceses en general 568/2016. 33283

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 8838 Despido/ceses en general 561/2016. 33286
8839 Procedimiento ordinario 799/2015. 33288

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 8840 Procedimiento ordinario 881/2013. 33289

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 8841 Seguridad Social 750/2015. 33291
8842 Despido/ceses en general 368/2014. 33293
8843 Procedimiento ordinario 152/2016. 33294
8844 Despido/ceses en general 499/2016. 33296
8845 Despido/ceses en general 573/2016. 33298

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 8846 Procedimiento ordinario 402/2016. 33300
8847 Procedimiento ordinario 581/2016. 33302

BORM

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

8848	Despido/ceses en general 339/2016.	33304
8849	Seguridad Social 826/2015.	33306
8850	Despido objetivo individual 574/2016.	33307
8851	Procedimiento ordinario 473/2016.	33310

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

8852	Seguridad Social 241/2016.	33312
------	----------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

8853	Seguridad Social 182/2015.	33314
8854	Despido/ceses en general 570/2016.	33316

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

8855	Ejecución de títulos judiciales 69/2016.	33319
------	--	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

8856	Ejecución de títulos judiciales 192/2015.	33323
8857	Ejecución de títulos judiciales 239/2015.	33326

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

8858	Ejecución de títulos judiciales 96/2016.	33329
8859	Ejecución de títulos judiciales 137/2016.	33332
8860	Ejecución de títulos judiciales 131/2016.	33335
8861	Ejecución de títulos judiciales 131/2016.	33337
8862	Ejecución de títulos judiciales 116/2016.	33340

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

8863	Ejecución de títulos judiciales 146/2016.	33343
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

8864	Ejecución de títulos judiciales 144/2015.	33347
------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

8865	Ejecución de títulos judiciales 139/2016.	33349
------	---	-------

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

8866	Juicio ordinario 182/2010.	33350
------	----------------------------	-------

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla**

8867	Recurso de suplicación 2.657/2015.	33351
------	------------------------------------	-------

**Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala Social**

8868	Recurso de casación por unificación de doctrina 410/2016-A.	33352
------	---	-------

De lo Social número Cuatro de Oviedo

8869	Procedimiento ordinario 443/2016.	33353
------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local

Cartagena

8870 Información pública sobre aprobación inicial del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de Cartagena. 33354

Ceutí

8871 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de peluquería de personas mayores en el Centro de la Tercera Edad de Ceutí. 33355

Las Torres de Cotillas

8872 Anuncio de licitación del contrato del servicio de ayuda a domicilio municipal. Expte. 8.432/2016. 33357

Lorca

8873 Anuncio de publicación de modificación de las bases de acceso al vivero municipal de empresas " La Torrecilla ". 33360

8874 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorca. 33361

8875 Aprobación inicial del expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos municipales para el ejercicio 2017. 33362

Molina de Segura

8876 Aprobación definitiva de modificación de créditos N.º 16/2016-3401-06, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. 33363

Murcia

8877 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación. 33364

8878 Anuncio para la licitación del contrato de obras de refuerzo y mejora de alumbrado público en carretera de Alicante y otro, en El Esparragal (Murcia). (Expte. 381/2016). 33365

San Pedro del Pinatar

8879 Aprobado inicialmente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior en Avda. Dr. Artero Guirao. 33367

8880 Licitación del contrato de servicio de comedor en el Centro de Día para personas mayores dependientes. 33368

Torre Pacheco

8881 Solicitud de expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable, para la ampliación de industria de manipulación de productos hortofrutícolas. 33370

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

8882 Solicitud de devolución de fianza por parte de don Damián Pedro Urquiza Heras. 33371

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8883 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de 20 sacas de material de trabajo en altura y revisión anual de mantenimiento de los componentes de dichas sacas para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. 33372

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

8806 Decreto n.º 116/2016, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando la distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Como consecuencia de dicho Decreto, se establecieron mediante Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, habiendo sido modificado el mismo por los Decretos n.º 214/2015, de 6 de agosto y n.º 8/2016, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno.

Razones organizativas y de eficacia en la gestión administrativa hacen necesaria una nueva modificación del Decreto de órganos directivos citado, con el fin de facilitar el desarrollo en los cometidos y competencias atribuidas al departamento y ganar agilidad y eficiencia en la actuación de esta Consejería. En concreto, la presente modificación, que afecta a los artículos 7 y 8, tiene por objeto centralizar en un único órgano directivo las competencias del departamento en materia de convivencia escolar, que se encontraban segregadas entre la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación y Universidades y a propuesta de la Consejera de Presidencia, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 29/2015, de 7 de julio, por el que se delega en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia para elevar al Consejo de Gobierno los Decretos que establecen los órganos directivos de las distintas Consejerías, y de conformidad con lo en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de octubre de 2016

Dispongo:

Artículo Único. Modificación del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

El Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad asume las competencias del departamento en materia de atención a la diversidad; enseñanzas artísticas elementales y profesionales; enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño; enseñanzas deportivas y enseñanzas de idiomas; educación de personas adultas, programas educativos, así como todas las competencias del departamento relacionadas con la convivencia escolar.

Dos. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

La Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional asume las competencias en materia de formación profesional; reconocimiento acreditación y validación de las competencias profesionales, ordenación académica en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato y evaluación y calidad educativa.

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8807 Orden de 24 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La Orden de 10 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modificaba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional, actualiza en su Anexos II las cuantías del complemento específico de los puestos de trabajo de la Administración Regional en aplicación del incremento de las retribuciones integras del 1 por ciento establecido por el artículo 22.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, así como en ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena, apartado 6, de la misma Ley, esta última referida a las cantidades pendientes de abonar del proceso de homologación y reordenación retributiva.

Por Orden de 5 de octubre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se estima el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Martínez López contra la citada Orden de 10 de febrero de 2016, debiéndose por tanto incluir en el complemento específico del puesto ocupado por el interesado el tramo de homologación retributiva reconocido en la Ley 1/2016, de 5 de febrero.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Modificar la cuantía del complemento específico del puesto de trabajo "Operador de Aforos", código OA00001, que figura en la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, por la de 5.848,64 €.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos de 1 de enero de 2016.

Sexto.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar igualmente desde su publicación.

Murcia, a 24 de octubre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

8808 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-855/2016) de fecha 26 de octubre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Convocar concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

La presente resolución se fundamenta en la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes e investigadoras del profesorado de la Universidad de Murcia.

A tal efecto y con arreglo a las previsiones legales y del convenio colectivo aplicable, se prevé la contratación de profesorado para la provisión temporal de la docencia correspondiente a plazas vacantes en la RPT, en tanto se tramita su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de doctor o de doctora.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que dispone el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los

procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de un 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de doctor o doctora, en el caso de que no hubiera autorizado a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no

hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato se hallará vinculada al tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.3, segundo párrafo, del Convenio Colectivo aplicable, en cuyo caso el contrato no excederá de dos años de duración, tiempo máximo dentro del cual habrá de procederse a la convocatoria y resolución de la plaza correspondiente o, en su caso, a su amortización y extinción.

9.4.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo y los contratos se formalizarán bajo la modalidad de profesorado sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, por lo que estos contratos resultan incompatibles con el desempeño de otro puesto en el sector público o privado.

10.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 26 de octubre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



Anexo I

Relación de bolsas de empleo

Departamento: Derecho Financiero, Internacional y Procesal

Bolsa de empleo número: 33-BE/175/2016

Área de Conocimiento: Derecho Procesal

Titulación: Doctor/a

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

Departamento: Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología Y

Anatomía Patológica

Bolsa de empleo número: 34-BE/A646/2016

Área de Conocimiento: Optometría

Titulación: Doctor/a

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

8809 Resolución R-779/16, de 17 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016, de creación de nuevas escalas y nuevas especialidades dentro de las escalas propias del personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 14 de octubre de 2016, acordó crear nuevas escalas y nuevas especialidades dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016 de creación de nuevas escalas y especialidades dentro de las escalas propias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos siguientes:

Acuerdo por el que se crean nuevas escalas y nuevas especialidades dentro de las escalas propias del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2013 se crearon escalas de administración especial y dentro de ellas, especialidades propias del personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Con la finalidad de dotarse de personal perteneciente a los subgrupos A1, A2 y C1 con los conocimientos y habilidades necesarios para prestar servicios en las distintas áreas, se propone crear nuevas escalas y nuevas especialidades dentro de las escalas propias del personal de administración y servicios.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena regulan en su artículo 34.2. apartado 21, entre las competencias asignadas al Consejo de Gobierno la creación de escalas propias de personal de administración y servicios de acuerdo con los grupos de titulación exigidos de conformidad con la legislación general de la función pública.

Por todo ello se

Acuerda:

Primero.- Crear en la Escala Auxiliar de Servicios, grupo C, subgrupo C2, la especialidad de Conducción (AE58) con las siguientes características:

- Requisitos: Permiso de conducción B.

- Funciones generales a realizar por la especialidad:

1. Conducir vehículos de la Universidad con ocasión de viajes oficiales, así como el transporte de documentación y enseres, optimizando los recorridos.

2. Asegurar el correcto estado de los vehículos oficiales.

Segundo.- Crear en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, grupo A, subgrupo A2, la especialidad Producción de Contenidos Digitales (AE55), con las siguientes características:

Funciones generales a realizar por la especialidad:

1. Planificar, coordinar y gestionar la producción de obras audiovisuales.

2. Gestionar el equipamiento y salas de producción audiovisual del Centro de Producción de Contenidos Digitales.

3. Gestionar la producción de eventos multicámara en directo y por streaming.

4. Gestionar las actividades relacionadas con la aplicación de nuevas tecnologías audiovisuales y su implementación en la innovación docente.

5. Planificar, coordinar y desarrollar la creación de contenidos digitales interactivos para innovación docente compatibles con diferentes plataformas e-learning (LMS y MOOC).

6. Desarrollar funcionalidades para plataformas e-learning de la UPCT con el fin de facilitar la evaluación continua del alumno, la inclusión de contenidos multimedia, y la extracción de datos analíticos para la monitorización del progreso del aprendizaje.

7. Gestionar y configurar servidores de streaming para retransmisiones en directo y bajo demanda.

8. Asistencia técnica en retransmisiones de streaming durante los eventos de producción audiovisual.

9. Planificar, desarrollar y gestionar la plataforma de publicación y distribución de contenidos audiovisuales UPCTMedia, así como su integración con el repositorio de la UPCT.

10.- Coordinar e impartir actividades de formación en su área de competencia.

Tercero.- Crear la Escala Técnica Superior de Letrados, grupo A, subgrupo A1 (AE53), con las siguientes características:

- Requisitos: Licenciatura en Derecho, Grado en Derecho u otro título universitario de grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

- Funciones generales a realizar por la escala:

1. Dar asesoramiento jurídico a los responsables de la toma de decisiones en la Universidad.

2. Ostentar la representación y defensa en juicio de la Universidad.

3. Asegurar la legalidad de los procedimientos de contratación de la Universidad.

4. Asegurar la legalidad de los convenios en los que participa la Universidad.

5. Tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial.

6. Realizar la propuesta de resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan ante la Universidad.

7. Gestionar las solicitudes de información de los ciudadanos en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

8. Elaborar informes sobre aplicación de la normativa de protección de datos.

Cuarto.- Crear la Escala Técnica Superior de Contabilidad, Grupo A, Subgrupo A1 (AE54), con las siguientes características:

- Requisitos: Grado en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciatura en Ciencias Económicas o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

- Funciones generales a realizar por la escala:

1. Analizar y supervisar el sistema de contabilidad pública de la Universidad así como la elaboración de las Cuentas Anuales.

2. Implantar, revisar y explotar el sistema de contabilidad analítica de la Universidad.

3. Conciliar los sistemas de contabilidad pública, presupuestaria y analítica de la Universidad.

4. Atender los requerimientos sobre aplicación de criterios contables de las auditorías y OCEX.

5. Controlar el seguimiento presupuestario de los ingresos de carácter afectado de la universidad.

6. Registrar y analizar las operaciones contables en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

7. Elaborar la información en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Universidad.

8. Informar en materia de gestión económica, presupuestaria y contable de la universidad.

9. Analizar, interpretar y aplicar los preceptos fiscales que correspondan a la actividad económica de la Universidad.

Quinto.- Crear la Escala Técnica Media de Contabilidad, Grupo A, Subgrupo A2 (AE56), con las siguientes características:

- Requisitos: Grado en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales o Diplomatura en Ciencias Empresariales.

- Funciones generales a realizar por la escala:

1. Registrar y contabilizar las operaciones derivadas del sistema de contabilidad pública de la Universidad así como colaborar en la elaboración de las Cuentas Anuales.

2. Determinar y ejecutar los criterios de contabilidad financiera aplicables a la actividad económica de la Universidad.

3. Colaborar en la elaboración de los informes en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Universidad

4. Atender los requerimientos de explotación de información contable de las auditorías y de órganos de control externo.

5. Diseñar y ejecutar técnicas de auditoría para la toma de decisiones.

6. Elaborar informes, indicadores y ratios contables y financieros.

7. Aplicar los preceptos fiscales que correspondan a la actividad económica de la Universidad.



Disposición adicional.

1. Los funcionarios de carrera que prestan servicio en esta Universidad que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo sean titulares, con carácter definitivo, de un puesto de subgrupo A1 en la Asesoría Jurídica de la Universidad, en el que para su desempeño se requiera la titulación académica de Licenciado en Derecho, podrán solicitar su integración en la Escala Técnica Superior de Letrados.

2. Los funcionarios de carrera que prestan servicio en esta Universidad que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo sean titulares, con carácter definitivo, de un puesto de subgrupo C2, de la Escala Técnica Auxiliar de Servicios que realicen las funciones asignadas a la especialidad de Conducción, podrán solicitar su integración en la citada especialidad.

Cartagena, 17 de octubre de 2016.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

8810 Resolución R-780/16, 18 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados a doña Laura Martínez Caro.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-322/16, de 25 de abril, para la provisión de la plaza 02F/16/TU del área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a Doña Laura Martínez Caro, con D.N.I. 23015143-D, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al departamento de Economía de la Empresa y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código TU482.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al departamento de Economía de la Empresa, a la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó



el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 18 de octubre de 2016.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

8811 Resolución R-784/16, de 19 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016, que aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su reunión del día 14 de octubre de 2016, ha acordado aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2016 aprobando la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena, en los términos establecidos en el anexo adjunto.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BORM.

Cartagena, 19 de octubre de 2016.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.



ANEXO

Cod. área	Código puesto	Denominación puesto	Nivel	Compl. Especifico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación académica	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
01	01SE001	Secretaría Consejo Social	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02GT010	Gestor	18	6.057,12	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE001	Secretaría Rectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE002	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE003	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE004	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE005	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE006	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE007	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE008	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE009	Secretaría Secretaría General	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
02	02SE010	Secretaría Vicerrectorado	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
03	03AS012	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	03AS013	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII



03	03AS014	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS015	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS016	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS017	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS018	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS019	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS020	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS021	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS022	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS023	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS024	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS025	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS026	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS027	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS028	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS029	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS030	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII
03	03AS031	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus de Alfonso XIII



03	03AS032	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Rectorado
03	03AS033	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Rectorado
03	03AS034	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Residencia Universitaria
03	03AS035	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Residencia Universitaria
03	03AS036	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Residencia Universitaria
03	03AS037	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Residencia Universitaria
03	03AS038	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS039	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS040	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS041	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS042	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS043	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS044	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS045	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS046	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS047	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03AS048	Auxiliar de Servicios	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						Campus Muralla del Mar
03	03GE001	Gerente	30	27.793,56	S	L	A1/A4	A1	EX11						



03	03JG001	Jefe de Grupo	21	7.506,84	N	C	A4	C1	AE05						Campus de Alfonso XIII
03	03JG002	Jefe de Grupo	21	7.506,84	N	C	A4	C1	AE05						Campus Muralla del Mar
03	03RG008	Responsable de Grupo	18	7.506,84	N	C	A4	C2	AE07						
03	03SE002	Secretaría Gerente	18	6.350,76	N	LD	A4	C1/C2	EX11						
03	03TA005	Técnico Auxiliar	16	6.917,52	N	C	A4	C2	AE07						Permiso de conducción B
03	03TA007	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						
03	03TA009	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						
03	03TA010	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						
03	03TA011	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						
03	03TA049	Técnico Auxiliar	16	4.786,20	N	C	A4	C2	AE07						
03	03TG004	Técnico de Proyectos Estratégicos	26	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11/ EX51/ EX52/EX59				1, 4, 6, 9, 20, 24, 25		
03	03VG003	Vicegerente	29	24.655,08	S	LD	A1/A4	A1	EX11/ EX51/ EX52/ EX59						
04	04JS002	Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	16.855,08	N	LD	A1/A4	A1	EX11					Licenciado en Derecho	
04	04JU001	Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica	28	21.516,48	N	LD	A1/A4	A1	EX11					Licenciado en Derecho	
05	05JS001	Jefe de Unidad de Control Interno	28/26	21.516,48	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX11						
05	05TG002	Técnico de Control Interno	22	9.336,60	N	C	A4	A2/C1	EX11						
06	06GT002	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
06	06GT003	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
06	06JE001	Jefe de Equipo	25	16.855,08	N	C	A4	A1	AE01	AE09					

06	06JN004	Jefe de Negociado de Programas Internacionales	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
07	07JE001	Jefe de Equipo	25	16.855,08	N	C	A4	A1	AE01	AE10				
07	07JN003	Jefe de Negociado de Calidad	18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11					
07	07TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	07TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	07TS002	Técnico de Administración	24	12.822,00	N	C	A4	A1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
08	08GT010	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT014	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT015	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT016	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08GT017	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08JC003	Jefe de Sección de Presupuestos y Gestión Económica	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	08JC019	Jefe de Sección de Tesorería y Gestión Económica	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	08JN005	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa II	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	08JN006	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa I	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					



08	08JN008	Jefe de Negociado de Patrimonio e Inventario	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
08	08JN022	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa III	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
08	08JN023	Jefe de Negociado de Gestión de Tributos	18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	08JS002	Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios	26	16.855,08	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
08	08JU001	Jefe de Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	28	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
09	09GT009	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT010	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT011	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT013	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT014	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT017	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09GT018	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	09JC003	Jefe de Sección Gestión P.A.S.	24	12.822,00	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	09JC004	Jefe de Sección Gestión P.D.I.	24	12.822,00	N	C	A/4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	



09	09JC015	Jefe de Sección de Selección y Formación de PAS	22	12.822,00	N	C	A/4	A2/C1	EX11				1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	09JC016	Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social	22	12.822,00	N	C	A/4	A2/C1	EX11				1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 18, 19, 20	
09	09JN005	Jefe de Negociado Gestión P.A.S.	20	8.407,68	N	C	A/4	C1	EX11						
09	09JN006	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social I	20	8.407,68	N	C	A/4	C1	EX11						A amortizar
09	09JN007	Jefe de Negociado de Selección y Formación de PAS	18	8.407,68	N	C	A/4	C1/C2	EX11						
09	09JN008	Jefe de Negociado P.D.I.	20	8.407,68	N	C	A/4	C1	EX11						
09	09JN019	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social II	18	8.407,68	N	C	A/4	C1/C2	EX11						
09	09JS002	Jefe de Servicio de Recursos Humanos	26	16.855,08	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11						
09	09JU001	Jefe de Unidad de Recursos Humanos	28	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1	EX11						
10	10AD018	Gestor de administración	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10GT007	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10GT009	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10GT010	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10GT011	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10GT013	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10GT015	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10GT019	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						



10	10GT020	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT021	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT023	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT027	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT033	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10GT035	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	10JC003	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Caminos y Minas	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11				1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24	
10	10JC016	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Industrial	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11				1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24	
10	10JC022	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Naval y Agronómica	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11				1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24	
10	10JC025	Jefe de Sección de Secretaría de Ciencias de la Empresa	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11				1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24	
10	10JC028	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11				1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24	
10	10JC030	Jefe de Sección de Posgrado y Formación Continua	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11				1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24	



10	10JC039	Jefe de Sección de Secretaría de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11				1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	10JN004	Jefe de Negociado de Títulos	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11						
10	10JN006	Jefe de Negociado de Administración del Sistema de Gestión Académica	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11						
10	10JN017	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería Industrial	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11						
10	10JN026	Jefe de Negociado de Secretaría de Ciencias de la Empresa	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11						
10	10JN029	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11						
10	10JN031	Jefe de Negociado de Posgrado y Doctorado	20	8.407,68	N	C	A4	A2/C1	EX11						
10	10JN032	Jefe de Negociado de Formación Continua y Especialización	20/18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10JN036	Jefe de Negociado de Oferta de las Enseñanzas	18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11						
10	10JS002	Jefe de Servicio de Gestión Académica	26	16.855,08	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11						



10	10JU001	Jefe de Unidad de Gestión Académica	28	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1	EX11						
12	12AD003	Gestor de administración	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX11						
12	12GT005	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
12	12GT006	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
12	12GT007	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
12	12GT008	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
12	12GT009	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
12	12GT010	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
12	12GT011	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
12	12GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
12	12GT013	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
12	12GT014	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						Residencia Universitaria
12	12JC002	Jefe de Sección de Extensión Universitaria	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11				1, 2, 4, 9, 26		
12	12JC003	Jefe de Sección del Centro de Orientación, Información y Empleo	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11				1, 2, 4, 6, 9, 29		
12	12JN004	Jefe de Negociado de Promoción y Divulgación	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11						
12	12JN005	Jefe de Negociado de Becas	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11						
12	12JN011	Jefe de Negociado de Gestión de Empleo	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11						



12	12JN012	Jefe de Negociado de Gestión de Prácticas	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
12	12JN013	Jefe de Negociado de Actividades Socio- Culturales	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
12	12JN014	Jefe de Negociado de Protocolo y Extensión Universitaria	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
12	12JU001	Jefe de Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria	28/26	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
12	12RE001	Responsable de Equipo	23	8.584,20	N	C	A4	A2	AE03	AE17				
12	12TE002	Técnico Especialista de Gestión de Servicios	18	6.350,76	N	C	A4	C1	AE05	AE30				
13	13AD006	Gestor de administración	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	13GT007	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	13GT011	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	13GT012	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	13JC013	Jefe de Sección de Transferencia Tecnológica	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 19, 23		
13	13JC014	Jefe de Sección de Gestión de la Investigación	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20		
13	13JC020	Jefe de Sección de Gestión Económica I+D+I	22	12.822,00	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20	1, 2, 7, 13	



13	13JN004	Jefe de Negociado de Proyectos de Investigación	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
13	13JN015	Jefe de Negociado de Gestión Económica I+D+I	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
13	13JU001	Jefe de Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica	28/26	21.516,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX59					
13	13TI012	Técnico de Gestión de la Investigación	22	9.336,60	N	C	A4	A1	EX59					
13	13TI013	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	9.336,60	N	C	A4	A1	EX59					
14	14AY008	Ayudante	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX52					
14	14AY010	Ayudante	22	9.336,60	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	14AY011	Ayudante	20	6.802,80	N	C	A4	A2	EX52					
14	14JC002	Jefe de Sección de Salas y Servicios	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	14JC003	Jefe de Sección de Hemeroteca y Préstamo Interbibliotecario	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	14JC004	Jefe de Sección de Adquisiciones y Gestión Bibliográfica	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	14JC005	Jefe de Sección de Salas	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	Jornada de tarde
14	14JC006	Jefe de Sección de Automatización Documental y Proyectos	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 9, 12, 15	4, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 16	



14	14JN009	Jefe de Negociado Económico-Administrativo	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
14	14JU001	Jefe de Unidad de Documentación	28/26	21.516,48	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX52					
14	14PR007	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51					
14	14TA004	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA005	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA006	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA007	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA008	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA009	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	5.433,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TA010	Técnico Auxiliar Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	14TE001	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					
14	14TE002	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					



14	14TE003	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					
14	14TE012	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					
14	14TE013	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX52					
14	14TE014	Técnico Especialista Informática	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX51/AE06/AE08	AE35/AE39				
14	14TM015	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	4.346,04	N	C	A4	A2	AE03	AE18				
15	15GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
15	15JA002	Jefe de Área	27	17.167,44	S	LD	A1/A4	A1	AE02	AE13				
15	15JE001	Jefe de Equipo	25	11.721,12	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE12/AE20				
15	15JE009	Jefe de Equipo	25	10.569,84	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE13/AE21				
15	15TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE31				
15	15TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	5.433,48	N	C	A4	C1	AE06	AE31				
15	15TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE32				



15	15TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.506,84	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	15TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE20				
15	15TM005	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.506,84	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	15TS010	Técnico Superior de Ciencia y Tecnología	22	9.122,25	N	C	A4	A1	AE02	AE13				
16	16AN023	Analista	26	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16GT014	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
16	16JC002	Jefe de Sección de Soporte Informático	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16JC003	Jefe de Sección de Aplicaciones	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16JC004	Jefe de Sección de Redes y Comunicación	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16JC015	Jefe de Sección de Seguridad y Sistemas	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	16JU001	Jefe de Unidad de Informática	28/26	21.516,48	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX51/AE02/AE04	AE12/AE20				
16	16OP003	Operador	18	6.679,08	N	C	A4	C1	EX51					
16	16OP004	Operador	18	6.679,08	N	C	A4	C1	EX51					
16	16OP005	Operador	18	6.679,08	N	C	A4	C1	EX51					
16	16OP006	Operador	18	6.679,08	N	C	A4	C1	EX51					



16	16OP013	Operador	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX51				
16	16OP016	Operador	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX51				
16	16PR001	Programador	20	8.407,68	N	C	A4	A2	EX51				
16	16PR005	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51				
16	16PR006	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51				
16	16PR007	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51				
16	16PR008	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51				
16	16PR009	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51				
16	16PR010	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51				
16	16PR011	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51				
16	16PR012	Programador	22	9.336,60	N	C	A4	A2	EX51				
16	16PR013	Programador	20	8.407,68	N	C	A4	A2	EX51				
17	17AD003	Gestor de administración	18	6.350,76	N	C	A4	C1	EX11				
17	17GT002	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11				
17	17JA001	Jefe de Área	27/25	14.643,48	S	LD	A1/A4	A1/A2	AE02/A	AE14/AE15	2/3/4/5		
17	17JG004	Jefe de Grupo	21	9.602,04	N	C	A4	C1	AE06	AE33			
17	17JN001	Jefe de Negociado Económico Administrativo	20	8.407,68	N	C	A4	A2/C1	EX11				
17	17RE001	Responsable de Equipo	23	5.486,28	N	C	A4	A2	AE03	AE19	1		
17	17RE002	Responsable de Equipo	23	8.584,20	N	C	A4	A2	AE04	AE23			
17	17RE013	Responsable de Equipo	23	8.539,32	N	C	A4	A2	AE04	AE22	4		
17	17TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE33			



17	17TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	17TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE34				
17	17TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	5.433,48	N	C	A4	C1	AE06	AE34				
17	17TE014	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	17TM014	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE23	5			
18	18GT006	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
18	18GT008	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
18	18JC005	Jefe de Sección de Registro General y Servicios	24	12.822,00	N	C	A4	A1/A2	EX11				1, 2, 4, 6, 9, 15	
18	18JN007	Jefe de Negociado de Contratación I	20	8.407,68	N	C	A4	A2/C1	EX11					
18	18JN008	Jefe de Negociado de Registro General y Servicios	18	8.407,68	N	C	A4	C1/C2	EX11					
18	18JN021	Jefe de Negociado de Contratación II	20	8.407,68	N	C	A4	C1	EX11					
18	18JS001	Jefe de Servicio de Contratación y Servicios	26	16.855,08	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
20	20GT002	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					



20	20JC001	Jefe de Sección de Comunicación	24	12.822,00	N	C	A4	A2	EX11						A amortizar
20	20JE001	Jefe de Equipo	25	16.855,08	N	C	A4	A1	AE01	AE11					
21	21SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11						
22	22GT002	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
22	22SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11						
23	23SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11						
24	24SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11						
25	25SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11						
26	26SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11						
27	27GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
27	27TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	6.679,08	N	C	A4	C1	AE06	AE35					
27	27TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.506,84	N	C	A4	A2	AE04	AE22					
28	28GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
28	28TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39					
29	29GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						
29	29TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40					
30	30GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11						



30	30TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
31	31GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
31	31TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	6.679,08	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
32	32GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
32	32TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
33	33GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
33	33TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
33	33TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
34	34GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
34	34TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE34				
35	35GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
35	35TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
36	36GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
36	36TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				



36	36TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
37	37GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
37	37TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
37	37TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
38	38GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
38	38RG002	Responsable de Grupo	18	8.176,80	N	C	A4	C2	AE08	AE42				
38	38TA003	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
38	38TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE32/AE37				
39	39GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
39	39TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	7.506,84	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
40	40GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
40	40TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
40	40TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE26				
41	41GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					



41	41TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
41	41TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
42	42GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
42	42TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
42	42TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45				
43	43GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
43	43RE001	Responsable de Equipo	23	8.584,20	N	C	A4	A2	AE04	AE27				
43	43TA004	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
43	43TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
43	43TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
44	44GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
44	44RG002	Responsable de Grupo	18	8.176,80	N	C	A4	C2	AE08	AE43				
44	44TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				



44	44TA003	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46				
45	45GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
45	45TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
46	46GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
46	46TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	5.565,24	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
47	47GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
47	47TA002	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
47	47TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
48	48GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
48	48TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	6.679,08	N	C	A4	C1	AE06	AE35				
48	48TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE25				
48	48TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
49	49GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					



49	49TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
49	49TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE35				
50	50GT001	Gestor	18	6.057,12	N	C	A4	C1/C2	EX11					
50	50TA001	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	6.917,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
51	51MZ004	Mozo/a	15	5.466,12	N	C	A4	C2	AE08	AE40				
51	51RE001	Responsable de Equipo	23	8.584,20	N	C	A4	A2	AE04	AE28				
51	51TA003	Técnico Auxiliar de Ciencia y Tecnología	18	4.513,68	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
51	51TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	7.252,80	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
53	53TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	6.802,80	N	C	A4	A2	AE04	AE29				
54	54SD001	Secretaría de Dirección	18	6.350,76	N	C	A4	C1/C2	EX11					

Código área	Área
1	Consejo Social
2	Equipo de Gobierno
3	Gerencia
4	Asesoría Jurídica



5	Control Interno
6	Relaciones Internacionales
7	Gestión de la Calidad
8	Asuntos Económicos y Presupuestarios
9	Recursos Humanos
10	Gestión Académica
12	Estudiantes y Extensión Universitaria
13	Investigación y Transferencia Tecnológica
14	CRAI-Biblioteca
15	Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica
16	Informática
17	Infraestructuras y Sostenibilidad
18	Contratación y Servicios
20	Comunicación
21	Facultad de Ciencias de la Empresa
22	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
23	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
24	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
25	Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil
26	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
27	Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación
28	Departamento de Ciencias Jurídicas
29	Departamento de Ciencia y Tecnología Agraria
30	Departamento de Economía
31	Departamento de Economía de la Empresa
32	Departamento de Economía Financiera y Contabilidad
33	Departamento de Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos



34	Departamento de Estructuras y Construcción
35	Departamento de Expresión Gráfica
36	Departamento de Física Aplicada
37	Departamento de Ingeniería de los Alimentos y del Equipamiento Agrícola
38	Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación
39	Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática
40	Departamento de Ingeniería Eléctrica
41	Departamento de Ingeniería Mecánica
42	Departamento de Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica
43	Departamento de Ingeniería Química y Ambiental
44	Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos
45	Departamento de Matemática Aplicada y Estadística
46	Departamento de Métodos Cuantitativos e Informáticos
47	Departamento de Producción Vegetal
48	Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
49	Departamento de Tecnología Electrónica
50	Unidad Predepartamental de Tecnología Naval
51	Estación Experimental Agroalimentaria
53	Instituto de Biotecnología Vegetal
54	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación

CÓDIGOS DE ESCALAS Y ESPECIALIDADES

Escala	Código	Especialidad	Código
Escala Superior de Técnicos de Administración	EX11	--	--
Escala Superior de Gestión de la Investigación	EX59	--	--
Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Superior de Informática	EX51	--	--



Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios	AE01	Relaciones Internacionales	AE09
		Gestión de la Calidad	AE10
		Información y Comunicación	AE11
Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología	AE02	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE12
		Instrumentación Tecnológica	AE13
		Edificación y Obra Civil	AE14
		Instalación y Mantenimiento	AE15
		Tecnología Vegetal	AE50
		Prospección y Analítica Institucional	AE51
Escala de Gestión	EX11	--	--
Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación	EX59	--	--
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Media de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	AE03	Gestión de la Calidad	AE16
		Actividades Físicas y Deportivas	AE17



		Tecnologías de Apoyo a la Docencia	AE18
		Prevención de Riesgos Laborales	AE19
Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología	AE04	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE20
		Instrumentación Tecnológica	AE21
		Edificación y Obra Civil	AE22
		Instalación y Mantenimiento	AE23
		Economía y Empresa	AE24
		Informática y Comunicaciones	AE25
		Electricidad y Electrónica	AE26
		Química	AE27
		Agraria	AE28
		Tecnología Vegetal	AE29
Escala Administrativa	EX11	--	--
Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Básica de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Básica de Servicios	AE05	Actividades Físicas y Deportivas	AE30



		Prevención de Riesgos Laborales	AE52
Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	AE06	Instrumentación Tecnológica	AE31
		Fabricación Mecánica	AE32
		Instalación y Mantenimiento	AE33
		Edificación y Obra Civil	AE34
		Informática y Comunicaciones	AE35
		Electricidad y Electrónica	AE36
		Química	AE37
		Agraria	AE38
		Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE57
Escala Auxiliar	EX11	--	--
Escala Auxiliar de Servicios	AE07	--	--
Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología	AE08	Informática y Comunicaciones	AE39
		Agraria	AE40
		Electricidad y electrónica	AE41



	Fabricación Mecánica	AE42
	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE43
	Química	AE44
	Edificación y Obra Civil	AE45
	Instalación y Mantenimiento	AE46

Código	Titulación académica
1	Estar en posesión de certificación que le acredite para desempeñar las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
2	Titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.
3	Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.
4	Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
5	Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

MÉRITOS PREFERENTES	
Código	Competencias técnicas/específicas
1	Administración electrónica
2	Aplicaciones informáticas específicas
3	Aplicaciones ofimáticas
4	Capacitación y desarrollo de recursos humanos
5	Dirección de obras, proyectos técnicos y certificaciones



6	Estructura y organización de la universidad
7	Gestión académica
8	Gestión bibliográfica
9	Gestión de la calidad
10	Gestión de la investigación
11	Gestión de la tecnología
12	Gestión de las TIC
13	Gestión de proyectos informáticos
14	Gestión deportiva y de instalaciones
15	Gestión documental, archivos y registros
16	Gestión económico-financiera y patrimonial
17	Gestión y administración de personal
18	Idiomas
19	Márketing y comunicación
20	Normativa de la gestión pública
21	Normativa fiscal
22	Normativa laboral
23	Normativa mercantil
24	Normativa universitaria
25	Normativa y tratamiento de información y datos
26	Organización de eventos y atenciones protocolarias
27	Prevención de riesgos laborales
28	Técnicas de auditoria
29	Titulaciones, programas y cursos
30	Contabilidad

TITULACIONES PREFERENTES	
Código	Titulación
1	Licenciatura en Ciencias Económicas
2	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
3	Licenciatura en Ciencias del Trabajo
4	Licenciatura en Biblioteconomía y/o Documentación
5	Licenciatura en Informática
6	Ingeniería en Informática
7	Diplomatura en Ciencias Empresariales
8	Graduado Social Diplomado
9	Diplomatura en Relaciones Laborales
10	Diplomatura en Biblioteconomía y/o Documentación
11	Diplomatura en Informática
12	Ingeniería Técnica en Informática
13	Grado en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales
14	Grado en el ámbito de las Ciencias del Trabajo y las Relaciones Laborales
15	Grado en el ámbito de la Biblioteconomía y la Documentación
16	Grado en el ámbito de la Informática
17	Grado en el ámbito del Derecho
18	Grado en el ámbito de la Psicología
19	Licenciado en Derecho
20	Licenciado en Psicología
21	Ingeniería de Telecomunicaciones
22	Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones
23	Grado en el ámbito de la Ingeniería de Telecomunicaciones

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8812 Decreto n.º 117/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso 2016/2017.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en función de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma valora positivamente el desarrollo de Programas de movilidad de estudiantes desarrollados por la Universidades Públicas de la Región de Murcia, como instrumento para la potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes pero también como un instrumento para internacionalizar la universidad e impulsar la movilidad y atracción de talento.

El 20 de octubre de 2016 la Comunidad Autónoma firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades públicas de la Región de Murcia, en el desarrollo y financiación de estas medidas de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulso a la movilidad y a la atracción de talento y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a

través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de octubre de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de un programa de estancias de estudio e investigación dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior para el curso 2016/2017.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, y en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.

c) La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades Públicas de la Región de Murcia para potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes y fomentar la internacionalización de aquellas.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, y en especial a la convocatoria del Programa de estancia de estudios e investigación, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como a su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. La cuantía de la subvención a conceder asciende a un máximo de treinta mil euros (30.000,00.-€). La distribución se realizará de la siguiente forma:

- Un total de 20.000,00.- € a la Universidad de Murcia.
- Un total de 10.000,00.-€ a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a financiar las becas para gastos de viaje, alojamiento y seguro médico de los alumnos durante el curso 2016/2017 según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a gastos para la difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos organizadas por las Universidades. Dichos gastos serán cubiertos con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

2. El pago se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de diez meses desde el 1 de noviembre de 2016.

2. Las Universidades procederán, antes del 31 de diciembre de 2017, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento y seguro médico de los alumnos mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de alumnos beneficiarios.
- Información sobre el desarrollo de la convocatoria de las becas.
- Declaración responsable de los alumnos de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

3. La justificación de los gastos derivados de la realización de actividades de difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos se efectuará, antes del 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de la cuenta justificativa, a la que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. En caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a estas bases con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 26 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio), Andrés Carrillo González.— La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8813 Decreto n.º 119/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 Habitantes, para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto 104/2015, de 10 de julio, la competencia en materia de Administración Local que comprende la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, en el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por tanto de esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, con esta finalidad las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En el ejercicio de este ámbito competencial, la Consejería de Presidencia ha diseñado, el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (en adelante PARDOS), cuyo objetivo es financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto suplir los déficits en infraestructuras y servicios de competencia municipal.

Para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos mediante los correspondientes acuerdos municipales, y previa comunicación del importe de la asignación inversora a incluir en sus respectivos presupuestos municipales, cuya distribución se ha realizado con fórmulas polinómicas basadas en el comportamiento de variables objetivas, recogidas para otros planes de cooperación local en el artículo 49 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, tales como: población del municipio, déficits en infraestructuras y equipamientos de cada municipio, renta por habitante y dispersión territorial, considerando a este respecto dos parámetros, por un lado la superficie, y por otro, la distancia media de separación de los núcleos de población del municipio, respecto del principal.

En base a lo expuesto, vistas las actuaciones a financiar y teniendo en cuenta que es competencia propia de esta Comunidad Autónoma garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, se considera que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las inversiones a realizar y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, además de las que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, que son los 41 municipios de la Región menores de 50.000 habitantes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, asegurando la prestación integral y adecuada de los servicios propios municipales; y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región menores de 50.000 habitantes, para la realización de las actuaciones programadas con cargo al Plan Regional de Dinamización de Obras y Servicios municipales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 104/2015, de 10 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al artículo quinto del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de Octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal (PARDOS), cuya relación, presupuesto inicial estimado y financiación figura en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2.- Dados los déficits de las instalaciones, servicios e infraestructuras municipales sobre las que se pretende actuar, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, quedando justificada la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los 41 Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente Decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras, con carácter previo a la licitación de los mismos, no pudiendo proceder a su adjudicación, hasta tanto, se disponga del oportuno informe favorable de supervisión.

h) Realizar la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las actuaciones.

i) A dar cuenta de la financiación de esta Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

Artículo 5.-Cuantía y pago.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas detalladas en el Anexo del presente Decreto, con cargo a la anualidad 2016.

2.- Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, el pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación, previa cumplimentación del requisito establecido en el artículo 6.1 de este Decreto, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, en virtud de lo establecido en los artículos 29.3 y 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones previstas en virtud del presente Decreto, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Plazo para la presentación de proyectos como requisito previo al abono de la subvención.

1.- Los proyectos de obras, o para el caso de adquisiciones, las memorias técnicas o presupuestos correspondientes a las inversiones incluidas en el Plan, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, antes del 15 de noviembre de 2016, salvo casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local. En todo caso, y por motivos de cierre presupuestario, dicho plazo no podrá ser posterior al 1 de diciembre de 2016.

2.- Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes que se acojan a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán aportar:

- El proyecto técnico global
- La fase o parte de la obra para la que solicita financiación, acreditando que se trata de una inversión susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o que puede ser sustancialmente definida, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.
- En caso de haberse ejecutado actuaciones o partes de la obra, anteriores a la solicitada, deberá aportarse certificación final y acta de recepción de los trabajos realizados en dichas actuaciones.

3.- Una vez adjudicadas las actuaciones financiadas, en el plazo de quince días, el Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, certificación acreditativa de dicho extremo, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente Orden de concesión.

4.- En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación correspondiente a la Consejería de Presidencia, especificada en el Anexo de este Decreto, no disminuirá, siempre que ésta no sea superior al precio de adjudicación, destinándose, por tanto, dicha baja a minorar la aportación municipal a las actuaciones subvencionadas, no pudiendo aplicarse dicha minoración a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2017.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

c) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las obras o adquisiciones realizadas.

e) En el caso de obras, certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

f) Certificación o informe emitido por el técnico municipal responsable, de que las actuaciones subvencionadas han sido actualizadas en la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), mediante la aplicación web EIEL/MAP. En caso de una actuación no inventariable, habrá de hacerse constar dicho extremo.

g) Informe motivado o memoria justificativa sobre la actuación desarrollada, número de personas a las que han alcanzado las acciones objeto de subvención y descripción de los objetivos alcanzados.

h) Relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos de la actividad, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en la fecha establecida para la justificación, al pago de la subvención concedida, dicho plazo será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de la misma.

3.- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución o justificación de las ayudas concedidas y contempladas en este Decreto, podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación que se pide, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental.

Artículo 9.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, darán lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, o al reintegro parcial o total de la cantidad ya percibida, con los intereses de demora correspondientes en su caso.

2.- El incumplimiento total de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de la cantidad percibida, en su caso, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento total:

a) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto.

b) La falta total de justificación de la actuación correspondiente, en los términos previstos en los artículos 6 y 7.

c) La ejecución de la actuación subvencionada y justificación de la misma fuera de los plazos establecidos.

3.- El incumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la reducción de la subvención concedida y al reintegro parcial, con los intereses de demora correspondientes. Se consideran supuestos de incumplimiento parcial:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este Decreto, dará lugar a la reducción del importe de la subvención concedida en la parte que corresponda a las actuaciones no ejecutadas, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público, conforme al artículo 235.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose en otro caso un incumplimiento total.

b) La justificación insuficiente o incorrecta, de la actuación correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 7, dará lugar a la reducción de la subvención en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las Entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 26 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM 8/7/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

ANEXO

Plan de Actuación Regional de Dinamización de Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2016

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	Acceso a equipamientos públicos en Abanilla	34.359,80	31.236,18	3.123,62
2	ABANILLA	Pavimentaciones en Mahoya	31.056,56	28.233,24	2.823,32
3	ABANILLA	Aceras en Barinas y Macisvenda	42.796,13	36.331,58	6.464,55
4	ABARAN	Pavimentación, reposición de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calles Luis Carrasco (entre C/ Alfonso X El Sabio y C/ El Pino)	109.860,12	104.049,00	5.811,12
5	AGUILAS	Renovación de pavimentos en calle Príncipe de Asturias y otras de Calabardina.	239.649,18	195.160,00	44.489,18
6	ALBUDEITE	Saneamiento y abastecimiento de barrio del Morrón	86.399,94	55.563,00	30.836,94
7	ALCANTARILLA	Remodelación de la Plaza de la Constitución	331.690,19	214.257,00	117.433,19
8	LOS ALCAZARES	Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, avda de los Narejos y diversas calles de la U.A. nº. 5 de Los Alcázares	287.890,00	111.350,00	176.540,00
9	ALEDO	Sustitución y mejora de parte del alumbrado público en el casco histórico del término municipal de Aledo	11.593,01	10.749,21	843,80
10	ALEDO	Implantación del sistema de telemando en la red de abastecimiento de Aledo	48.023,68	44.181,79	3.841,89
11	ALGUAZAS	Adecuación y reposición de pavimentación de vías públicas	98.546,76	89.647,00	8.899,76
12	ALHAMA DE MURCIA	Mejora de eficiencia energética en alumbrado público en Barrio de San Pedro y otras calles de Alhama de Murcia	344.824,00	94.970,25	249.853,75
13	ALHAMA DE MURCIA	Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta en la pedanía de El Berro de Alhama de Murcia	61.425,00	58.353,75	3.071,25
14	ARCHENA	Pavimentación de varias calles del casco urbano de archena.	92.812,19	86.472,34	6.339,85
15	ARCHENA	Acondicionamiento viario de la calle de la Inmaculada Concepción de Archena.	40.000,00	37.267,66	2.732,34
16	BENIEL	Reposición de aceras en Camino de las Palmeras y Vereda de la Basca, de Beniel.	122.483,53	95.790,00	26.693,53
17	BLANCA	Adecuación de accesos en zona oeste y recuperación del entorno Parque Municipal	38.750,00	35.294,74	3.455,26
18	BLANCA	Recuperación del entorno Ermita de San Roque	52.000,00	47.363,26	4.636,74
19	BULLAS	Renovación urbana de la C/ Acequia y C/ José Mendiluce	106.121,05	100.815,00	5.306,05
20	CALASPARRA	Reposición de la red de saneamiento de las calles García Lorca y Cehegin, y acondicionamiento del camino de acceso al repetidor	103.566,31	98.388,00	5.178,31
21	CAMPOS DEL RÍO	Mejoras en instalaciones deportivas y arreglo de las aceras en C/ Europa y otras	65.635,37	59.506,00	6.129,37
22	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación de acerados en Ctra. de Granada (tramo C/ Colón-Avda. Constitución)	161.033,09	144.412,55	16.620,54



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
23	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación alumbrado público en C/ Mayor y adyacentes de Pinilla	31.006,94	27.806,65	3.200,29
24	CARAVACA DE LA CRUZ	Renovación alumbrado público en Noguericas de Archivel	29.515,11	26.468,80	3.046,31
25	CEHEGÍN	Renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento en la calle Soledad de Canara	56.526,51	52.493,51	4.033,00
26	CEHEGÍN	Renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento de la calle Argos	48.447,70	44.991,10	3.456,60
27	CEHEGÍN	Renovación de alumbrado público en la pedanía del Cabezo. Fase I. Cehegín	35.138,40	32.631,38	2.507,02
28	CEUTÍ	Ampliación de carril bici en C/ Cruz Roja y pavimentación de aceras en C/ Eduardo Otero y otras	102.628,72	96.350,00	6.278,72
29	CIEZA	Obras de urbanización en plazas del barrio de San José Obrero (Plaza Lope de Vega, Glorieta Pío XII, Glorieta de la Hispanidad y Glorieta de San Pedro).	250.300,00	200.200,00	50.100,00
30	FORTUNA	Pavimentación y acondicionamiento en zona de Plaza de Cazaubon en avda. Salvador Allende de Fortuna	109.220,52	103.962,00	5.258,52
31	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Acondicionamiento intersección carretera de la Manchica-Rambla de la Azohía	46.796,75	22.572,82	24.223,93
32	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Mejora de las condiciones de viabilidad de la avda de los Reyes de España	24.046,33	11.598,96	12.447,37
33	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Reparación del firme en la carretera de acceso al paraje de "El Mingrano"	19.006,68	9.168,04	9.838,64
34	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Mejora de la red de abastecimiento de agua potable de la pedanía de El Estrecho (Fuente Alamo)	124.338,70	59.975,86	64.362,84
35	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	Ampliación de la red de alumbrado público en el acceso oeste de la localidad de Fuente Alamo (Ctra. Cuevas de Reylo).	58.191,80	28.069,32	30.122,48
36	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ Infante Don Fadrique, entre las calles Dr. Fleming y D. Pedro Jiménez	182.772,12	76.711,98	106.060,14
37	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ Infante Don Fadrique, entre las calles D. Pedro Jiménez y Avda. El Casón	193.820,52	62.313,87	131.506,65
38	JUMILLA	Renovación de infraestructuras en C/ La Vía	65.251,64	52.262,15	12.989,49
39	LIBRILLA	Camión destinado a la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU)	154.673,09	75.331,00	79.342,09
40	LORQUÍ	Rehabilitación entorno turístico cultural iglesia Santiago Apostol Fase IV: Acondicionamiento calle Mayor	85.069,00	78.724,00	6.345,00
41	MAZARRÓN	Aparcamiento en superficie en equipamientos deportivos de la Media Legua, fase I (Mazarrón)	160.743,21	90.704,16	70.039,05
42	MAZARRÓN	Acondicionamiento de las calles Emperador, Totana y Ana Méndez España y refuerzo del firme en avda Águila Imperial en Puerto de Mazarrón.	185.570,73	104.713,84	80.856,89
43	MORATALLA	Mejora del alumbrado público en Moratalla y pedanías	36.310,41	34.494,89	1.815,52



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
44	MORATALLA	Mejora en la pavimentación en el casco urbano de Moratalla y pedanías	102.047,48	96.945,11	5.102,37
45	MULA	Renovación de pavimentos e infraestructuras en calle Molino Primero y en calle Correos de Yéchar y adecuación de parque de Fuente Librilla.	152.445,25	144.823,00	7.622,25
46	OJÓS	Piscinas e instalaciones de depuración en Ojós (Murcia) 4ª actuación	179.345,82	52.768,00	126.577,82
47	PLIEGO	Ejecución de colector y bombeo de residuales en Camino Oliverica y pavimentación en C/ Rosalía de Castro	70.466,32	66.943,00	3.523,32
48	PUERTO LUMBRERAS	Construcción de pabellones funerarios para 132 nichos y urbanización en Cementerio San Damián de Puerto Lumbreras	64.179,03	42.789,57	21.389,46
49	PUERTO LUMBRERAS	Construcción de rotonda en Avda. Astudillo, junto Parque Reina Sofía de Puerto Lumbreras	23.840,09	22.648,09	1.192,00
50	PUERTO LUMBRERAS	Remodelación del Parque Público Municipal de Puerto Lumbreras	48.370,88	45.952,34	2.418,54
51	RICOTE	Adecuación de biblioteca municipal para ubicación del Ayuntamiento Fase II	60.438,36	57.416,45	3.021,91
52	SAN JAVIER	Mejora de la movilidad, acera y carril bici en tramo glorieta de acceso al puerto Tomás Maestre y puente del Estacio (PK-12,750-PK13,350) de la Manga del Mar Menor	199.856,49	177.570,00	22.286,49
53	SAN PEDRO DEL PINATAR	Remodelación y mejora energética de alumbrado exterior en calles Agustín Escribano, Galicia y otras, de San Pedro del Pinatar.	166.314,00	147.695,00	18.619,00
54	SANTOMERA	Supresión de barreras urbanísticas y reposición de servicios en calles Victoria, Magdalena y Última, del casco urbano de Santomera"	162.000,00	113.832,00	48.168,00
55	TORRE PACHECO	Reposición de firme en viales de la pedanía de Roldán	120.454,75	93.184,75	27.270,00
56	TORRE PACHECO	Acondicionamiento salón de actos y semisotano del Centro Cívico de Dolores de Pacheco	102.821,61	79.543,61	23.278,00
57	TORRE PACHECO	Reparación de alcorques en Avda. Ciudad de Murcia de Balsicas	36.795,14	28.465,14	8.330,00
58	LAS TORRES DE COTILLAS	Adecuación del firme de la Avda del Trabajo, desde calle Antón Tobalo hasta Avda Oltra Moltó	142.914,74	135.769,00	7.145,74
59	TOTANA	Rehabilitación de área de juegos infantiles del Parque Municipal Marcos Ortiz	82.660,59	74.465,93	8.194,66
60	TOTANA	Pavimentación de las calles Cánovas del Castillo y Cañada Zamora	97.908,32	88.202,05	9.706,27
61	TOTANA	Recogida y evacuación de aguas pluviales de la C/ Teniente Pérez Redondo hasta la Rambla de Los Arcos	19.243,78	17.336,02	1.907,76
62	ULEA	Rehabilitación de parques y jardines en el casco urbano de Ulea	57.156,84	54.299,00	2.857,84
63	LA UNIÓN	Gradas norte del campo de fútbol del Polideportivo Municipal	91.769,24	87.048,45	4.720,79
64	LA UNIÓN	Pavimentación de infraestructura viaria en Avda. Lo Tacón, T.M. de la Unión	39.393,21	37.423,55	1.969,66



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
65	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	Adquisición de equipos de iluminación de alta eficiencia energética mediante sistema led en el casco urbano de Villanueva del Río Segura	63.728,28	60.309,00	3.419,28
66	YECLA	Reurbanización calle Don Lucio	241.635,89	203.339,00	38.296,89
TOTALES			6.835.676,90	4.999.703,94	1.835.972,96

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8814 Decreto n.º 128/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí, mediante orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 19 de octubre de 2015 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Lorquí, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno.

Las actuaciones relativas a la reconstrucción de viviendas y la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí fueron objeto de convocatoria pública mediante

sendas órdenes de 6 de abril de 2016 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras de aprobaron mediante Orden de 2 de marzo de 2016, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de Octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorquí para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la

actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 19 de octubre de 2015, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí y equipos técnicos, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013,

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Lorquí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013,

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Fomento e Infraestructuras -". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, y no podrá ser posterior a 30 de octubre de 2017.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización y para la financiación de los gastos en equipos técnicos de gestión correspondientes al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí será por importe total de 17.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 19 de octubre de 2015 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3.- El límite máximo de la cuantía de la subvención se ha calculado según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida, por estar resueltas las convocatorias.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155) de 08/07/2015, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8815 Decreto n.º 129/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de La Unión".

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2016 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de La Unión, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Unión, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno.

Las actuaciones relativas a la reconstrucción de viviendas y la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de La Unión fueron objeto de convocatoria pública mediante sendas órdenes de 6 de mayo de 2016 de esta Consejería, cuyas bases

reguladoras de aprobaron mediante Orden de 8 de abril de 2016, por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de La Unión", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras,

El artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28,1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de Octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de La Unión", cuya cuantía y límite se regirá

por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016,

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de marzo de 2016, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana de La Unión, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2,2 del Real Decreto 233/2013,

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de La Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013,

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de septiembre de 2017.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Consejería de Fomento e Infraestructuras -". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, y no podrá ser posterior a 30 de octubre de 2017.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención a cargo del Ministerio de Fomento para la realización de las obras de urbanización y de reurbanización correspondientes al Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio de La Unión será por importe total de 35.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99, en el proyecto de gastos 42896, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016, todo ello, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de marzo de 2016 relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio de La Unión.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3, El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155) de 08/07/2015, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8816 Decreto n.º 131/2016, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia – EAPN, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos.

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Desde el punto de vista competencial conviene señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo único punto cinco, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tiene entre sus funciones las de gestionar y coordinar actividades tanto públicas como privadas orientadas a la protección de los ciudadanos que se encuentren en situación de exclusión social.

La EAPN, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, es un red independiente de ONG's y grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social presente en todos los Estados miembro de la Unión Europea.

Estas ONG's buscan principalmente permitir que aquellos que sufren la pobreza y la exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes y romper con su aislamiento y su situación de exclusión social, y tiene como objetivo principal situar ambas cuestiones en el centro de los debates políticos.

Entre sus objetivos se encuentra además, el de implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

La Red está organizada en distintos niveles: a nivel Europeo, a nivel de España y en las Comunidades Autónomas de nuestro país, y, en concreto, en la Región de Murcia, la EAPN aglutina a la mayoría de las ONG's que trabajan en el ámbito de la acción social, siendo la única entidad que dedica toda su actividad exclusivamente a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en nuestra Región.

Las diferentes Administraciones reconocen a la EAPN como el interlocutor que representa a las entidades del ámbito de la acción social que trabajan con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, otorgándole participación en diferentes órganos colegiados y en múltiples comisiones de trabajo, tanto de carácter político como técnico.

Para el desempeño del papel de representación, en el seno de la EAPN se han constituido diferentes grupos de trabajo técnico formados por profesionales de las distintas entidades que la conforman, lo que otorga participación a las distintas entidades miembro y se han creado herramientas compartidas, lo que favorece el trabajo en red.

Las entidades que conforman la EAPN de la Región de Murcia vienen colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, mediante el desarrollo de actuaciones y programas de índole social y sociolaboral, siendo uno de los objetivos de la Consejería, así reconocido en sus Líneas Estratégicas de Acción Social aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016, desarrollar un modelo de financiación que garantice la calidad de los servicios y la estabilidad y sostenibilidad del sistema de servicios sociales.

Dichas entidades no tienen fin lucrativo, careciendo de medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos de reparaciones, software, acciones formativas para los profesionales o gastos de funcionamiento en general.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se regula, destinada a colaborar en los gastos de mantenimiento de actividades y servicios dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social, de la EAPN Región de Murcia y entidades miembro, así como para la mejora de la calidad de los servicios que prestan. Teniendo en cuenta la importancia de la actividad social desarrollada destinada a la mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables y la representatividad de la entidad tal y como ha quedado expuesto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que concurren las razones de interés público, social y humanitario que justifican la excepcionalidad de su concesión por el procedimiento de concesión directa.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la EAPN de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo único punto 5 del Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 2016.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia -EAPN, única entidad que dedica toda su actividad exclusivamente a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en nuestra Región y que aglutina a la mayoría de las ONG's que trabajan en el ámbito de la acción social, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre), financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos, en concreto la mejora de las herramientas tecnológicas que utilizan los profesionales, la adquisición de conocimiento útil para la intervención social por dichos profesionales y el fortalecimiento del trabajo en red.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de las actividades y servicios dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social de la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, así como los derivados de la mejora de la calidad de los mismos.

Artículo 2.- Razones de interés público y social.

El interés público, social y humanitario que supone la labor de lucha contra la pobreza y la exclusión social que viene realizando la EAPN Región de Murcia desde el año 2003 la hace única en la Región de Murcia, pues es reconocida por las diferentes administraciones como interlocutor que representa a las entidades del ámbito de la acción social que trabajan con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, en tanto representa de forma mayoritaria a las entidades sin fin de lucro del ámbito de la acción social y aglutina a las entidades más representativas del sector, teniendo como objetivo implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión en nuestra Región; todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1, y 13.2 del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 4. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta Subvención en los términos establecidos en este Decreto, la EAPN Región de Murcia, entidad que aglutina a las entidades del ámbito social más representativas de la Región de Murcia, que vienen colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención, todas aquellas entidades que a fecha de la concesión figuren como miembros de la EAPN Región de Murcia.

Artículo 5.- Gastos subvencionables:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados desde el 01/07/2016 al 31/03/2017, relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular, los siguientes:

- Mantenimiento de equipos informáticos.
- Mejora del software que utilizan los profesionales.
- Gastos de personal: gastos de coordinación, de gestión, de asesoría jurídica o fiscal, de mantenimiento, de limpieza, de informática, etc.
- Trabajos realizados por otras empresas: asesoría jurídica o fiscal, limpieza, mantenimiento, etc.
- Pagos de alquileres.
- Pagos de suministros básicos.
- Servicios y materiales de prevención de riesgos laborales.
- Seguros no vinculados a los participantes en los programas que desarrollan las entidades.
- Gastos de reparación simple o mantenimiento.
- Gastos derivados de la organización y/o asistencia de los profesionales a acciones formativas.
- Gastos derivados de la contratación de informe de auditor, que no podrán exceder del 3% del importe subvencionado.

En todo caso, las facturas y/o recibos se emitirán a nombre de las entidades beneficiarias.

Artículo 6.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Artículo 7.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la Entidad subvencionada, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención dentro de los límites de plazo fijados en la resolución de concesión y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.

e) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

f) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, especialmente cuando afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 4 años una vez finalizado el plazo de justificación.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Financiación.

La cantidad máxima a conceder de 100.000 euros será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Murciano de Acción Social, sin ninguna aportación de Fondos Europeos.

La distribución de dicha cantidad entre los beneficiarios se determinará en la correspondiente Resolución de concesión.

Artículo 9.- Pago de la subvención y plazo de ejecución.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

2. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, a la que acompañará:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actuaciones desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

b) Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad.

c) Desglose de costes globales agrupados por conceptos-

d) Certificaciones contables de la entidad de los conceptos que hayan sido recogidos en el anexo de desglose de costes para mantenimiento y actividades.

Indicación de los criterios de reparto de los costes entre las entidades que conforman la EAPN Región de Murcia, en su caso, de los costes reflejados en el desglose de costes global y en las certificaciones contables.

f) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los Anexos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la actividad, es decir, hasta el día 30 de junio de 2017.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en la Resolución de concesión, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al tres por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

Artículo 11. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones c) y d) del artículo 4, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, BORM N.º 155, de 8/7/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8817 Resolución del 20 de octubre de 2016 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 14 de julio de 2016, por la que se amplían los plazos de ejecución establecidos en diversas convocatorias de subvenciones de formación de oferta aprobadas en 2015.

Con fecha 16 de noviembre de 2015, se aprobó la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015 (BORM n.º 269, de 20 de noviembre).

Posteriormente, mediante Resolución de 14 de julio de 2016, del Director General del SEF, se ampliaron los plazos de ejecución establecidos en diversas convocatorias de subvenciones de formación de oferta aprobadas en 2015 destinadas a financiar la formación de trabajadores desempleados y ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 169, de 22 de julio).

Dicha Resolución, en su apartado primero, establecía la ampliación del plazo de ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados hasta el día 30 de junio de 2017, siendo de obligado cumplimiento para los beneficiarios que todas las acciones integradas en el plan se iniciaran con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.

No obstante, se ha estimado conveniente modificar el apartado primero de la citada Resolución de 14 de julio de 2016, para que, finalizando el plazo de ejecución el día 30 de junio de 2017, resulte de obligado cumplimiento para los beneficiarios de subvenciones destinadas a la ejecución de planes de formación, el inicio de al menos una de las acciones que integran el plan con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo:

Único.- Modificar el apartado primero de la Resolución de 14 de julio de 2016, del Director General del SEF, por la que se amplían los plazos de ejecución establecidos en diversas convocatorias de subvenciones de formación de oferta aprobadas en 2015 destinadas a financiar la formación de trabajadores desempleados y ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 169, de 22 de julio), quedando dicho apartado como sigue:



“Primero.- Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. Se amplía hasta el día 30 de junio de 2017 el plazo de ejecución establecido en el artículo 17 de la Resolución de 16 de noviembre de 2015, del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015 (BORM n.º 269, de 20 de noviembre), siendo de obligado cumplimiento para los beneficiarios que al menos una de las acciones que integran el plan se inicie con anterioridad al 1 de diciembre de 2016.”

Murcia, a 20 de octubre de 2016.— El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8818 Resolución de 23 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia”, suscrito el 7 de julio de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de septiembre de 2016.—La Secretaria General, M.^a Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia

En Murcia, a 7 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, D. José Francisco Ballesta Germán, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016.

Y de otra, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo (BORM n.º 125, de 31 de mayo), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente Convenio y, a tal efecto

Exponen

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en el transporte público de viajeros, según lo establecido en el artículo 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que los potenciales servicios de transporte afectados son de competencia autonómica, el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas Administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

II. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su artículo 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

III. Que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

IV. Que las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

V. A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

Segunda. Obligaciones de las partes y financiación.

De conformidad con lo anterior, y dada la especial configuración urbana de la ciudad de Murcia en la que gran parte de su población reside en sus pedanías, requiriendo una especial atención en materia de movilidad, ambas partes se comprometen a desarrollar las mejoras en el transporte público en el municipio de Murcia que incidan en los servicios regulares de uso general, así como la determinación de las aportaciones económicas que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia, tramitando los instrumentos jurídicos que sean precisos en función de la naturaleza de las medidas que se planteen. Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas ni presentes ni futuras para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni de ésta para con terceros.

Asimismo, ambas partes se comprometen a mantener reuniones de trabajo periódicas de cara a establecer fórmulas para la implantación de un transporte público de calidad en Murcia y sus pedanías.

Tercera. Transparencia.

Será de aplicación a éste Convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Cuarta. Comisión de seguimiento

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan surgir en relación con la interpretación o cumplimiento de este Convenio y, en particular, para la concreción de lo dispuesto en el mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras nombrados por el titular de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, y dos miembros en representación del Ayuntamiento nombrados por el Teniente Alcalde de Fomento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes.

Quinta. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de su contenido, por denuncia expresa de las partes, realizada con una antelación mínima de dos meses a la terminación del año natural en que se pretenda dar por finalizado el mismo.

Sexta. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.



Y para que así conste, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, José Francisco Ballesta Germán.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8819 Resolución de 17 de octubre de 2016 por la que se designa nuevo Tribunal calificador para la 3.ª Convocatoria, modificando la Resolución de 14 de enero de 2016 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2016.

Dada la concurrencia de circunstancias de abstención que impiden que el Tribunal calificador de la 3.ª Convocatoria de 2016 inicialmente designado pueda actuar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 15 de enero de 2015 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que los miembros de los tribunales estarán sujetos a los motivos de abstención y recusación regulados en la legislación vigente,

Resuelvo:

Único: Modificar la composición del Tribunal calificador de la 3.ª convocatoria ordinaria de 2016 de los exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 15 de enero de 2015, designar el Tribunal calificador para la citada convocatoria, compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: Doña Manuela Riquelme Rodríguez

Vocales: Don Julio Abril Moreno

Don Ricardo Escribano Crespo

Secretario: Doña M.ª Carmen González Castillo

Tribunal suplente

Presidente: Doña Carmen M.ª Martínez Silvente

Vocales: Don Diego Solano Granados

Don Julio Alberto González Rodríguez

Secretario: Don Federico A. Viudes Servet



Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de octubre de 2016.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Salvador García-Ayllón Veintimilla.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8820 Addenda al convenio suscrito el 19 de mayo de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios.

Resolución

Visto el Convenio "Addenda al Convenio suscrito el 19 de mayo de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Visto el Convenio "Addenda al Convenio suscrito el 19 de mayo de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 6 de octubre de 2016.

Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al convenio suscrito el 19 de mayo de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios

En Murcia, a 6 de octubre de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2016.

De otra, don Francisco Jesús Pérez Ruiz, Presidente de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia –FESORMU–, con C.I.F G-30430516, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 8 de septiembre de 2016.

Manifiestan

Primero: antecedentes.

Que con fecha 19 de mayo 2016 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia –FESORMU–, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Actividades y Servicios.

Segundo: fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades previstas inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en diez mil euros (10.000,00 €).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda.

Acuerdan

Cláusula primera: objeto.

La presente Addenda tiene por objeto incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia –FESORMU–, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Actividades y Servicios, en los siguientes términos:

La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00 €) hasta ochenta y dos mil seiscientos euros (82.600,00 €).

La aportación del beneficiario se incrementa de siete mil ciento ochenta euros con veintitrés céntimos. (7.180,23 €) hasta ocho mil ciento sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos (8.169,23 €).

Cláusula segunda: términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia –FESORMU–, el Presidente, Francisco Jesús Pérez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

8821 Corrección de errores de la Resolución de 27 de septiembre de 2016, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2016.

Advertido error en la Resolución de 27 de septiembre de 2016, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2016, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 231, de 4 de octubre de 2016, se rectifica en lo siguiente:

En el artículo quinto punto 1, página 30836, donde dice: "Las ayudas que se pueden solicitar y sus cuantías máximas, son las siguientes:

Audífono: hasta 1.000 €

Cama eléctrica/articulada: hasta 500 €

Colchón articulado/látex: hasta 300 €

Colchón antiescaras: hasta 150 €

Gafas: hasta 300 €

Grúa eléctrica (arnés incluido) hasta 1.000 €"

debe decir: "Las ayudas que se pueden solicitar y sus cuantías máximas, son las siguientes:

Ayudas técnicas auditivas: hasta 1.000 €

Cama eléctrica/articulada: hasta 500 €

Colchón articulado/látex: hasta 300 €

Colchón antiescaras: hasta 150 €

Gafas: hasta 300 €

Grúa eléctrica (arnés incluido) hasta 1.000 €"

Asimismo, en el Anexo II punto 4, página 30842, donde dice "TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- AUDÍFONO
- CAMA ELÉCTRICA/ARTICULADA
- COLCHÓN ARTICULADO/LÁTEX
- COLCHÓN ANTIESCARAS
- GAFAS
- GRÚA ELÉCTRICA (INCLUIDO ARNÉS)

(En el supuesto de solicitar más de un concepto se deben numerar por orden de prioridad)

Debe decir: "TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS
- CAMA ELÉCTRICA/ARTICULADA
- COLCHÓN ARTICULADO/LÁTEX
- COLCHÓN ANTIESCARAS
- GAFAS
- GRÚA ELÉCTRICA (INCLUIDO ARNÉS)

(En el supuesto de solicitar más de un concepto se deben numerar por orden de prioridad)

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

8822 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en fecha 21 de septiembre de 2016, relativo a la Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de Zonas Verdes. Expte. 4/00 de planeamiento.

Con fecha 21 de septiembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante anuncios publicados en el BORM y el diario La Verdad los días 3 y 9 de noviembre de 1998 se expuso al público los trabajos previos de la presente Modificación.

Segundo.- El Ayuntamiento de La Unión, en sesión plenaria de 28 de enero de 1999, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después la sometió a información pública de un mes mediante la publicación de anuncios en el BORM y el diario La Verdad los días 24 y 25 de febrero de 1999.

Tercero.- Mediante acuerdo plenario de 10 de diciembre de 1999 se acordó la aprobación provisional y se remitió a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva, mediante oficio registrado de entrada el día 13 de enero de 2000.

Cuarto.- El Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 6 de abril de 2000, acordó informa favorablemente la Modificación «aunque significando al Ayuntamiento que no resulta necesario reducir la superficie de equipamiento docente, pudiéndose reducir la superficie neta de la parcela edificable (C), limitando la ocupación de la edificación y liberando en ella la superficie de espacios libres suficientes».

Quinto.- Con fecha 24 de marzo de 2009 el Ayuntamiento solicita aclaración sobre la vigencia de las consideraciones del dictamen del Consejo Asesor.

Dicha consulta fue contestada mediante oficio del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 26 de mayo de 2009 en el sentido de que dicho informe continuaba vigente.

Sexto.- En sesión plenaria de 16 de febrero de 2012, el Ayuntamiento aprobó un texto refundido de la aprobación provisional de la Modificación y la sometió a información pública mediante la publicación de anuncios en el BORM y los diarios La Opinión y La Verdad los días 18, 20 y 23 de abril de 2012.

La anterior documentación se remitió a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el 12 de septiembre de 2012.

Séptimo.- Examinada la anterior documentación por los servicios de Urbanismo y Jurídico-Administrativo, la Directora General de Territorio y Vivienda, con fecha 11 de diciembre de 2012 emitió el siguiente informe:

«1.º El Servicio de Urbanismo ha emitido informe, con fecha 30 de noviembre de 2012, cuya conclusión se transcribe a continuación:

Se trata de una modificación no estructural al no afectar sustancialmente a los sistemas generales, ni al uso global ni su intensidad; no sometida a evaluación Ambiental. Afecta a espacios libres públicos resultando de aplicación el art. 149.3 TRLSRM. Se justifica el interés público y se compensa por igual superficie cualitativa y cuantitativamente.

La solución adoptada mejora considerablemente la informada por el Consejo Asesor de 06/04/2000, no se observan deficiencias, si bien se señala que no se ha delimitado una unidad de actuación discontinua para garantizar las cesiones previstas.

2.º Con la actual redacción de la modificación no queda garantizada la obtención de terrenos dotacionales. Para solucionar esta cuestión debe, bien delimitarse una unidad de actuación discontinua, o bien que entre el Ayuntamiento y los particulares se firme un Convenio en el que se cedan anticipadamente los terrenos dotacionales, sometido a condición suspensiva de que se apruebe definitivamente la presente modificación».

Octavo.- Mediante oficio registrado de entrada el día 28 de abril de 2015 el Ayuntamiento remitió un texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 30 de enero de 2015, así como el Convenio urbanístico celebrado con los particulares de 15 de abril de 2015.

Noveno.- A la vista de dicha documentación, el servicio de Urbanismo emitió, con fecha 10 de septiembre de 2015, un último informe en el que indica que no se observan deficiencias.

Décimo.- Con fecha 6 de abril de 2016, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite informe favorable a la presente modificación.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en artículo 2.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, sobre competencias en materia de urbanismo de los órganos de la Comunidad Autónoma (norma vigente en el momento de iniciarse la tramitación de esta modificación), la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al Consejo de Gobierno previo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Segundo.- La presente modificación, cuyo ámbito es discontinuo, se justifica en la necesidad de calificar como zona verde un suelo de propiedad privada que, de hecho, se encuentra urbanizada y utilizada como plaza pública. Por su parte para compensar la pérdida al propietario se le compensa con una parcela a la que se le cambia el uso de zona verde a residencial, sin que disminuya el total de zonas verdes de La Unión.

Tercero.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 132.a) procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno



Acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 18 de las Normas Subsidiarias de La Unión. Reajuste de zonas verdes.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente-recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 10 de octubre de 2016.—La Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8823 Servicio de restauración de pacientes y personal de guardia, explotación de las cafeterías de personal y público y máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en el Complejo Hospitalario de Cartagena. Área II de Salud.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 81 56
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico: servicio_contratacion_sms@listas.carm.es; noelia.belmonte@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratación pública
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100697707/16/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Restauración de Pacientes y Personal de guardia, Explotación de las Cafeterías de Personal y Público y Máquinas expendedoras de alimentos y bebidas en el Complejo Hospitalario de Cartagena. Área II de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario Santa Lucía y Hospital Universitario Santa María del Rosell
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) CPV: 55322000-3 (Servicios de elaboración de comidas); 55321000-6 (Servicios de preparación de comidas); 55330000-2 (Servicios de cafetería).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica: 44 puntos; Oferta técnica: 47 puntos; Mejoras: 9 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

9.068.302,24 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 4.534,151,12 €. Importe total: 4.987.566,23 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por ciento del precio de licitación (IVA excluido)

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: M; Subgrupo: 6; Categoría: D/5

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el presente pliego.

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido a los tres últimos ejercicios, con un volumen medio anual equivalente a la media anual del presupuesto de licitación: 2.267.075,56 € IVA excluido.

Solvencia técnica:

Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Para este expediente, el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado será igual o superior a 2.267.075,56 € IVA excluido.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante al menos dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, igualmente mediante dos certificados expedidos por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día de la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Papel

c) Dirección electrónica: no procede

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Apertura sobre B: se publicará en el perfil del contratante y se avisará a los licitadores con la suficiente antelación.

b) Dirección: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia-30100

d) Fecha y hora:



10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 20 de octubre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Francisco Agulló Roca.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Primera

8824 Listado de candidatos a Jurado bienio 2017-2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley Orgánica 5/95 del Tribunal del Jurado, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la lista de los candidatos a Jurado para el bienio 2017-2018.



30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0054678	LOPEZ	PRIETO	FRANCISCO	14/08/1936	V	26110396Z
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0055237	LUCAS	TORRES	ANTONIO	24/01/1993	V	48854078P
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0055796	MARIN	MARTINEZ	NARCISA	30/03/1973	M	52826668S
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0056355	MARTINEZ	CAVA	INES	25/11/1997	M	49171650L
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0056914	MARTINEZ	LOPEZ	ANGELES	29/11/1930	M	22448851T
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0057473	MARTINEZ	NOGUERA	JOSE MANUEL	22/03/1998	V	48702487X
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0058032	MARTINEZ	VAZQUEZ	PEDRO	10/05/1958	V	22467914L
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0058591	MENDEZ	MARTINEZ	ALFONSO JOAQUIN	13/12/1985	V	48548511L
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0059150	MONSALVE	CANO	VERONICA	29/09/1986	M	74366105K
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0059710	MORENO	SELVA	CONSUELO	01/12/1962	M	27436371Q
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0060269	NAVARRO	CARRILLO	CATALINA	24/12/1965	M	52801352E
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0060828	NOGUERA	LOPEZ	ENCARNACION	08/02/1965	M	77503247D
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0061387	ORTUÑO	HERNANDEZ	FERNANDO	07/10/1994	V	48636621Q
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0061946	PARRA	PARRA	ANA MARIA	01/12/1940	M	74277220P
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0062505	PEREZ	FERNANDEZ	JOSEFA	19/10/1958	M	22481780Q
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0063064	PIÑERO	GUTIERREZ	JERONIMA	24/03/1971	M	34816122X
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0063623	RAYA	MUÑOZ	JUAN DAVID	07/02/1986	V	48433076K
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0064182	RODRIGUEZ	MARTINEZ	CESAR	16/01/1995	V	49173258V
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0064742	RUBIO	HERNANDEZ	SUSANA	31/08/1964	M	77541799J
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0065301	SAAVEDRA	LOPEZ	JOSEFA	28/07/1973	M	52825176H
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0065860	SANCHEZ	BARQUERO	ANGELES	09/02/1970	M	52806079B
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0066419	SANCHEZ	MENGUAL	ANA	12/01/1982	M	48540251Q
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0066978	SANTAMARIA	GUZMAN	ROGELIO GINES	06/05/1987	V	48548433X
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0067537	SOLA	CASCALES	ALICIA	09/11/1994	M	48705258K
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0068096	TORNERO	PEREZ	JOSE	20/10/1927	V	22170280M
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0068655	VALERIO	MARTINEZ	MARIA DOLORES	01/01/1967	M	52801653R
30 005 MURCIA	ALCANTARILLA	0069214	VILA	ZARAGOZA	JUAN EUGENIO	28/02/1974	V	52805702W
30 006 MURCIA	ALEDO	0069773	CAYUELA	CANOVAS	FRANCISCO JAVIER	11/07/1984	V	23293167D
30 006 MURCIA	ALEDO	0070333	SANCHEZ	PALLARES	FRANCISCA	23/12/1933	M	23076584V
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0070892	BALIBREA	RUBIO	RAUL	01/03/1994	V	48548470R
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0071451	CANOVAS	LOPEZ	DOLORES	27/04/1946	M	22401393Z
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0072010	ESCLAPEZ	VICENTE	PEDRO JOSE	28/04/1983	V	48420387M
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0072569	GARCIA	GARCIA	FELIX	28/02/1932	V	05015938Y
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0073128	GUERRERO	PEÑALVER	JOSE	24/08/1968	V	77510295L
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0073687	LOPEZ	FOULQUIE	JUAN DE DIOS	24/10/1977	V	48417445F
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0074246	MARTINEZ	MARTINEZ	ANA MARIA	18/05/1969	M	52805000J
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0074805	MORENO	PILLAPA	ANDRES DANILO	20/08/1986	V	52040792A
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0075365	PEREZ	ROJAS	SEBASTIANA DEL CARMÉ	30/07/1958	M	74431261H
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0075924	SAEZ	MARTINEZ	RAFAEL	30/12/1957	V	74328560N
30 007 MURCIA	ALGUAZAS	0076483	TORRANO	MORENO	VANESA	26/04/1986	M	48454456B
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0077042	AGUILA	VICENTE	PEDRO	22/01/1963	V	74435699V
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0077601	AROCA	VICENTE	EDITH	03/02/1976	M	52829240B
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0078160	BENEDICTO	MUÑOZ	JOSEFA	06/10/1968	M	52806265J
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0078719	CANOVAS	GABARRON	JUAN	29/09/1932	V	23094795N
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0079278	CAVA	ARIAS	JESUS	22/12/1975	V	23261928G
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0079837	CLARES	SERRANO	JUAN	22/01/1967	V	23233662M
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0080396	ESPADAS	DIAZ	LUIS MIGUEL	14/06/1997	V	48705227J
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0080956	GARCIA	BERMEJO	NEREA	13/04/1994	M	48634627T
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0081515	GARCIA	MORALES	GERTRUDIS	17/12/1943	M	23158108Y
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0082074	GOMEZ	SOTOMAYOR	SILVIA LUZ	28/12/1983	M	77713802E
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0082633	HERNANDEZ	RAMOS	ANTONIO	28/10/1976	V	48428682C
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0083192	LOPEZ	GAMBIN	CATALINA	17/06/1924	M	38984472R
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0083751	LUCAS	ROMERO	JUANA MANUELA	06/01/1934	M	23157179C
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0084310	MARTINEZ	GARCIA	DOLORES	30/10/1957	M	74429911W
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0084869	MARTINEZ	ROMERO	RITA	14/10/1945	M	74421164H
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0085428	MIÑANO	GARCIA	GINES	18/03/1972	V	52806782R
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0085987	MUNUERA	SANCHEZ	MARIA	17/11/1944	M	74400756B
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0086547	NUÑEZ	CERON	CONSUELO	30/11/1970	M	52805377E
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0087106	PEREZ	CANOVAS	CARLOS	04/12/1971	V	77519005N
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0087665	RAMIREZ	GOMEZ	MATIAS	25/05/1988	V	48546830V
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0088224	ROMERO	MARTINEZ	CATALINA	24/09/1961	M	74434004R
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0088783	SALAS	MARTINEZ	JUAN	01/06/1954	V	74425206N
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0089342	SANCHEZ	NUÑEZ	ANA MARIA	02/03/1931	M	23157974X
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0089901	SORIA	CANOVAS	JUAN	15/08/1956	V	74427532S
30 008 MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	0090460	VERA	RUBIO	FRANCISCO JAVIER	31/12/1980	V	52829613Q
30 009 MURCIA	ARCHENA	0091019	ABENZA	VELEZ	ROQUE	14/11/1923	V	22230578C
30 009 MURCIA	ARCHENA	0091579	AYALA	MARIN	ANTONIO	03/01/1951	V	22418604K
30 009 MURCIA	ARCHENA	0092138	CAMARERO	MUÑOZ	FLORENCIO	20/04/1955	V	05131663H
30 009 MURCIA	ARCHENA	0092697	CARACENA	MEDINA	JOSE	22/01/1990	V	48451705C
30 009 MURCIA	ARCHENA	0093256	CORCOLES	LOPEZ	VICTORIANA	23/09/1948	M	05099923H
30 009 MURCIA	ARCHENA	0093815	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	TARSILA MARIA	17/03/1993	M	14313977L
30 009 MURCIA	ARCHENA	0094374	GARCIA	HERRERO	FRANCISCA	25/01/1970	M	34802557S
30 009 MURCIA	ARCHENA	0094933	GARRIDO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	14/02/1979	V	48420142J
30 009 MURCIA	ARCHENA	0095492	GOMEZ	MORAGA	JULIANA	25/09/1947	M	74291353L
30 009 MURCIA	ARCHENA	0096051	GUILLEN	NAVARRO	SUSANA	27/12/1972	M	52815769H
30 009 MURCIA	ARCHENA	0096610	LOBA	ESPAÑA	JOSE	25/01/1937	V	36466294R
30 009 MURCIA	ARCHENA	0097170	LOPEZ	LOPEZ	PEDRO	14/02/1978	V	48419609D
30 009 MURCIA	ARCHENA	0097729	LUNA	CAMPUZANO	ANDRES	01/06/1966	V	29059853C
30 009 MURCIA	ARCHENA	0098288	MARTINEZ	GARRIDO	RAFAEL	07/09/1961	V	74346285G
30 009 MURCIA	ARCHENA	0098847	MEDINA	PALAZON	SALUSTIANO	05/10/1981	V	48324988X
30 009 MURCIA	ARCHENA	0099406	MORENO	GUILLEN	BEÁTRIZ MARIA	15/01/1965	M	27450791S
30 009 MURCIA	ARCHENA	0099965	ORTIZ	CARRILLO	TAMARA	14/02/1991	M	77757933Q
30 009 MURCIA	ARCHENA	0100524	PAY	ROJO	PASCUAL	14/09/1949	V	22409942F
30 009 MURCIA	ARCHENA	0101083	RAMIREZ	MORENO	FRANCISCO JOAQUIN	01/11/1978	V	48418939Y
30 009 MURCIA	ARCHENA	0101642	ROMERO	POLO	NELSON GILBERTO	02/11/1977	V	58453704D
30 009 MURCIA	ARCHENA	0102202	SANCHEZ	TORRANO	MARIA	18/09/1935	M	74317133Q
30 009 MURCIA	ARCHENA	0102761	VALERO	SAORIN	SERGIO	14/04/1986	V	48448095K
30 010 MURCIA	BENIEL	0103320	ALCARAZ	SANTAELLA	JESUS	29/08/1994	V	48684307T
30 010 MURCIA	BENIEL	0103879	CABRERA	RABASCO	MANUEL JOSE	20/01/1979	V	48457404S
30 010 MURCIA	BENIEL	0104438	COLL	MEDINA	LUCIA	21/02/1989	M	48640716V
30 010 MURCIA	BENIEL	0104997	GALLEGO	GOMEZ	SERGIO	17/11/1990	V	48552511V
30 010 MURCIA	BENIEL	0105556	GONZALEZ	GARCIA	M. TERESA	04/12/1960	M	74336454V
30 010 MURCIA	BENIEL	0106115	JARA	JUAREZ	FRANCISCO	16/12/1965	V	77504698B
30 010 MURCIA	BENIEL	0106674	MARQUINA	PEREZ	JOSEFA	01/11/1964	M	27459758N
30 010 MURCIA	BENIEL	0107233	MOLEIRO	BRANCO	NATALIA ANDREIA	30/03/1989	M	58466397Y
30 010 MURCIA	BENIEL	0107793	NAVARRO	COLL	MANUEL	20/04/1958	V	74329679G
30 010 MURCIA	BENIEL	0108352	PARDO	LOPEZ	ANGEL	16/05/1949	V	39005706Y
30 010 MURCIA	BENIEL	0108911	ROCA	ALMARCHA	JOAQUIN	28/12/1978	V	48479515T



30 010	MURCIA	BENIEL	0109470	SANCHEZ	NICOLAS	RAMON	07/12/1995	V	48733137R
30 010	MURCIA	BENIEL	0110029	ZAMORA	PELEGRI	FRANCISCO FULGENCIO	22/04/1981	V	48481386P
30 011	MURCIA	BLANCA	0110588	CANO	MOLINA	ANA MARIA	20/01/1968	M	29041149S
30 011	MURCIA	BLANCA	0111147	FEREZ	SANCHEZ	VANESA	17/09/1981	M	77709280P
30 011	MURCIA	BLANCA	0111706	LAORDEN	CARRASCO	CAROLINA	08/01/1961	M	74341731G
30 011	MURCIA	BLANCA	0112265	MELLADO	MIÑANO	RAMON	12/05/1993	V	48450937B
30 011	MURCIA	BLANCA	0112825	MOLINA	MARTINEZ	SANDRA	23/07/1984	M	48448457S
30 011	MURCIA	BLANCA	0113384	MOUSSA	AISSAOUI	ABDELMAJID	01/01/1969	V	48756231A
30 011	MURCIA	BLANCA	0113943	RIOS	SALAR	JOSE DARIO	02/12/1994	V	77840237A
30 011	MURCIA	BLANCA	0114502	TORRALBA	GONZALEZ	BENITO	23/04/1950	V	22416078W
30 012	MURCIA	BULLAS	0115061	AMOR	JIMENEZ	LAZARO	23/04/1961	V	74338852T
30 012	MURCIA	BULLAS	0115620	CABALLERO	VALERA	ANTONIA	05/11/1968	M	77508887Z
30 012	MURCIA	BULLAS	0116179	ESPEJO	ESPINOSA	FELIPA	02/03/1966	M	77562075A
30 012	MURCIA	BULLAS	0116738	FERNANDEZ	ESPIN	FRANCISCO	16/04/1960	V	74338769D
30 012	MURCIA	BULLAS	0117297	FERNANDEZ	MANDA	JOSEFA	11/10/1954	M	74316910T
30 012	MURCIA	BULLAS	0117856	FUENTES	JIMENEZ	ROSARIO	16/05/1949	M	74298149F
30 012	MURCIA	BULLAS	0118416	GEA	VALERA	JUANA	16/10/1953	M	74321349T
30 012	MURCIA	BULLAS	0118975	HERNANDEZ	FERNANDEZ	SALVADOR	27/06/1970	V	34786332M
30 012	MURCIA	BULLAS	0119534	LLORENTE	OLMEDO	ROQUE	10/08/1932	V	22360325R
30 012	MURCIA	BULLAS	0120093	LORENZO	GARCIA	BLAS	30/11/1929	V	22265571F
30 012	MURCIA	BULLAS	0120652	MARTINEZ	RODRIGUEZ	JOAQUIN	20/08/1960	V	22481378M
30 012	MURCIA	BULLAS	0121211	ORTEGA	SANCHEZ	JOSE MARIA	15/11/1957	V	22462662B
30 012	MURCIA	BULLAS	0121770	QUESADA	SANCHEZ	ALFREDO	09/12/1976	V	77566998G
30 012	MURCIA	BULLAS	0122329	SANCHEZ	ESPEJO	JUANA	21/07/1986	M	77720646N
30 012	MURCIA	BULLAS	0122888	SANCHEZ	QUESADA	FERNANDO	16/09/1930	V	22287280G
30 012	MURCIA	BULLAS	0123447	VALERA	FERNANDEZ	SILVIA	03/02/1998	M	48836084T
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0124007	ALEMAN	CARMONA	MARAVILLAS	30/04/1975	M	77565549G
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0124566	CARMONA	ALVAREZ	EDUARDO	08/08/1994	V	77759398D
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0125125	ESPIN	SANCHEZ	GINES	15/10/1981	V	77569987A
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0125684	GARCIA	GRANDOS	ALONSO	20/01/1959	V	74432440R
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0126243	GOMEZ	LOPEZ	ESPERANZA	05/11/1981	M	77713870K
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0126802	LLORENTE	FERNANDEZ	MARTA	14/07/1993	M	77842349E
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0127361	MARIN	FERNANDEZ	GLORIA	04/01/1982	M	77709639E
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0127920	MARTINEZ	OLMOS	PASCUALA	19/12/1959	M	74432475J
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0128479	MORENO	GUIRAO	ENCARNACION	15/10/1976	M	77567822T
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0129039	NAVARRO	GARCIA	RAMON	23/08/1967	V	77562509T
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0129598	PRIETO	RUBIRA	ADORACION	04/06/1960	M	74432395W
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0130157	RUIZ	MOLINA	M ESPERANZA	30/11/1980	M	48499111T
30 013	MURCIA	CALASPARRA	0130716	SANCHEZ	VAZQUEZ	ANA	30/07/1938	M	23166211J
30 014	MURCIA	CAMPOS DEL RÍO	0131275	ABENZA	BUENDIA	MIGUEL	21/04/1935	V	22254218Q
30 014	MURCIA	CAMPOS DEL RÍO	0131834	GOMEZ	GOMEZ	JOSE ANTONIO	21/02/1959	V	22464574Z
30 014	MURCIA	CAMPOS DEL RÍO	0132393	PEREZ	ALFONSO	SALVADOR	16/09/1970	V	29063561W
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0132952	ALARTE	HERNANDEZ	EDUARDO	06/07/1993	V	77836956B
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0133511	ANDUJAR	CAMPOS	RAFAEL	05/11/1988	V	48656368Y
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0134070	BERMUDEZ	LOPEZ	ANTONIA	10/10/1952	M	22443775F
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0134630	CAPARROS	TERUEL	ANGELA	21/11/1949	M	40937707F
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0135189	CHECA	MEDINA	RAUL	01/09/1990	V	48659644Q
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0135748	ESPIÑOZA	HURTADO	DEISY KAREN	21/11/1973	M	58477398J
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0136307	FERNANDEZ	SANCHEZ	ROSARIO	17/03/1963	M	74436315N
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0136866	GARCIA	GARCIA	GINES	12/07/1952	V	22423738A
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0137425	GARCIA	MELLINAS	ANTONIA	01/07/1931	M	23155149Z
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0137984	GEA DE	TUDELA	PEDRO ANTONIO	18/08/1984	V	48450491W
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0138543	GONZALEZ	GARCIA	CARMEN	28/06/1961	M	05152526C
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0139102	HURTADO	LOPEZ	CATALINA	29/12/1930	M	22186363B
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0139662	LOPEZ	BERMEJO	PURIFICACION	08/03/1957	M	74429505X
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0140221	LOPEZ	LOPEZ	JUAN ANTONIO	25/01/1945	V	23174178E
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0140780	LOPEZ	PEREZ	JUANA	13/04/1969	M	77515454A
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0141339	MARCOS	GUERRERO-	MILAGROS	08/09/1927	M	00016006K
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0141898	MARIN	MARTINEZ	JOSE MARIA	18/09/1955	V	74427096Q
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0142457	MARTINEZ	BARRERAS	ESPERANZA	12/10/1968	M	77512586X
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0143016	MARTINEZ	JUAREZ	MARIA	06/06/1943	M	74470611S
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0143575	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA JOSEFA	13/12/1964	M	52811093B
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0144134	MARTINEZ	SANCHEZ	JOSE	04/09/1952	V	05111042M
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0144693	MENDEZ	GARCIA	ROSARIO FRANCISCA	24/10/1973	M	77522926T
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0145253	MOTOS	ROBLES	JOSE ANTONIO	03/10/1974	V	77563184P
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0145812	NAVARRO	LOPEZ	JUAN MARCOS	25/12/1967	V	77509667N
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0146371	PALAZON	ALCOLEA	MARIA DOLORES	06/09/1992	M	48748627N
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0146930	PEREZ	SANCHEZ	JUAN PEDRO	23/11/1940	V	23162245A
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0147489	REQUENA	DELGADO	ENCARNACION	23/01/1936	M	24040098S
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0148048	RODRIGUEZ	GONZALEZ	RUBEN	21/10/1992	V	77838207C
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0148607	RUIZ	GIMENEZ	ANTONIO	16/10/1971	V	23249326Y
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0149166	SANCHEZ	DIAZ	DAMIAN	12/12/1977	V	76145784Y
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0149725	SANCHEZ	LOPEZ	FELISA	20/01/1956	M	74427951C
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0150285	SANCHEZ	NAVARRO	ANTONIO	18/08/1981	V	77710430P
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0150844	SANCHEZ	VAZQUEZ	MARAVILLAS	06/07/1959	M	74435115P
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0151403	TORRALBA	PEREZ	FERNANDO	24/09/1956	V	74427791K
30 015	MURCIA	CARAVACA DE LA CRUZ	0151962	VILLA	LUCAS	TANIA	18/01/1995	M	77855439W
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0152521	ACOSTA	ILLAN	ALICIA	19/07/1975	M	23017062L
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0153080	AGUERA	MARTINEZ	M. DOLORES	25/11/1968	M	22995744E
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0153639	ALAEZ	TOJEIRO	OSCAR	03/07/1987	V	53550293Z
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0154198	ALBALADEJO	FERNANDEZ	JOSE	20/01/1996	V	23314689A
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0154757	ALBURQUERQUE	FRIGOLA	M. EUGENIA	12/12/1974	M	22988459M
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0155316	ALCARAZ	LLORIS	CARMELO	15/08/1958	V	22922089J
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0155876	ALCOCER	MARTINEZ	VICTORIA	08/04/1973	M	23009185P
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0156435	ALMAGRO	NAVARRO	JUAN MARIA	16/01/1962	V	74342419W
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0156994	ALVAREZ	CASTILLO	DANIEL AVELINO	11/12/1979	V	23030747L
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0157553	AMEZ	MARTINEZ	BLANCA	29/07/1976	M	72727975C
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0158112	ANDREU	MARTINEZ	JUAN FRANCISCO	26/12/1985	V	23043312A
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0158671	ANILEMA	CABEZAS	MAYRA JHADIRA	16/10/1992	M	58465583C
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0159230	ARAGON	MARTINEZ	JUANA MARIA	22/02/1982	M	23281201A
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0159789	ARISTIZABAL	RESTREPO	GLORIA INES	07/11/1960	M	24426975D
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0160348	ARROYO	MOYA	EVA	29/09/1997	M	24408198T
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0160907	AVILES	ALBERT	MANUEL MIGUEL	13/12/1970	V	22983390L
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0161467	AZNAR	BROTONS	M ISABEL	20/12/1966	M	22977723X
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0162026	BALANZA	MARTINEZ	JUAN GINES	11/03/1985	V	23026488S
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0162585	BAÑOS	BELMONTÉ	FULGENCIA	16/02/1953	M	22907934A
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0163144	BARBERO	SANMARTIN	JOSE	26/03/1960	V	22938925J
30 016	MURCIA	CARTAGENA	0163703	BARRIONUEVO	GARCIA	ROCIO	24/03/1991	M	23303775Z



30	016	MURCIA	CARTAGENA	0164262	BAYONA	GARCIA	ANTONIO MANUEL	23/03/1977	V	23012912D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0164821	BELTRAN	HORTELANO	FRANCISCA	11/06/1942	M	74247262L
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0165380	BERMEJO	QUIZHPILEMA	MANUEL	08/04/1981	V	49793861B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0165939	BERNAL	GUERRERO	SERGIO	04/08/1998	V	23959519M
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0166499	BERRUEZO	MARTINEZ	JOSEFA	07/11/1958	M	22932561C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0167058	BLAYA	MENDEZ	M BELEN	21/12/1972	M	22988625X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0167617	BOLUMAR	DIAZ	ENCARNACION	21/05/1932	M	22893209K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0168176	BRAVO DE LAGUNA	CABRERA	M. ROSARIO	11/12/1950	M	42712185N
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0168735	BUITRAGO	DRADA	ROBERT TULIO	15/09/1963	V	52040002H
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0169294	CABRERA	SAURA	RUBEN	02/12/1991	V	23313924C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0169853	CALLEJA	GUTIERREZ	LUISA	12/05/1936	M	22821531B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0170412	CAMPILLO	TOMAS	CARLOS	04/07/1943	V	22856509Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0170971	CANO	CONESA	NOEMI	25/01/1995	M	24409701P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0171530	CANOVAS	MORENO	PEDRO	01/01/1964	V	22958877R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0172090	CAÑAVATE	NIETO	JOSE ANTONIO	20/12/1976	V	23009674Z
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0172649	CARCELES	FUENTES	DAVID	08/03/1988	V	23038435W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0173208	CARRACELAS	SEGURA	ANTONIO	17/06/1983	V	23051427E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0173767	CARRETERO	MARTINEZ	ANTONIO	06/03/1950	V	22898910H
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0174326	CARRION	MARIN	LUIS	22/05/1922	V	22781592T
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0174885	CASAS	ALCARAZ	M SALOME	26/12/1970	M	22983025E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0175444	CASTILLA	MORENO	MONTSERRAT	15/06/1968	M	46563006N
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0176003	CASTRO	RODRIGUEZ	ENRIQUE	03/05/1977	V	74657034T
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0176562	CAZORLA	HERNANDEZ	JUAN	24/03/1928	V	22820842N
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0177122	CEGARRA	SANCHEZ	LUCIA	18/10/1933	M	22907790C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0177681	CERDAN	FRUCTUOSO	ERNESTO	23/01/1969	V	22978937M
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0178240	CERVANTES	GARCIA	ONEIDA	15/07/1997	M	24410591R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0178799	CHALCO	POLUCHE	JORDY ALEXANDER	22/12/1997	V	24450228D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0179358	CLEMENTE	PAREDES	M. CARMEN	26/06/1965	M	22963592R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0179917	CONESA	BERENGUER	JOSE LUIS	11/07/1972	V	22989123W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0180476	CONESA	LEANDRO	MARIANO	28/03/1985	V	23048523Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0181035	CONESA	PEREZ	JOSE	23/04/1982	V	23022705G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0181594	CONTRERAS	GONGORA	CARLOS	27/09/1937	V	22803624K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0182153	CORREA	PAGADOR	JESUS	10/08/1991	V	23061314L
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0182713	COELO	VILLEGAS	ROCIO	30/06/1992	M	23950074J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0183272	CUENCA	GUTAMA	MARJORIE MARISOL	18/12/1992	M	58452587L
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0183831	DELGADO	HERRANZ	LUIS	06/04/1950	V	70159600D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0184390	DIAZ	FRANCO	GINESA	25/06/1941	M	42973461P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0184949	DIAZ	OLIVARES	GINES	05/05/1935	V	22832749M
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0185508	DIZ	PEREZ	JOAQUIN DAVID	12/11/1977	V	23009520K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0186067	ECHEVARRIA	VAZQUEZ	ALBERTO	25/05/1954	V	22915330Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0186626	EIRANOVA	BOTE	ESTRELLA	08/09/1962	M	50805875W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0187185	ESCOLAR	MAYOR	JOSE	07/03/1933	V	22778010Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0187744	ESPEJO	BERNAL	M. CONCEPCION	30/09/1959	M	22943032A
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0188304	ESTEBAN	GOMEZ	SERGIO JOSE	13/07/1987	V	23051430W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0188863	FAUSTO	RUBERT	MANUELA	31/01/1963	M	22950841S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0189422	FERNANDEZ	COBOS	JAIME	28/06/1978	V	71013154X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0189981	FERNANDEZ	GARNES	M CARMEN	05/10/1961	M	22964380Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0190540	FERNANDEZ	MARTINEZ	MONICA	17/12/1978	M	23034731R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0191099	FERNANDEZ	REYES	PILAR	03/02/1963	M	22950259P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0191658	FERNANDEZ	VALVERDE	DIEGO	16/07/1950	V	22896459M
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0192217	FLORES	ESPEJO	FLORENTINA	14/08/1943	M	22886727W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0192776	FREIRE	MOURON	JOSE RAMON	02/01/1946	V	32569839E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0193336	FUENTES	NAVARRO	ISABEL	01/05/1957	M	22924369Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0193895	GALINDO	FERNANDEZ	M CRUZ	28/11/1977	M	23017876M
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0194454	GALLEGRO	MARIN	LEONCIO	16/09/1998	V	21061131P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0195013	GARCES	MARTIN	NIEVES	11/12/1933	M	30093206Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0195572	GARCIA	BARCELONA	DOLORES	28/11/1928	M	22800300D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0196131	GARCIA	CARMONA	MANUEL	25/03/1976	V	23008566X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0196690	GARCIA	DIAZ	CATALINA	20/10/1930	M	22859734B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0197249	GARCIA	GALINDO	JUANA	07/01/1957	M	22922560R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0197808	GARCIA	GARCIA	LEONOR	24/03/1969	M	22954130S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0198367	GARCIA	GONZALEZ	LUIS ALFONSO	21/09/1991	V	23313179B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0198927	GARCIA	JIMENEZ	CATALINA	04/01/1939	M	22854220V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0199486	GARCIA	LUCAS	ANTONIO	21/10/1965	V	22964310Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0200045	GARCIA	MARTINEZ	ISABEL MARIA	26/01/1980	M	23028754G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0200604	GARCIA	MENDOZA	JOSEFA	22/12/1945	M	74397608Z
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0201163	GARCIA	NAVARRO	M. CARMEN	05/11/1970	M	22983380D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0201722	GARCIA	PEÑALVER	PEDRO JAVIER	12/02/1970	V	22979176Z
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0202281	GARCIA	ROCA	M. CARMEN	02/12/1963	M	22955988X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0202840	GARCIA	SANCHEZ	DOLORES	02/11/1950	M	22905048S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0203399	GARCIA	SOLER	CARMEN	19/07/1944	M	38463269R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0203959	GARCIA	VIVANCOS	PEDRO	05/06/1950	V	22899782Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0204518	GARRIDO	GARRIDO	FRANCISCO	27/03/1934	V	22790313G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0205077	GIL	NIETO	JOSE	05/10/1987	V	23048850K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0205636	GIMENEZ	PEREZ	VIRGINIA	01/09/1984	M	23047411P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0206195	GOMEZ	BAYO	GUILLERMO	15/03/1944	V	29389568F
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0206754	GOMEZ	HERNANDEZ	RAFAEL	28/11/1985	V	23053156A
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0207313	GOMEZ	REDONDO	FELISA	09/11/1940	M	23574622J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0207872	GONZALEZ	BAEZA	VERONICA VANESSA	09/07/1980	M	23036088R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0208431	GONZALEZ	GARCIA	M ANGELES	03/03/1953	M	22912716R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0208990	GONZALEZ	MARTINEZ	M DOLORES	30/05/1968	M	22968701G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0209550	GONZALEZ	SALAR	HORACIO JULIO	18/02/1989	V	23035072C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0210109	GRACIA	MONTES	OSCAR MIGUEL	19/01/1992	V	47962693B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0210668	GUERRERO	ORTIZ	ANTONIO	15/04/1985	V	23049960G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0211227	GUILLEN	PEREZ	JUAN MANUEL	27/03/1965	V	22956850K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0211786	GUTIERREZ	LOPEZ	JESUS CARLOS	31/12/1968	V	22970766E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0212345	HAMUAD	LARBI	LARBI	01/02/1951	V	22952921W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0212904	HERNANDEZ	AGUERA	DOMINGO	22/02/1956	V	22920511E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0213463	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	SILVIA	08/07/1977	M	02262284G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0214022	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CATALINA	02/11/1971	M	22994263J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0214582	HERNANDEZ	MATA	CARIDAD	14/06/1931	M	22874022Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0215141	HERNANDEZ	RAMIREZ	JUAN JOSE	31/05/1981	V	23033168W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0215700	HERNANDEZ	VALLS	M CARMEN	13/08/1942	M	22389341Z
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0216259	HONORES	AZANZA	SIMON BOLIVAR	16/10/1969	V	24427282V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0216818	IBAÑEZ	MARTIN	M ISABEL	04/08/1982	M	23041006C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0217377	INGLES	FRUTOS	JUAN ANTONIO	17/11/1993	V	23061998J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0217936	JABRI	JEOUIT	KARIM	23/09/1988	V	
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0218495	JIMENEZ	DIAZ	CONCEPCION	28/08/1939	M	22910387H



30	016	MURCIA	CARTAGENA	0219054	JIMENEZ	MENDOZA	TERESA	20/01/1951	M	22900349P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0219613	JODAR DE	UBEDA	ESPERANZA	18/09/1967	M	22976927L
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0220173	LACAL	VALVERDE	PEDRO MATEO	15/09/1968	V	22971381Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0220732	LARIOS	GARCIA	MERCEDES	01/05/1952	M	22911383W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0221291	LEIVA	GUTIERREZ	ANA	02/12/1958	M	74812983D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0221850	LIDON	SANCHEZ	JOSE	08/04/1967	V	22966579K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0222409	LLORCA	CAMACHO	ANTONIA	14/12/1938	M	22857156D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0222968	LOPEZ	BELMONTE	JUAN CARLOS	19/07/1998	V	24428666K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0223527	LOPEZ	FERNANDEZ	ELIZABETH	14/12/1990	M	23302650Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0224086	LOPEZ	GUILLEN	RAMON	06/03/1978	V	23022498G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0224645	LOPEZ	MARTIN	CARLOS	14/07/1973	V	22993801B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0225204	LOPEZ	MUÑOZ	FRANCISCO	18/12/1949	V	22896928Z
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0225764	LOPEZ	ROCA	M LUCIA	12/04/1986	M	23057812J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0226323	LOPEZ	SOTO	MIGUEL ANGEL	01/08/1996	V	23314119P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0226882	LORENTE	CERVANTES	NATALIA	25/09/1989	M	23066336G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0227441	LOSA	URQUIDI	ANTONIO	01/08/1987	V	51465650E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0228000	LUCAS	VILLA	JOSE JOAQUIN	18/10/1967	V	22970324V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0228559	MADRID	EGEA	ALFONSO	25/10/1966	V	22963853D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0229118	MADRID	UBEDA	JUAN	11/03/1955	V	22914053G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0229677	MANUEL	PEREZ	JOSEFA	03/11/1968	M	22981743M
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0230236	MARI	CAVAS	GEMMA	17/09/1983	M	23042360V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0230796	MARIN	LOPEZ	ISIDORO	04/01/1945	V	22865376H
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0231355	MARIN	VERDEGAY	MILAGROS	02/12/1959	M	22936645X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0231914	MARTIN	LINARES	ALMA MARIA	10/08/1971	M	22991211C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0232473	MARTINEZ	ALCARAZ	JOSE MANUEL	01/01/1978	V	23007265C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0233032	MARTINEZ	BENEDICTO	ANTOLIN	22/05/1985	V	23053637R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0233591	MARTINEZ	CASTEJON	DOLORES	12/10/1951	M	22938048X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0234150	MARTINEZ	DIAZ	ANTONIO DAVID	28/03/1980	V	23024722C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0234709	MARTINEZ	GALIAN	AGUSTIN	21/03/1948	V	22890612T
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0235268	MARTINEZ	GARCIA	M DOLORES	26/04/1964	M	22953893P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0235827	MARTINEZ	GONZALEZ	PILAR	18/09/1938	M	22879775L
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0236387	MARTINEZ	JIMENEZ	M JOSE	16/04/1961	M	22937807E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0236946	MARTINEZ	LOZANO	BENITA	01/10/1961	M	22937584Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0237505	MARTINEZ	MARTINEZ	ESTEBANA	05/04/1940	M	22859401T
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0238064	MARTINEZ	MATEO	ISIDORO JOSE	19/04/1971	V	22984718J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0238623	MARTINEZ	MULERO	CARMEN	06/10/1944	M	22906012J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0239182	MARTINEZ	PARRA	FRANCISCO	15/07/1957	V	22923395P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0239741	MARTINEZ	RAMON	FAUSTO	01/11/1991	V	23301265B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0240300	MARTINEZ	RUIZ	CARMEN	11/04/1971	M	22988333V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0240859	MARTINEZ	SANTIAGO	JOSEFA	12/09/1974	M	23007157G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0241419	MARTINEZ	TUDELA	PETRA	13/02/1936	M	22908993G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0241978	MARTOS	GÓMEZ	BARBARA	03/06/1967	M	22966858R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0242537	MATEO	LOPEZ	ISABEL	29/04/1946	M	22900186Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0243096	MECA	CONESA	MATILDE	01/03/1930	M	22832899V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0243655	MELLADO BLANCA	ROSA DE LA	JOSE JULIAN	09/04/1987	V	23061940R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0244214	MEÑEZ	MUÑOZ	JUAN	25/09/1974	V	23000259Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0244773	MENDOZA	VERA	SILVIA	01/08/1985	M	23053702C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0245332	MEROÑO	ORTIZ	PEDRO	22/01/1965	V	22955478Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0245891	MIRA	CONESA	FRANCISCO ALBERTO	05/10/1954	V	22921171S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0246450	MOLINA	COLLADO	MANUEL	05/05/1964	V	22957028S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0247010	MONTALBAN	NAVARRO	RAFAEL	10/06/1978	V	23021879Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0247569	MONTOYA	CONTRERAS	JOSE	25/06/1956	V	22930853Z
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0248128	MORALES	GÓMEZ	VIRGINIA	08/08/1975	M	39703041E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0248687	MORENO	ALARCON	SERGIO	06/08/1996	V	24411532E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0249246	MORENO	GARCIA	M MERCEDES	10/08/1995	M	24418147J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0249805	MORENO	MUÑOZ	JOSE	08/10/1974	V	23009821T
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0250364	MORILLAS	ROMERA	PEDRO	25/04/1956	V	74428086V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0250923	MULERO	HERVAS	SOLEDAD	28/05/1932	M	22788095V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0251482	MUÑOZ	FRANCO	FRANCISCA MARIA	12/02/1990	M	23059650B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0252042	MUÑOZ	OLMOS	JOAQUIN	13/09/1967	V	22968834E
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0252601	MURCIA	ROSIQUE	SEBASTIAN	23/04/1942	V	22860697P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0253160	NAVARRO	CAVAS	JOSE	15/09/1981	V	23031474X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0253719	NAVARRO	MARTINEZ	LAURA	06/02/1995	M	23951019S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0254278	NAVARRO	TORRALBA	TOMAS	04/01/1985	V	23041954W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0254837	NICOLAS	PEREZ	ISABEL	06/05/1943	M	22873907Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0255396	NIETO	SANCHEZ	EDUARDO	21/08/1981	V	23032275Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0255955	NUÑEZ	ZAMORANO	M ISABEL	07/06/1968	M	27474831C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0256514	OLIVER	PEDREÑO	DAVINIA	03/07/1995	M	23955768A
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0257073	ORENES	SOLER	JOSEFA	15/07/1965	M	22957521W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0257633	ORTEGA	SAURA	RAQUEL	04/12/1978	M	23014044Z
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0258192	ORTUÑO	VERA	PRISCA	12/12/1937	M	74348633Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0258751	PACO DE	TERRER	BLANCA ESTHER	18/01/1974	M	23002766Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0259310	PAGAN	SAEZ	ALVARO	17/03/1983	V	23041245Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0259869	PARDO	HUERTAS	EMILIA	06/07/1947	M	22889657B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0260428	PAREDES	PAREDES	LAURA	07/12/1951	M	22903846D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0260987	PASCUAL	VILLALBA	JUAN	06/11/1973	V	73387578Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0261546	PEDREÑO	BELCHI	M. ISABEL	20/10/1964	M	22953202F
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0262105	PELEGRIN	ARIOLA	CARMEN	29/10/1974	M	23000549C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0262664	PEÑALVER	RODRIGUEZ	M JOSE	12/11/1961	M	22946704H
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0263224	PEREZ	BERNAL	LEONARDO JESUS	27/01/1985	V	23035846N
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0263783	PEREZ	FERNANDEZ	MARIA	05/05/1937	M	22863018Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0264342	PEREZ	HERNANDEZ	CRISTINA	11/08/1982	M	78507531K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0264901	PEREZ	MARTINEZ	JUAN DIOS	24/06/1943	V	23602309P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0265460	PEREZ	PARRON	ALAZNE	13/02/1996	M	23955854C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0266019	PEREZ	SANCHEZ	MANUELA	06/09/1949	M	22898664W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0266578	PEREZ TEMPLADO	TEMPLADO	MARIOLA	27/12/1964	M	05269822Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0267137	PIÑERO	MONTOYA	FRANCISCO	07/04/1985	V	23049456Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0267696	PONCE	SANCHEZ	M CARMEN	08/09/1969	M	22979628Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0268256	PRIOR	MEROÑO	M JOSE	20/09/1971	M	22993661D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0268815	QUILES	RODRIGUEZ	FRANCISCO	02/11/1970	V	22987863F
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0269374	RAMIREZ	HERNANDEZ	JUAN	15/04/1950	V	22897462L
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0269933	RAYA	FERNANDEZ VILLA	BLANCA	31/12/1974	M	23003134Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0270492	REVERTE	GARCIA	M DOLORES	25/09/1970	M	22983327W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0271051	RIOS	MENCHON	ALMUDENA	10/01/1975	M	23004521J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0271610	ROBINSON	MAYORDOMO	CARLOS	02/12/1961	V	22943085X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0272169	ROCA	SANCHEZ	ENCARNACION	04/05/1961	M	22954097M
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0272728	RODRIGUEZ	SANCHEZ	JUAN MANUEL	18/05/1984	V	23047731Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0273287	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	FRANCISCO	13/12/1933	V	22787870E



30	016	MURCIA	CARTAGENA	0273847	RODRIGUEZ	ORTEGA	EDUARDO	15/10/1953	V	22912772B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0274406	RODRIGUEZ	SOLANO	JOSEFA	05/01/1935	M	22932423C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0274965	ROMERO	ALCARAZ	ENCARNACION	14/09/1934	M	27075274L
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0275524	ROPERO	JIMENEZ	JOSE	15/03/1950	V	22413011V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0276083	ROS	HERNANDEZ	ANTONIA	27/03/1934	M	22872551V
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0276642	ROS	ROCA	MAGDALENA	17/10/1942	M	22921478T
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0277201	ROSIQUE	BALDO	AMPARO	05/12/1956	M	22921319W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0277760	RUBIO	ESPINOSA	SALVADOR JORGE	16/01/1965	V	22963556B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0278319	RUIZ	APARICIO	M DOLORES	13/02/1975	M	23006329G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0278879	RUIZ	LOPEZ	M. ISABEL	02/04/1985	M	23048573C
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0279438	RUIZ	RUIZ	ROCIO	23/10/1983	M	23021815B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0279997	SAEZ	JULIA	JUAN DIOS	16/05/1978	V	23022440S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0280556	SALGUERO	SALGADO	ROSA	28/06/1951	M	06944676X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0281115	SAN NICOLAS	NAVARRO	PEDRO JOSE	16/01/1973	V	22992301Y
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0281674	SANCHEZ	BELMONTE	M. CARMEN	22/11/1974	M	23008301K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0282233	SANCHEZ	CONESA	JUAN	30/08/1961	V	22946797L
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0282792	SANCHEZ	GARCIA	DANIEL	15/08/1996	V	23313914X
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0283351	SANCHEZ	GUILLERMO	EVA	14/11/1995	M	23951457Q
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0283910	SANCHEZ	LORENTE	RAFAELA	05/12/1958	M	22933223S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0284470	SANCHEZ	MARTINEZ	TADEO	20/01/1945	V	22870076A
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0285029	SANCHEZ	OLMOS	ANA MARIA	06/08/1942	M	22883445D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0285588	SANCHEZ	ROCA	JOSE ANTONIO	18/09/1969	V	22977846H
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0286147	SANCHEZ	SANCHEZ	M. PILAR	27/10/1975	M	77568768A
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0286706	SANCHEZ	VIDAL	JOSE LUIS	28/11/1941	V	22856273T
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0287265	SANTAMARIA	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	05/07/1964	V	50813702D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0287824	SARIÑANA	SIERRA	PILAR	19/02/1929	M	22792501F
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0288383	SAURA	MARTINEZ	ASCENSION	06/10/1971	M	22995904K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0288942	SEGADO	MARIN	M ANGELES	22/09/1979	M	23030697S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0289502	SELMA	ACOSTA	ANA CATALINA	16/02/1975	M	23005568W
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0290061	SERRANO	MUÑOZ	JULIANA	08/11/1942	M	22884506N
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0290620	SILVENTE	GONZALEZ	SILVIA	14/02/1979	M	23027604G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0291179	SOLANO	GIMENEZ	EVA	06/04/1975	M	23011141D
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0291738	SOLER	BOTIAS	CONCEPCION	05/10/1952	M	22920872S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0292297	SORIANO	MORENO	VANESA	01/06/1985	M	23052944K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0292856	SOTO	MARTINEZ	CATALINA	09/01/1954	M	22918472F
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0293415	SUBIELA	MADRID	GINESA	10/04/1951	M	22910571H
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0293974	TEMPRANO	ZINCO	M. LUISA	13/03/1942	M	32305604B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0294533	TOMAS	CEGARRA	SOLEDAD	07/07/1944	M	74347774K
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0295093	TORRES	AGUERA	JOSE	29/03/1934	V	22834047S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0295652	TORRES	SAN FULGENCIO	PEDRO	12/06/1977	V	23017093G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0296211	TRUQUE	MATEO	ESTEFANIA	02/08/1989	M	23063496G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0296770	URQUIJO	MORALES	GLADYS HELENA	01/06/1972	M	26556435Z
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0297329	VALERA	MUÑOZ	GREGORIO	28/05/1961	V	22942074B
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0297888	VALVERDE	BLAYA	JUAN	16/12/1949	V	22896926N
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0298447	VELA	GARRE	M JOSE	21/03/1980	M	23030896F
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0299006	VERA	GARCIA	BRIGIDA MARIA	16/11/1964	M	22954038S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0299565	VERGARA	NICOLAS	JUAN PEDRO	03/06/1968	V	22972477P
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0300124	VIDAL	DIAZ	CRISTINA	22/09/1982	M	23038828G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0300684	VIDAL	SOLANO	EMILIA	16/01/1940	M	22864572L
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0301243	VILLALTA	LEON	MARIA	28/07/1938	M	02053119R
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0301802	VIVANCOS	NAVARRO	MARIA	24/02/1930	M	22861670S
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0302361	YUS	BERNAL	JOSE CARLOS	09/12/1976	V	23002695G
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0302920	ZAMORA	ZAMORA	DIEGO	27/11/1958	V	22931910J
30	016	MURCIA	CARTAGENA	0303479	ZARAGOZA	PAGAN	JOAQUIN	09/07/1956	V	22921470S
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0304038	ABRIL	SANCHEZ	CAROLINA	08/03/1978	M	48420668X
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0304597	BERMUDEZ	GARCIA	NOELIA	22/02/1995	M	49172237P
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0305156	CASTELLAR	GARCIA	ALODIA	11/11/1956	M	74427779D
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0305716	DURAN	ESPIN	ALFONSO	07/05/1931	V	22320567X
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0306275	FERNANDEZ	ANDUJAR	AGUSTIN	24/05/1967	V	52812786W
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0306834	FERNANDEZ	MARTINEZ	MARIA MANUELA	24/12/1955	M	05617826F
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0307393	GARCIA	DURAN	ALICIA	11/05/1984	M	23286219F
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0307952	GEA DE	HERNANDEZ	NICOLASA	30/07/1955	M	22464292P
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0308511	GONZALEZ	PEREZ	JUSTO JOSE	08/08/1992	V	48637136W
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0309070	HITA	OSSA DE LA	ANA MARIA	09/01/1927	M	22162183G
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0309629	LOPEZ	IBÁÑEZ	IGNACIA	18/07/1932	M	23132433E
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0310188	MARIN	RAMIREZ	JUAN ANTONIO	18/03/1982	V	77710223P
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0310747	MARTINEZ	MUÑOZ	JUAN BARTOLOME	02/10/1984	V	48520964A
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0311307	MOLINA	GONZALEZ CONDE	EMILIO ANTONIO	29/07/1982	V	77519768Q
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0311866	MUÑOZ	GUILLÉN	ANTONIA	04/05/1931	M	74413407N
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0312425	PALLARES	CHICO	ROSARIO	05/08/1957	M	74428439W
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0312984	RAMIREZ	FERNANDEZ	FELIX	01/07/1986	V	77721810A
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0313543	RUIZ	FERNANDEZ	ANTONIO	28/05/1981	V	77710068T
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0314102	SANCHEZ	GARCIA	GINES	13/03/1963	V	74436271Z
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0314661	SANCHEZ	TIRADO	RAMÓN	23/07/1965	V	08916051D
30	017	MURCIA	CEHEGÍN	0315220	ZAFRA	ESPIN	ANTONIO	25/09/1982	V	77710042B
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0315779	BAEZA	ROS	ESTER DE SETEFILLA	13/12/1987	M	48633473L
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0316339	CANO	DOLERA	ALFONSO	08/08/1968	V	29058161F
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0316898	DAFIR	EL ALLALY	MARIEM	01/01/1998	M	49822226V
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0317457	GARCIA	ALCARAZ	HEBER	06/06/1987	V	48449950J
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0318016	GARRIDO	NAVARRO	DOMINGO	04/04/1997	V	48748092Y
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0318575	HERNANDEZ	AMOR DEL	JAVIER	19/11/1985	V	48453069G
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0319134	LAX	NAVARRO	RUBEN	02/10/1977	V	48395492L
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0319693	MALDONADO	ORTIN	PEDRO JOSE	29/08/1988	V	48453390A
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0320252	MARTINEZ	MARTI	M DOLORES	10/03/1985	M	48449127H
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0320811	NAVARRO	MARTINEZ	JOSEFA	12/10/1965	M	77505804J
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0321370	PEREA	FERNANDEZ	MARIA	04/07/1949	M	74299885H
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0321930	RUBIRA	LOZANO	CHRISTIAN	16/07/1994	V	48754633S
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0322489	SANCHEZ	VILLAR	MARIA	26/02/1984	M	48448488T
30	018	MURCIA	CEUTÍ	0323048	VICENTE	PEREA	M JOSE	31/03/1976	M	48415566Z
30	019	MURCIA	CIEZA	0323607	AGUILAR	ORTIZ	M. JOSE	16/12/1969	M	77515170H
30	019	MURCIA	CIEZA	0324166	AROCA	BUENDIA	EVA MARIA	02/12/1979	M	77571290H
30	019	MURCIA	CIEZA	0324725	AVILES	AVELLANEDA	M. ISABEL	17/06/1968	M	29041013V
30	019	MURCIA	CIEZA	0325284	BASTIDA	RUIZ	ENRIQUE	22/06/1938	V	74261706L
30	019	MURCIA	CIEZA	0325843	BERNAL	MORENO	MARIA	12/05/1983	M	77716656R
30	019	MURCIA	CIEZA	0326402	BUITRAGO	VILLALBA	JUAN	07/10/1969	V	77516610D
30	019	MURCIA	CIEZA	0326962	CAMACHO	RODRIGUEZ	FRANCISCO MANUEL	16/06/1978	V	77569116Y
30	019	MURCIA	CIEZA	0327521	CARRILLO	ABELLAN	PATRICIA	27/08/1994	M	48664790X
30	019	MURCIA	CIEZA	0328080	CUTILLAS	MARIN	JUAN	30/09/1933	V	22300619A



30	019	MURCIA	CIEZA	0328639	FERNANDEZ	AVILES	ANA MARIA	28/02/1983	M	77710488C
30	019	MURCIA	CIEZA	0329198	GALLARDO	MARIN	ANTONIO JOSE	05/12/1966	V	29038918S
30	019	MURCIA	CIEZA	0329757	GARCIA	MARTINEZ	PIEDAD	01/05/1947	M	74291140J
30	019	MURCIA	CIEZA	0330316	GEA	HUERTAS	SORAYA	29/04/1987	M	47276723Q
30	019	MURCIA	CIEZA	0330875	GOMEZ	ROJAS	CRISTINA	22/01/1983	M	77715014S
30	019	MURCIA	CIEZA	0331434	GUARDIOLA	MOLINA	GINES	12/03/1952	V	39028767K
30	019	MURCIA	CIEZA	0331993	HERNANDEZ	FERNANDEZ	M DE LA PAZ	05/01/1977	M	48415108Q
30	019	MURCIA	CIEZA	0332553	HORTELANO	SANCHEZ	ISIDRO	24/01/1983	V	77710520Y
30	019	MURCIA	CIEZA	0333112	LINARES	ATO	M SOLEDAD	28/02/1977	M	77569494Q
30	019	MURCIA	CIEZA	0333671	LOPEZ	MOROTE	M PILAR	04/04/1973	M	77519474K
30	019	MURCIA	CIEZA	0334230	LUCAS	BALSALOBRE	ANTONIO	05/07/1968	V	29041300M
30	019	MURCIA	CIEZA	0334789	LUCAS	PARRA	JESUS	15/07/1995	V	48750654S
30	019	MURCIA	CIEZA	0335348	MARIN	DATO	MATIAS	23/08/1924	V	22251631M
30	019	MURCIA	CIEZA	0335907	MARIN	ORTEGA	ANGELES	18/05/1955	M	74325923C
30	019	MURCIA	CIEZA	0336466	MARTINEZ	AVELLANEDA	ANTONIA	08/11/1938	M	22358214Y
30	019	MURCIA	CIEZA	0337025	MARTINEZ	LOPEZ	DAVID	21/09/1974	V	77523541V
30	019	MURCIA	CIEZA	0337584	MARTINEZ	PENALVA	CONCEPCION	17/04/1995	M	77853937H
30	019	MURCIA	CIEZA	0338144	MEDINA	GARCIA	VALENTIN	31/03/1986	V	48500112N
30	019	MURCIA	CIEZA	0338703	MOLINA	ONDOÑO	PURIFICACION	01/07/1961	M	27438717Q
30	019	MURCIA	CIEZA	0339262	MORCILLO	CABALLERO	PEDRO	11/03/1940	V	22333076F
30	019	MURCIA	CIEZA	0339821	MORENO	MARIN	JUANA	28/07/1962	M	77500085K
30	019	MURCIA	CIEZA	0340380	MUÑOZ	BUJALDON	FRANCISCO	16/05/1971	V	33483685D
30	019	MURCIA	CIEZA	0340939	ORTEGA	SEMITEIL	MARIA	07/07/1938	M	74261164Y
30	019	MURCIA	CIEZA	0341498	PARRA	CANO	IRENE	15/07/1992	M	48661961X
30	019	MURCIA	CIEZA	0342057	PEREZ	MARIN	PEDRO	07/05/1955	V	22437674R
30	019	MURCIA	CIEZA	0342616	PIÑERA	MORENO	ISIDORO	11/12/1951	V	74306609A
30	019	MURCIA	CIEZA	0343176	REAL	AVELLANEDA	ANTONIO	18/06/1951	V	74314211S
30	019	MURCIA	CIEZA	0343735	RODRIGUEZ	MARIN	DAVID	23/03/1978	V	77566212T
30	019	MURCIA	CIEZA	0344294	RUBIO	SANCHEZ	JOSE	27/11/1973	V	77564975M
30	019	MURCIA	CIEZA	0344853	SALAZAR	CORTAZAR	M. LUISA	13/06/1948	M	16480798X
30	019	MURCIA	CIEZA	0345412	SANCHEZ	AYALA	ANA	26/07/1970	M	34785521E
30	019	MURCIA	CIEZA	0345971	SANCHEZ	PIÑERA	JESUS	01/10/1952	V	22426237H
30	019	MURCIA	CIEZA	0346530	SAORIN	MARTINEZ	SERGIO	09/09/1987	V	77718428W
30	019	MURCIA	CIEZA	0347089	TENZA	CASCALLES	MIGUEL ANGEL	08/11/1974	V	77568558T
30	019	MURCIA	CIEZA	0347648	VALENZUELA	SANCHEZ	M BELEN	07/09/1981	M	77707516S
30	019	MURCIA	CIEZA	0348207	VILLA	GARCIA	ALICIA	10/01/1939	M	22376878V
30	019	MURCIA	CIEZA	0348767	YAGUAL	ALARCON	CARLOS ROMARIO	23/12/1994	V	49306725S
30	020	MURCIA	FORTUNA	0349326	ALVARADO	HURTADO	HERMINIA	22/09/1961	M	27435523L
30	020	MURCIA	FORTUNA	0349885	BERNAL	PEREZ	ANTONIO	09/12/1937	V	22340026B
30	020	MURCIA	FORTUNA	0350444	COSTAS	GARCIA	JUAN ANTONIO	06/12/1984	V	48509498Z
30	020	MURCIA	FORTUNA	0351003	FERRE	SANCHEZ	JOSE	18/12/1940	V	22329897W
30	020	MURCIA	FORTUNA	0351562	GRACIA	LINARES	HORACIO	06/09/1974	V	34818242Z
30	020	MURCIA	FORTUNA	0352121	LOPEZ	COSTAS	MELCHOR	11/10/1974	V	77518898C
30	020	MURCIA	FORTUNA	0352680	LOZANO	VALERA	VICENTE	08/06/1980	V	48421554E
30	020	MURCIA	FORTUNA	0353239	MOLINA	CARCELES	M MERCEDES	01/07/1965	M	29058900X
30	020	MURCIA	FORTUNA	0353799	PEREZ	CARRILLO	JUAN ANTONIO	23/06/1976	V	34827480Y
30	020	MURCIA	FORTUNA	0354358	ROBLES	PEREZ	M JOSEFA	11/06/1981	M	48493957K
30	020	MURCIA	FORTUNA	0354917	SANCHEZ	HERRERO	JOSE MARIA	09/08/1994	V	48838378V
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0355476	ALBALADEJO	CAÑAVATE	MIGUEL ANGEL	09/04/1978	V	23024018Y
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0356035	BEDMAR	REBOLLO	MOISES	08/03/1986	V	23044597T
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0356594	CELDRAN	LEGAZ	MARCOS	09/07/1954	V	22912920K
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0357153	DIAZ	NOGUERA	MARIA DOLORES	24/02/1963	M	22944293E
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0357712	GARCIA	BARBERO	GINES	20/04/1973	V	77522535T
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0358271	GARCIA	MARTINEZ	FRANCISCO	01/04/1935	V	22826962Z
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0358830	GOMEZ	CALTRAVA DE	JESUS	06/11/1958	V	22932367X
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0359390	IBAÑEZ	PEDRERO	GABRIEL	27/07/1964	V	22952529R
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0359949	LOPEZ	PAREDES	JOSEFINA	07/11/1997	M	21060590L
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0360508	MARTINEZ	GONZALEZ	JOSE	20/07/1953	V	22905045N
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0361067	MENDOZA	GARCIA	JOAQUIN	13/05/1941	V	22861222G
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0361626	MUÑOZ	GARCIA	MARIA ISABEL	24/12/1953	M	22911128T
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0362185	OTON	VIDAL	FULGENCIO	14/08/1969	V	22986092F
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0362744	PEREZ	MARTINEZ	NOELIA	21/03/1986	M	23052935N
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0363303	ROSEN	BARSON	CATALINA KARIN	31/08/1960	M	00385718P
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0363862	SOLANO	MENDOZA	GEMMA	01/09/1998	M	48692697H
30	021	MURCIA	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	0364422	YEPES	BARCELONA	JOSE ANTONIO	18/09/1996	V	17470481A
30	022	MURCIA	JUMILLA	0364981	ABELLAN	NAVARRO	JOAQUIN	30/11/1945	V	74290242N
30	022	MURCIA	JUMILLA	0365540	ARCILA	FORONDA	HECTOR FABIO	04/10/1978	V	48830921N
30	022	MURCIA	JUMILLA	0366099	BERNAL	MARTINEZ	JOSE MANUEL	21/02/1971	V	29070837X
30	022	MURCIA	JUMILLA	0366658	CARPENA	RUIZ	NOELIA	22/11/1986	M	77718622N
30	022	MURCIA	JUMILLA	0367217	CORDOVA	TRELLES	KARLA SOFIA	08/09/1995	M	48647796J
30	022	MURCIA	JUMILLA	0367776	DOMINGUEZ	TEROL	DOMINGO	04/10/1953	V	74318880S
30	022	MURCIA	JUMILLA	0368335	GANDIA	GUARDIOLA	FRANCISCO	27/03/1944	V	22428410Y
30	022	MURCIA	JUMILLA	0368894	GARCIA	LOZANO	JOSEFA	07/09/1969	M	27484086Y
30	022	MURCIA	JUMILLA	0369453	GIL	ABELLAN	M EUGENIA	05/08/1996	M	48755875S
30	022	MURCIA	JUMILLA	0370013	GOMEZ	PEREZ	FRANCISCO	08/10/1940	V	22340083E
30	022	MURCIA	JUMILLA	0370572	GONZALEZ	SORO	JUANA MARIA	07/06/1982	M	48470147Q
30	022	MURCIA	JUMILLA	0371131	GUTIERREZ	MATEO	M JESUS	20/10/1981	M	48468937W
30	022	MURCIA	JUMILLA	0371690	JIMENEZ	ESPI	JUANA MARIA	29/08/1969	M	77517608H
30	022	MURCIA	JUMILLA	0372249	LLAMAS	PALAZON	DIEGO	12/09/1961	V	27440499G
30	022	MURCIA	JUMILLA	0372808	LOPEZ	VALERO	LUCIANO	07/02/1971	V	77517599D
30	022	MURCIA	JUMILLA	0373367	LUDISACA	ASITIMBAY	MARIA CARMEN	29/12/1967	M	48834841E
30	022	MURCIA	JUMILLA	0373926	MARTINEZ	DIAZ	JUANA	29/03/1969	M	52755127G
30	022	MURCIA	JUMILLA	0374485	MARTINEZ	NAVARRO	JACOBO	15/11/1959	V	22478589E
30	022	MURCIA	JUMILLA	0375044	MELERO	CUTILLAS	AGUEDA	31/07/1969	M	77508874R
30	022	MURCIA	JUMILLA	0375604	MORCILLO	MORENO	MARIA DE LA CRUZ	07/01/1987	M	77721459C
30	022	MURCIA	JUMILLA	0376163	NAVARRO	LOPEZ	CATALINA	29/07/1959	M	22465230A
30	022	MURCIA	JUMILLA	0376722	ORTEGA	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	06/01/1970	V	77510544S
30	022	MURCIA	JUMILLA	0377281	PEREZ	AREVALO	LUIS RODRIGO	22/11/1975	V	49855211C
30	022	MURCIA	JUMILLA	0377840	PEREZ	QUILEZ	MARIA DEL PILAR	16/12/1981	M	48468608H
30	022	MURCIA	JUMILLA	0378399	RAMOS	SANCHEZ	OSCAR	24/07/1989	V	48475065N
30	022	MURCIA	JUMILLA	0378958	RUIZ	MARIN	PEDRO	23/03/1964	V	29047313S
30	022	MURCIA	JUMILLA	0379517	SANTA	BLEDA	ANA	04/03/1941	M	22341591N
30	022	MURCIA	JUMILLA	0380076	SORIANO	GUZMAN	ANA MARIA	25/09/1995	M	48647604M
30	022	MURCIA	JUMILLA	0380636	TOMAS	MARTINEZ	MARIA	07/09/1965	M	29047564J
30	022	MURCIA	JUMILLA	0381195	VAZQUEZ	MARTINEZ	PEDRO MIGUEL	20/10/1991	V	77756481J
30	023	MURCIA	LIBRILLA	0381754	AMELA	MARTINEZ	ANDRES	07/03/1986	V	48544092Q
30	023	MURCIA	LIBRILLA	0382313	CAVA	MARTINEZ	PURIFICACION	23/02/1936	M	23078120N
30	023	MURCIA	LIBRILLA	0382872	GIL	BALLESTER	ISABEL	21/04/1962	M	74435453R



30	023	MURCIA	LIBRILLA	0383431	MARMOL	MOLINA	FRANCISCO JAVIER	31/08/1997	V	48705694C
30	023	MURCIA	LIBRILLA	0383990	NAVARRO	LARA	ALFONSO	01/10/1934	V	22325150Q
30	023	MURCIA	LIBRILLA	0384549	RIVAS	BLANCO	ANA MARIA	05/02/1950	M	09680635G
30	023	MURCIA	LIBRILLA	0385108	SICILIA	VIDAL	MARIA DOLORES	11/05/1936	M	23158011R
30	024	MURCIA	LORCA	0385667	ABELLANEDA	SANCHEZ	ISABEL	29/08/1940	M	23145231D
30	024	MURCIA	LORCA	0386227	ALCAZAR	GUILLEN	FRANCISCO	02/11/1952	V	23198070V
30	024	MURCIA	LORCA	0386786	ALCAZAR	SERRANO	MARIA	29/03/1963	M	23223969H
30	024	MURCIA	LORCA	0387345	ANDREO	RAJA	JOAQUIN	12/09/1964	V	23229174W
30	024	MURCIA	LORCA	0387904	ARROYO	GARCIA	PAULA	06/04/1994	M	74386963H
30	024	MURCIA	LORCA	0388463	BAENAS	MORALES	ANA	24/07/1965	M	23230510G
30	024	MURCIA	LORCA	0389022	BASTIDAS	VICENTE	MARIA	07/04/1924	M	23180657S
30	024	MURCIA	LORCA	0389581	BERMEJO	GIMENEZ	LAURA	12/01/1988	M	23290318N
30	024	MURCIA	LORCA	0390140	BONILLO	PLAZAS	MARIA	28/04/1977	M	23265806H
30	024	MURCIA	LORCA	0390699	CACERES	LLAMAS	JOSE MANUEL	13/12/1987	V	23295516N
30	024	MURCIA	LORCA	0391259	CAMPOY	SANCHEZ FORTUN	JUAN DE MATA	17/11/1947	V	74414233X
30	024	MURCIA	LORCA	0391818	CAÑIZARES	MOYA	ANTONIA	30/11/1924	M	23075767M
30	024	MURCIA	LORCA	0392377	CARRASCO	SOTO	DOLORES	28/09/1958	M	23213890J
30	024	MURCIA	LORCA	0392936	CASTILLO	GAITAN	SERGIO	19/08/1974	V	44501067T
30	024	MURCIA	LORCA	0393495	CHUECOS	HERNANDEZ	ANTONIO	16/01/1956	V	23201259D
30	024	MURCIA	LORCA	0394054	CORONADO	MARTINEZ	ISABEL	01/04/1943	M	23175443E
30	024	MURCIA	LORCA	0394613	CUADRADO	SOLER	ANTONIA	20/02/1968	M	23236356P
30	024	MURCIA	LORCA	0395172	DIAZ	MARTINEZ	JOSEFA	18/05/1929	M	23068430M
30	024	MURCIA	LORCA	0395731	DURANTE	ESCOBEDO	MARIA JESUS	27/07/1977	M	09454477M
30	024	MURCIA	LORCA	0396290	FARRAN	PONS	OSCAR	11/10/1975	V	43422489F
30	024	MURCIA	LORCA	0396850	FERNANDEZ	MUÑOZ	DIEGO	18/07/1973	V	23250621J
30	024	MURCIA	LORCA	0397409	FLORES	LUCAS	MARIANA	30/04/1989	M	23293497V
30	024	MURCIA	LORCA	0397968	GALINDO	PEREZ MUELAS	ROSARIO	04/12/1947	M	23187810S
30	024	MURCIA	LORCA	0398527	GARCIA	BELMONTE	YOLANDA	05/07/1992	M	23305374A
30	024	MURCIA	LORCA	0399086	GARCIA	GARCIA	FRANCISCA	19/05/1934	M	23181594D
30	024	MURCIA	LORCA	0399645	GARCIA	JODAR	ADOLFINA	13/05/1950	M	38397444W
30	024	MURCIA	LORCA	0400204	GARCIA	MEDINA	ANTONIO JOSE	31/12/1980	V	77710761V
30	024	MURCIA	LORCA	0400763	GARCIA	PELEGRIAN	M ASUNCION	15/08/1968	M	23241856B
30	024	MURCIA	LORCA	0401322	GARCIA	SALAS	SOLEDDAD	02/02/1934	M	23140962H
30	024	MURCIA	LORCA	0401881	GARCIA LAGO	ACEBO	MARIA ROSA	27/01/1952	M	13888554G
30	024	MURCIA	LORCA	0402441	GIMENEZ	FIGUEROA	DIEGO	17/09/1983	V	23277405W
30	024	MURCIA	LORCA	0403000	GINER	PERAN	JUAN	06/02/1947	V	23184843S
30	024	MURCIA	LORCA	0403559	GOMEZ	PEREZ	ALEJANDRO	14/08/1986	V	23277322B
30	024	MURCIA	LORCA	0404118	GONZALEZ	GAZQUEZ	JUANA	20/03/1968	M	23239840L
30	024	MURCIA	LORCA	0404677	GONZALEZ	PEREZ	SONIA PILAR	06/04/1976	M	23258899B
30	024	MURCIA	LORCA	0405236	GUERRERO	GEMEZ	INMACULADA	28/01/1973	M	23256429W
30	024	MURCIA	LORCA	0405795	GUILLEN	PEREZ	MARIA	24/09/1942	M	23174641W
30	024	MURCIA	LORCA	0406354	HERNANDEZ	GIMENEZ	DIONISIA	07/08/1991	M	23297989R
30	024	MURCIA	LORCA	0406913	HUANCA	CALLE	EUSTAQUIA	28/09/1963	M	54634729T
30	024	MURCIA	LORCA	0407473	JIMENEZ	CHICO	JUAN	07/09/1982	V	23256270G
30	024	MURCIA	LORCA	0408032	JODAR	GUERRERO	JOSE ANTONIO	17/03/1965	V	23228622W
30	024	MURCIA	LORCA	0408591	LARIO	JIMENEZ	JUAN ENRIQUE	14/03/1984	V	23285750K
30	024	MURCIA	LORCA	0409150	LIRON	MILLAN	TOMAS	08/10/1956	V	23207947G
30	024	MURCIA	LORCA	0409709	LOPEZ	CALVO	MARIA DE LAS MERCEDE	02/09/1983	M	09042507B
30	024	MURCIA	LORCA	0410268	LOPEZ	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	16/04/1998	V	23332411S
30	024	MURCIA	LORCA	0410827	LOPEZ	MORA	RAMONA	21/10/1943	M	23154478X
30	024	MURCIA	LORCA	0411386	LOPEZ	RUIZ	JUAN	23/06/1967	V	23238298H
30	024	MURCIA	LORCA	0411945	LOZANO	GARCIA	MARIA JESUS	24/04/1966	M	23231908E
30	024	MURCIA	LORCA	0412504	MANZANARES	GARCIA	ALFONSO	15/08/1933	V	23138821Q
30	024	MURCIA	LORCA	0413064	MARIN	POTTHOFF	FRANCISCA	07/08/1962	M	23243832D
30	024	MURCIA	LORCA	0413623	MARTINEZ	CAMACHO	PEDRO	22/02/1948	V	27197028B
30	024	MURCIA	LORCA	0414182	MARTINEZ	GARCIA	FRANCISCO SALV	09/06/1977	V	23272764F
30	024	MURCIA	LORCA	0414741	MARTINEZ	JIMENEZ	ROSA MARIA	30/08/1976	M	23260814V
30	024	MURCIA	LORCA	0415300	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA	21/12/1936	M	23158645Z
30	024	MURCIA	LORCA	0415859	MARTINEZ	NAVARRO	JUAN IGNACIO	15/01/1975	V	23261064Z
30	024	MURCIA	LORCA	0416418	MARTINEZ	ROJO	DOLORES	08/04/1981	M	23272470N
30	024	MURCIA	LORCA	0416977	MARTINEZ	SUBIELA	ELENA	12/06/1968	M	23242666Q
30	024	MURCIA	LORCA	0417536	MATEOS	MANCHON	GABRIELA	29/02/1960	M	23211979B
30	024	MURCIA	LORCA	0418096	MENDEZ	ACOSTA	SARA ELENA	18/07/1982	M	23282544N
30	024	MURCIA	LORCA	0418655	MESSAOUD	BEN TRAT	MAHREZ	21/08/1982	V	26547426K
30	024	MURCIA	LORCA	0419214	MIÑARRO	MILLAN	AGUSTIN	17/07/1969	V	23239925N
30	024	MURCIA	LORCA	0419773	MOLINA	FRANCO	JUAN JOSE	02/10/1975	V	23258208X
30	024	MURCIA	LORCA	0420332	MONTERO	NAVARRO	MARIA CARMEN	16/03/1960	M	23212304Z
30	024	MURCIA	LORCA	0420891	MORALES	MOLINA	JUAN	11/03/1934	V	23148410Z
30	024	MURCIA	LORCA	0421450	MORENO	MORENO	ANGUSTIAS	30/03/1973	M	23259267B
30	024	MURCIA	LORCA	0422009	MOYA	LOPEZ	GREGORIO	14/06/1965	V	27439809G
30	024	MURCIA	LORCA	0422568	MUNUERA	LIDON	RITA	19/10/1947	M	23186888J
30	024	MURCIA	LORCA	0423127	NAVARRO	BERMEJO	DOLORES	15/09/1959	M	23212844W
30	024	MURCIA	LORCA	0423687	NAVARRO	MARTINEZ	JOSEFA	02/07/1984	M	23284323C
30	024	MURCIA	LORCA	0424246	NAVARRO	TOMAS	JUAN FRANCISCO	01/08/1983	V	23276080B
30	024	MURCIA	LORCA	0424805	OROZCO	SARANGO	SEGUNDO NEPTALI	22/08/1982	V	26548510R
30	024	MURCIA	LORCA	0425364	PADILLA	QUIÑONERO	MARTIN	12/02/1961	V	23216494H
30	024	MURCIA	LORCA	0425923	PARRA	MARTINEZ	ROSA MARIA	12/01/1980	M	23275190H
30	024	MURCIA	LORCA	0426482	PEÑARRUBIA	BLANCH	IGNACIO	09/05/1985	V	23279903Q
30	024	MURCIA	LORCA	0427041	PEREZ	BARRAGAN	LIDA ESTHELA	23/07/1981	M	23389021G
30	024	MURCIA	LORCA	0427600	PEREZ	JODAR	DIEGO	17/08/1966	V	23233782X
30	024	MURCIA	LORCA	0428159	PEREZ	PEREZ	FRANCISCA	15/11/1961	M	23227535L
30	024	MURCIA	LORCA	0428719	PEREZ CHUECOS	SERRANO	JOSE JESUS	28/07/1995	V	23331205M
30	024	MURCIA	LORCA	0429278	PIÑA	PIÑA	PEDRO	01/03/1950	V	23191072B
30	024	MURCIA	LORCA	0429837	PONCE	SOLER	M JOSEFA	14/01/1968	M	23240651W
30	024	MURCIA	LORCA	0430396	QUIÑONERO	GAZQUEZ	ROSA	29/07/1939	M	23144957B
30	024	MURCIA	LORCA	0430955	RAMOS	MORALES	CLEMENTE	26/07/1959	V	23213429N
30	024	MURCIA	LORCA	0431514	REVERTE	GIMENEZ	ANTONIO	15/11/1942	V	23248024S
30	024	MURCIA	LORCA	0432073	RODRIGUEZ	ALEX	JULIA	21/11/1975	M	23267223D
30	024	MURCIA	LORCA	0432632	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MARIA CARMEN	15/02/1980	M	23274149N
30	024	MURCIA	LORCA	0433191	ROMERA	PALACIOS	ANTONIO	11/06/1968	V	23245109K
30	024	MURCIA	LORCA	0433750	ROS	RUZAFIA	FELIPE	04/06/1962	V	23223835E
30	024	MURCIA	LORCA	0434310	RUIZ	CANOVAS	JOSE	20/07/1953	V	23194457S
30	024	MURCIA	LORCA	0434869	RUIZ	MARTINEZ	JOSE DAVID	24/08/1989	V	23293312Q
30	024	MURCIA	LORCA	0435428	RUIZ	ROS	CESAR	01/11/1990	V	23293797H
30	024	MURCIA	LORCA	0435987	SALAS	ROMAN	MARIA CARMEN	06/11/1975	M	23257054Y
30	024	MURCIA	LORCA	0436546	SANCHEZ	CARRILLO	MARIA FRANCISCA	02/05/1976	M	23260540L
30	024	MURCIA	LORCA	0437105	SANCHEZ	GONZALEZ	ROCIO	16/04/1987	M	23289793Q
30	024	MURCIA	LORCA	0437664	SANCHEZ	MECA	FRANCISCO	19/03/1981	V	23277986P



30 024	MURCIA	LORCA	0438223	SANCHEZ	PEREZ	FRANCISCA	08/02/1967	M	23247249E
30 024	MURCIA	LORCA	0438782	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSE MARIA	23/09/1971	V	23252731F
30 024	MURCIA	LORCA	0439341	SARRIA	VAZQUEZ	RAQUEL	13/08/1990	M	23271932A
30 024	MURCIA	LORCA	0439901	SEGURA	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	25/01/1975	V	23259593S
30 024	MURCIA	LORCA	0440460	SIRVENT	BLASCO	MERCEDES	17/02/1965	M	21997979C
30 024	MURCIA	LORCA	0441019	SOSA	LOPEZ	PEDRO JESUS	20/06/1978	V	23268183A
30 024	MURCIA	LORCA	0441578	TERUEL	AYEN	MIGUEL	05/08/1956	V	23209576T
30 024	MURCIA	LORCA	0442137	TORROGLOSA	GARCIA	EDUARDA	28/07/1935	M	23163551K
30 024	MURCIA	LORCA	0442696	VACAS	MUÑOZ	ANDRES	02/09/1965	V	30509573G
30 024	MURCIA	LORCA	0443255	VELAZQUEZ	FUENTES	ADRIAN ALEJANDRO	16/10/1989	V	23292121K
30 024	MURCIA	LORCA	0443814	VILAR	MORENO	ANTONIA	27/07/1954	M	23202719C
30 025	MURCIA	LORQUÍ	0444373	AGENJO	SANCHEZ	JAVIER	14/06/1990	V	06276861T
30 025	MURCIA	LORQUÍ	0444933	CAÑAVATE	LOPEZ	DOLORES	15/01/1965	M	29059131B
30 025	MURCIA	LORQUÍ	0445492	FERNANDEZ	MARCO	MANUEL	04/06/1942	V	22355585E
30 025	MURCIA	LORQUÍ	0446051	GARCIA	SANCHEZ	JOSE ANTONIO	11/04/1957	V	22457740B
30 025	MURCIA	LORQUÍ	0446610	IBAÑEZ	ABENZA	JOSE ANTONIO	14/09/1940	V	74266722K
30 025	MURCIA	LORQUÍ	0447169	MARIN	LARA	MANUELA	03/10/1973	M	48417243N
30 025	MURCIA	LORQUÍ	0447728	MORENO	HERNANDEZ	FRANCISCO	14/05/1968	V	29060830P
30 025	MURCIA	LORQUÍ	0448287	RODRIGUEZ	ASIS	ROSARIO PILAR	05/12/1971	M	29066815J
30 025	MURCIA	LORQUÍ	0448846	TORRANO	MELLADO	ENCARNACION	20/10/1962	M	74345603N
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0449405	ADAN	MARTINEZ	ISABEL	19/06/1941	M	74402182B
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0449964	ARREDONDO	RODRIGUEZ	JUAN	14/07/1981	V	23277776M
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0450524	BLANCO	MACIAS	ANA	23/11/1972	M	25592668Q
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0451083	CANOVAS	ANDREO	MARIA	05/05/1923	M	23131525B
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0451642	COCA	SORIA	CRISTINA	16/09/1998	M	49627544F
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0452201	EGEA	SAEZ	JOSE SEBASTIAN	24/10/1990	V	15484018G
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0452760	FUENTES	JORQUERA	FERNANDO	31/01/1942	V	22859218R
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0453319	GARCIA	JUAREZ	FRANCISCO JAVIER	29/11/1993	V	23058415H
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0453878	GARRIDO	JEREZ	JOSEFA	01/10/1954	M	74425116Z
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0454437	GUERRA	VILLELA	VICTORIA	17/11/1964	M	49698890F
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0454996	HERNANDEZ	RAJA	MIGUEL PEDRO	11/01/1992	V	23048092E
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0455556	LANGA	VIVANCOS	JUAN ANTONIO	04/05/1990	V	23066230J
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0456115	LOPEZ	RAJA	FRANCISCA	01/01/1998	M	23959125V
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0456674	MARTIN	SUAREZ	DENISSE	01/12/1994	M	24458930V
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0457233	MARTINEZ	RUIZ	ANDRES DAVID	03/05/1985	V	77715996P
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0457792	MENDEZ	MUÑOZ	FRANCISCA	10/02/1963	M	74434692E
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0458351	MORALES	NAVARRO	DIEGO MIGUEL	10/11/1984	V	23288292X
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0458910	MUÑOZ	GARCIA	MARIA	20/05/1969	M	22980886E
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0459469	NAVARRO	PONCE	RAFAEL	21/12/1989	V	15480737N
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0460028	ORTIZ	SILVENTE	FRANCISCA	23/07/1972	M	26486344G
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0460587	PEREZ	MIRON	ALFONSO JOSE	09/02/1998	V	15484798W
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0461147	RAJA	MUÑOZ	PEDRO MARIO	08/11/1990	V	15484125L
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0461706	RODRIGUEZ	SUAREZ	JUSTO	14/05/1967	V	28718792A
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0462265	SANCHEZ	AGUERA	DOLORES	03/10/1938	M	23166029S
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0462824	SANCHEZ	PICON	JOSE	27/09/1984	V	23041671H
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0463383	SOLA	GUIRAO	M ISABEL	22/06/1967	M	74357434K
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0463942	VALDES	GARCIA	PABLO	04/02/1971	V	09403127Z
30 026	MURCIA	MAZARRÓN	0464501	VIVANCOS	HERNANDEZ	JUAN JOSE	31/08/1962	V	77109604B
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0465060	ABELLAN	LOPEZ	MARIA ISABEL	08/01/1975	M	48417055P
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0465619	ALACID	SOLA	EMILIANO	12/07/1976	V	48417234A
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0466179	ALMAGRO	TORRES	NICOLAS	12/12/1970	V	34789114G
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0466738	APARICIO	MARTINEZ	DIEGO	27/08/1987	V	48632146A
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0467297	ASUNCION	MARTINEZ	SERGIO	14/04/1978	V	48422962G
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0467856	BARREIRO	RODRIGUEZ	JUAN PABLO	23/07/1989	V	49309085Y
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0468415	BERMEJO	GARCIA	JOAQUIN	27/09/1969	V	29062247E
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0468974	BERRUEZO	NAVARRO	AGUSTIN	14/03/1955	V	22914546Z
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0469533	BUITRAGO	MARTINEZ	CARMEN	30/05/1984	M	48451460M
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0470092	CAMPOS	RUIZ	MARIA VICTORIA	15/03/1969	M	34788669L
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0470651	CANOVAS	MORALES	LORENZO	06/04/1986	V	48452883V
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0471210	CARBONELL	PEÑARANDA	JOSEFA	21/02/1967	M	29061630A
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0471770	CARRION	GARCIA	JOSE SEBASTIAN	20/03/1962	V	27441626G
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0472329	CEGARRA	GARCIA	INMACULADA	25/10/1982	M	23039266M
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0472888	CONESA	GIL	CARMEN	11/11/1942	M	74251494L
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0473447	CORTES	FERNANDEZ	JUAN JOSE	03/11/1967	V	29060298M
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0474006	CUTILLAS	SOLER	ROSARIO	25/04/1953	M	74317732Z
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0474565	EGEA	FERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	02/05/1973	V	52814304W
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0475124	ESPINOSA	RODRIGUEZ	JOSEFA	05/04/1956	M	74325692L
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0475683	FERNANDEZ	ESPIN	ANA BELEN	02/03/1978	M	48417784R
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0476242	FERNANDEZ	MARTINEZ	JOSE	20/11/1967	V	29060347P
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0476801	FERRER	GONZALEZ	ANTONIO JOSE	29/03/1990	V	48448427P
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0477361	GALINDO	GONZALEZ	VIRGINIA	19/02/1981	M	48445644P
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0477920	GARCIA	BAÑO	MANUEL	29/09/1986	V	48451541V
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0478479	GARCIA	FRANCO	JUAN DIEGO	06/08/1972	V	29064943G
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0479038	GARCIA	IMPERIAL	SIMON	07/04/1963	V	29057740T
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0479597	GARCIA	MARTINEZ	M ANGELES	09/11/1989	M	23053300D
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0480156	GARCIA	PONCE	JUAN	07/06/1977	V	48415942E
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0480715	GARCIA	VILLA	ANA	09/08/1927	M	74262030K
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0481274	GIL	JIMENEZ	JOSE GABRIEL	13/03/1995	V	48750380V
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0481833	GOMARIZ	GUILLAMON	BLAS	23/10/1979	V	48417623R
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0482393	GOMEZ	HERNANDEZ	JOSE EDUARDO	19/02/1983	V	48448732Z
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0482952	GONZALEZ	CONTRERAS	EULOGIO	30/12/1997	V	48755944S
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0483511	GONZALEZ	MOLINA	MIGUEL	15/11/1990	V	48661135N
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0484070	GUTIERREZ	COSTAS	MARIA TERESA	28/03/1987	M	48630998M
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0484629	HERNANDEZ	GARCIA	FELIPE	13/12/1965	V	29058191Z
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0485188	HERNANDEZ	PALAZON	JUAN CARLOS	04/12/1994	V	48663314Y
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0485747	HUIDOBRO	ZULUETA	ANA MARIA	27/05/1952	M	72243172B
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0486306	JABRAOUI	AITBELFKIF	AMAL	07/06/1982	M	48756049M
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0486865	JUAREZ	FERNANDEZ	ISABEL	03/03/1929	M	05016391E
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0487424	LITRAN	MARTINEZ	RAMON	07/03/1966	V	29058600D
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0487984	LOPEZ	EGEA	JUAN ANTONIO	29/04/1950	V	22410597H
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0488543	LOPEZ	HERNANDEZ-GIL	BEATRIZ GLORIA	28/08/1981	M	51096834B
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0489102	LOPEZ	MARTINEZ	PEDRO JOSE	07/07/1995	V	48451340T
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0489661	LOPEZ	RODRIGUEZ	CONSUELO	25/06/1962	M	29057155J
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0490220	LOVA	ORTIZ	ALICIA CARMEN	05/10/1993	M	48662033J
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0490779	LUNA	MARCO	JUAN MANUEL	31/05/1993	V	48451571R
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0491338	MARIN	GUARDIOLA	ANTONIO	19/09/1987	V	48451814Z
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0491897	MARTINEZ	ALACID	ENCARNACION	13/04/1975	M	52818669C
30 027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0492456	MARTINEZ	FERNANDEZ	MARIA PAZ	20/08/1935	M	22319007Z



30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0493016	MARTINEZ	JEREZ	JUAN FRANCISCO	05/04/1965	V	23232260Y
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0493575	MARTINEZ	MARTINEZ	MARIA TERESA	03/07/1997	M	49307972C
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0494134	MARTINEZ	PUCHE	ANDRES	10/05/1983	V	23282823S
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0494693	MARTINEZ	VICENTE	PILAR	10/01/1943	M	74257217S
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0495252	MENDEZ	SANCHEZ	GEMMA	13/01/1983	M	48508813L
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0495811	MIÑANA	HURTADO	FERNANDO MANUEL	27/12/1984	V	48453389W
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0496370	MONDEJAR	GOMEZ	ANGEL	07/03/1969	V	29061805V
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0496929	MORENILLA	HERNANDEZ	ANTONIO	07/10/1995	V	48663387X
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0497488	MOTOS	BORJA	JOSE LUIS	11/02/1958	V	71411739M
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0498047	NAVARRO	CANO	CRISTINA	09/01/1976	M	52818913B
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0498607	NICOLAS	MAURIZ	JOSE	31/03/1990	V	48454652T
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0499166	ONDOÑO	GARCIA	ANGELES	14/04/1964	M	27444937A
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0499725	ORTUÑO	TOMAS	MARIA PAZ	13/08/1940	M	05002523T
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0500284	PALAZON	MERONO	ENRIQUE	11/08/1973	V	52816878T
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0500843	PASTOR	GARCIA	ANTONIA	08/02/1943	M	22362841X
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0501402	PEREA	RIOS	JUAN FABRILLO	16/03/1969	V	29062730E
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0501961	PEREZ	MANZANO	RAFAEL	09/04/1974	V	34827180M
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0502520	PINAR	BUENO	MARIA CARMEN	29/06/1959	M	22475275C
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0503079	PLAZA	BO	ADRIANA	06/09/1991	M	48737129Z
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0503639	PUJANTE	VIDAL	MIGUEL ANGEL	06/07/1991	V	48632426F
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0504198	REVERTE	ARCAS	GINES	02/08/1929	V	23082004D
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0504757	RIVERA	MELLADO	ISABEL MARIA	29/07/1966	M	27461631E
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0505316	RODRIGUEZ	LOPEZ	ANTONIA	23/09/1926	M	74310593P
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0505875	ROMERO	ASUNCION	ROSARIO	16/07/1965	M	29058113M
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0506434	ROSADO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	08/11/1968	M	29062954Q
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0506993	RUIZ	LITRAN	GUILLERMO	31/08/1966	V	29060058H
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0507552	SALA	MOLINA	MATIAS BERNABE	28/12/1975	V	48455461G
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0508111	SANCHEZ	CARRERAS	GINES	20/12/1988	V	48422574F
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0508670	SANCHEZ	LOZANO	MIRELLA	25/03/1995	M	48751181J
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0509230	SANCHEZ	SANCHEZ	JOSEFA	15/09/1977	M	48416067D
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0509789	SEGOVIA	VERA	FERNANDO JOSE	01/03/1994	V	48664650P
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0510348	SORO	PALAZON	PEDRO	18/05/1964	V	27445624T
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0510907	TORRENTE	CASANOVA	ISABEL	02/12/1971	M	46688331X
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0511466	VALERO	PASCUAL	JOSE ANTONIO	17/01/1982	V	48490656D
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0512025	VICENTE	GARCIA	JUAN ANTONIO	09/09/1927	V	22294728T
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0512584	VILAR	CARRASCO	JUAN ISMAEL	04/03/1971	V	34788572Z
30	027	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	0513143	ZAPATER	BARROSO	EVA	14/03/1979	M	48481487V
30	028	MURCIA	MORATALLA	0513702	CHICO	PEREZ	NOELIA	24/01/1984	M	77713961C
30	028	MURCIA	MORATALLA	0514261	GARCIA	LOPEZ	JOAQUIN	22/05/1962	V	74434765A
30	028	MURCIA	MORATALLA	0514821	GONZALEZ	PEREZ	MARIA VERONICA	18/05/1991	M	77724806D
30	028	MURCIA	MORATALLA	0515380	LOPEZ	MARIN	DOMINGO	03/03/1948	V	74413147M
30	028	MURCIA	MORATALLA	0515939	MARTIN	SAN JUAN	DAVID	22/11/1973	V	53003813Z
30	028	MURCIA	MORATALLA	0516498	MARTINEZ	MARTINEZ	ANTONIO JULIAN	11/04/1969	V	77509035R
30	028	MURCIA	MORATALLA	0517057	MARTINEZ	SANCHEZ	PEDRO	14/05/1996	V	23334208H
30	028	MURCIA	MORATALLA	0517616	NAVARRO	GOMEZ	MARIA	20/11/1994	M	48740749T
30	028	MURCIA	MORATALLA	0518175	PEREZ	PEREZ	FLORA	24/01/1984	M	77713189F
30	028	MURCIA	MORATALLA	0518734	SANCHEZ	GARCIA	MARIANA	21/07/1954	M	74425333R
30	028	MURCIA	MORATALLA	0519293	SANCHEZ	SANCHEZ	CARMEN	26/12/1968	M	77507345J
30	029	MURCIA	MULA	0519853	ABRIL	MOYA	M ROSARIO	03/04/1972	M	52808423D
30	029	MURCIA	MULA	0520412	BALI	BAADID	DAOU EL MAKANE	01/11/1967	V	58453052R
30	029	MURCIA	MULA	0520971	BOLUDA	GIL	JOSEFA	05/12/1993	M	77856268A
30	029	MURCIA	MULA	0521530	CASTAÑO	BLAYA	BELEN	29/11/1995	M	49174733C
30	029	MURCIA	MULA	0522089	EGEA	PASTOR	ENCARNACION	20/10/1967	M	77505669Q
30	029	MURCIA	MULA	0522648	FERNANDEZ	GARCIA	ANA MARIA	07/04/1991	M	77758747W
30	029	MURCIA	MULA	0523207	GAMEZ	MARTINEZ	MARIA	09/05/1955	M	36926334H
30	029	MURCIA	MULA	0523766	GARCIA	ZAPATA	JUAN	18/04/1946	V	74256690V
30	029	MURCIA	MULA	0524325	GONZALEZ	PEREZ	FRANCISCO	15/03/1957	V	74327965S
30	029	MURCIA	MULA	0524884	HURTADO	RUIZ	ANTONIO	13/05/1959	V	27425845R
30	029	MURCIA	MULA	0525444	LOPEZ	BAÑO DEL	JOSE	05/05/1944	V	22403389D
30	029	MURCIA	MULA	0526003	LOPEZ	ZAPATA	M BELEN	20/04/1981	M	48540688Q
30	029	MURCIA	MULA	0526562	MARTINEZ CARBONELL	MARTIN	JOSE RAMON	05/02/1994	V	48705846B
30	029	MURCIA	MULA	0527121	MORENO	MATEO	VENTURA	17/02/1934	V	22314030M
30	029	MURCIA	MULA	0527680	NOGUERA	YUSTE	VICENTA	04/11/1965	M	52801343J
30	029	MURCIA	MULA	0528239	PARRAGA	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	27/11/1985	M	48547176H
30	029	MURCIA	MULA	0528798	PEREZ	NAVARRO	JOSE	21/12/1958	V	22471102X
30	029	MURCIA	MULA	0529357	RODA	GONZALEZ	ANTONIA MARIA	27/04/1982	M	48543802W
30	029	MURCIA	MULA	0529916	RUIZ	SANCHEZ	ENCARNACION	08/06/1953	M	74319930F
30	029	MURCIA	MULA	0530476	SANCHEZ	TERRONES	MANUEL VIDAL	28/05/1997	V	48841601C
30	029	MURCIA	MULA	0531035	TORO DEL	FEREZ	ISABEL	04/04/1964	M	48427266F
30	029	MURCIA	MULA	0531594	ZAPATA	GRACIA	ENCARNACION	17/12/1939	M	22393656M
30	030	MURCIA	MURCIA	0532153	ABELLAN	BASTIDA	ENCARNACION	26/01/1955	M	74324457A
30	030	MURCIA	MURCIA	0532712	ABELLAN	MARTINEZ	FUENSANTA	07/12/1976	M	48418736X
30	030	MURCIA	MURCIA	0533271	ABELLAN	VALVERDE	SILVIA	03/08/1991	M	48697394T
30	030	MURCIA	MURCIA	0533830	ACCORINTI	MOMPEAN	ROSARIO	23/07/1973	V	52024294L
30	030	MURCIA	MURCIA	0534389	AGUILA	SERRANO	MARIA	30/10/1946	M	23194606A
30	030	MURCIA	MURCIA	0534948	AGUSTIN	GUIRAO	FRANCISCO JOSE	10/10/1971	V	34801356X
30	030	MURCIA	MURCIA	0535507	ALARCON	CEREZO	RAQUEL	28/09/1997	M	48739759E
30	030	MURCIA	MURCIA	0536067	ALARCON	PALAZON	CARMEN	13/12/1952	M	74315249H
30	030	MURCIA	MURCIA	0536626	ALBADALEJO	CUBERO	JOSEFA	20/09/1929	M	74247725E
30	030	MURCIA	MURCIA	0537185	ALBALADEJO	TURPIN	JUANA	10/03/1930	M	22242417Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0537744	ALBURQUERQUE	NICOLAS	ANTONIA	28/07/1972	M	34806263H
30	030	MURCIA	MURCIA	0538303	ALCANTARA	ZAMBUDIO	TOMAS	07/03/1940	V	22340602N
30	030	MURCIA	MURCIA	0538862	ALCARAZ	GARCIA	OLGA	04/07/1979	M	48480399X
30	030	MURCIA	MURCIA	0539421	ALCARAZ	MUÑOZ	LAURA	30/06/1995	M	48838366M
30	030	MURCIA	MURCIA	0539980	ALCAZAR	CASES	MERCEDES	05/11/1972	M	29015367Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0540539	ALCOLEA	PINA	M DOLORES	19/11/1982	M	48504931R
30	030	MURCIA	MURCIA	0541099	ALEGRIA	VALERA	ANTONIO	08/09/1951	V	74305599M
30	030	MURCIA	MURCIA	0541658	ALFARO	CARRASCO	FERNANDO	29/11/1968	V	22983715E
30	030	MURCIA	MURCIA	0542217	ALLEPUZ	PEDREÑO	ANGEL	15/01/1966	V	22962676M
30	030	MURCIA	MURCIA	0542776	ALMANSA	RAMIREZ	MIGUEL ANGEL	27/10/1976	V	29123741Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0543335	ALONSO	PLAZA	SALVADORA	03/03/1940	M	22384704T
30	030	MURCIA	MURCIA	0543894	ALVAREZ	OCHOA	MARLENE DEL CARMEN	07/04/1978	M	49856012Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0544453	AMEZCUA	GALVEZ	ANTONIO JAVIER	10/06/1970	V	24271932D
30	030	MURCIA	MURCIA	0545012	ANDRES DE	LOPEZ	JOSE MIGUEL	05/04/1975	V	44391112P
30	030	MURCIA	MURCIA	0545571	ANDUGAR	ALCOLEA	ESTHER	09/02/1978	M	48477084F
30	030	MURCIA	MURCIA	0546130	ANTOLINOS	SANCHEZ	ENCARNACION	10/05/1960	M	27450587H
30	030	MURCIA	MURCIA	0546690	ARAGON	ARQUES	M. DOLORES	21/06/1966	M	24770578E
30	030	MURCIA	MURCIA	0547249	ARCE	ALCAZAR	ISABEL	12/02/1945	M	74272121S



30	030	MURCIA	MURCIA	0547808	ARGILES	ALONSO	ASENSIO	30/06/1967	V	29004941D
30	030	MURCIA	MURCIA	0548367	ARNAU	GRACIA	ANTONIO	18/08/1966	V	27463111F
30	030	MURCIA	MURCIA	0548926	ARQUES	LAX	FRANCISCA	04/10/1945	M	22394427V
30	030	MURCIA	MURCIA	0549485	ARTERO	ZAPATA	ENCARNACION	05/09/1952	M	74313577W
30	030	MURCIA	MURCIA	0550044	ATENZA	MARTINEZ	JOSE AURELIO	06/09/1993	V	48636964Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0550603	AVILES	NAVARRO	MANUEL	10/05/1950	V	22414211K
30	030	MURCIA	MURCIA	0551162	AYLLON	GUERRERO	MANUEL	15/10/1968	V	27475533D
30	030	MURCIA	MURCIA	0551721	BAEZA	CARMONA	CARMEN MARIA	14/01/1986	M	48522256F
30	030	MURCIA	MURCIA	0552281	BALIBREA	CANOVAS	BIENVENIDA	07/10/1945	M	74273837Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0552840	BALLESTER	ALBALADEJO	RUBEN	10/08/1984	V	77706634F
30	030	MURCIA	MURCIA	0553399	BALLESTER	SERNA	FUENSANTA	08/10/1945	M	74277768G
30	030	MURCIA	MURCIA	0553958	BANDE	LEON DE	CINDY MARIA	21/08/1995	M	49972765K
30	030	MURCIA	MURCIA	0554517	BAÑOS	GUILLEN	M. CARMEN	14/06/1972	M	34785224R
30	030	MURCIA	MURCIA	0555076	BARBA	HERNANDEZ	ISIDORO	17/07/1958	V	22458909F
30	030	MURCIA	MURCIA	0555635	BARCELO	ROCA	ANTONIO	27/11/1945	V	22373551W
30	030	MURCIA	MURCIA	0556194	BARRANCOS	GIL	ANTONIO	17/09/1971	V	34805588X
30	030	MURCIA	MURCIA	0556753	BASTIDA	CONESA	CARMEN	15/02/1934	M	74272562L
30	030	MURCIA	MURCIA	0557313	BATANERO	PRIETO	JESUS	24/11/1949	V	50273536K
30	030	MURCIA	MURCIA	0557872	BEJAR	FERNANDEZ	VIRGINIA	08/04/1960	M	74338990T
30	030	MURCIA	MURCIA	0558431	BELANDO	RUBIO	CAYETANO	17/08/1954	V	22438785P
30	030	MURCIA	MURCIA	0558990	BELLUGA	TORTOSA	CARMEN	15/01/1958	M	74332597R
30	030	MURCIA	MURCIA	0559549	BELMONTE	LOPEZ	CATALINA	20/08/1969	M	27483415W
30	030	MURCIA	MURCIA	0560108	BELMONTE	TORRALBA	DOLORES	07/11/1952	M	27440472T
30	030	MURCIA	MURCIA	0560667	BENET	ALCOCEL	ANGELES	30/06/1953	M	20396885W
30	030	MURCIA	MURCIA	0561226	BERMEJO	NICOLAS LOPEZ	JOSE ANTONIO	29/07/1981	V	48497499K
30	030	MURCIA	MURCIA	0561785	BERNABE	MORENO	M CARMEN	20/11/1983	M	48506107G
30	030	MURCIA	MURCIA	0562344	BERNAL	GALLEGO	BENIGNO	12/09/1948	V	22405527P
30	030	MURCIA	MURCIA	0562904	BERNAL	PALAZON	ANGEL	04/06/1960	V	27426122W
30	030	MURCIA	MURCIA	0563463	BIELSA	RUIZ	LETICIA GLORIA	26/03/1989	M	48693419G
30	030	MURCIA	MURCIA	0564022	BLAZQUEZ	HERNANDEZ	M. ESPERANZA	19/12/1964	M	22954125X
30	030	MURCIA	MURCIA	0564581	BONACHE	MIRALLES	JOSEFA	21/01/1992	M	48698873F
30	030	MURCIA	MURCIA	0565140	BOTI	PEREZ	JOSE MARIA	04/07/1950	V	22897454B
30	030	MURCIA	MURCIA	0565699	BRAVO	CALVA	EVELIN MORELIA	27/10/1995	M	49441975W
30	030	MURCIA	MURCIA	0566258	BROTONS	LIDON	ALICIA	30/12/1992	M	48843319J
30	030	MURCIA	MURCIA	0566817	BUENDIA	RUIZ	ASUNCION	26/02/1945	M	74262786H
30	030	MURCIA	MURCIA	0567376	CABALLER	GARCIA	JOSE MARIA	15/09/1984	V	47084214V
30	030	MURCIA	MURCIA	0567936	CABALLERO	POSADAS	IGNACIO	22/09/1978	V	48476658H
30	030	MURCIA	MURCIA	0568495	CAIHUELA	LLEDO	ANDREA CARMEN	10/10/1975	M	48365175Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0569054	CALVO	RODRIGUEZ	JUAN CARLOS	18/11/1969	V	07548233R
30	030	MURCIA	MURCIA	0569613	CAMPILLO	ALCARAZ	JOSEFA	30/12/1969	M	27487765M
30	030	MURCIA	MURCIA	0570172	CAMPILLO	SALAS	NATIVIDAD	25/12/1943	M	22383219X
30	030	MURCIA	MURCIA	0570731	CAMPOY	GUERRERO	ANGEL	17/10/1967	V	27480023Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0571290	CANO	ALARCON	M. LUISA	22/09/1963	M	27446765Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0571849	CANO	JIMENEZ	MANUEL	06/01/1960	V	22476582Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0572408	CANO	RODRIGUEZ	JUAN	22/08/1937	V	22324650E
30	030	MURCIA	MURCIA	0572967	CANOVAS	CARRASCO	ANA SILVIA	10/08/1971	M	34795977J
30	030	MURCIA	MURCIA	0573527	CANOVAS	LOZANO	DIEGO	16/03/1955	V	74318925Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0574086	CANOVAS	RABADAN	JOSE MARIA	04/06/1967	V	27466564X
30	030	MURCIA	MURCIA	0574645	CANTO	PEREZ	LUCIA ETELVINA	06/09/1967	M	27469649J
30	030	MURCIA	MURCIA	0575204	CAPEL	RUIZ	LAURA	01/07/1983	M	48521273J
30	030	MURCIA	MURCIA	0575763	CARAVACA	MORENO	NEREA	25/12/1994	M	48741035X
30	030	MURCIA	MURCIA	0576322	CARCEDO	BARRIO	M YOLANDA	31/10/1961	M	13108905D
30	030	MURCIA	MURCIA	0576881	CARCELES	MARTINEZ	JUAN FRANCISCO	20/12/1989	V	48520618W
30	030	MURCIA	MURCIA	0577440	CARMONA	FERNANDEZ	IRENE	27/08/1981	M	48399898D
30	030	MURCIA	MURCIA	0577999	CARRASCO	ARQUES	ANA PAULA	26/07/1949	M	22423550E
30	030	MURCIA	MURCIA	0578559	CARREÑO	PEÑALVER	ANA	09/05/1949	M	74418204W
30	030	MURCIA	MURCIA	0579118	CARRILLO	EGEA	MERCEDES	13/04/1952	M	22428662M
30	030	MURCIA	MURCIA	0579677	CARRILLO	MOYA	REMEDIOS	09/06/1935	M	22218103B
30	030	MURCIA	MURCIA	0580236	CARRION	FERNANDEZ	ALVARO	02/08/1997	V	49247860F
30	030	MURCIA	MURCIA	0580795	CASANOVA	ANDREU	AMPARO	15/03/1944	M	74253478W
30	030	MURCIA	MURCIA	0581354	CASCALES	PAZ DE	ANA	08/07/1976	M	34836704F
30	030	MURCIA	MURCIA	0581913	CASTAÑON	PODIO	JOSE MARIA	29/09/1995	V	48614561J
30	030	MURCIA	MURCIA	0582472	CASTILLO	BUENDIA	MIGUEL	09/11/1929	V	22196854Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0583031	CASTILLO	QUINTO	JOSE MARIA	13/03/1990	V	48546602L
30	030	MURCIA	MURCIA	0583590	CAVA	CAVA	FRANCISCO JAVIER	20/04/1977	V	48426901X
30	030	MURCIA	MURCIA	0584150	CECILIA	GARCIA	FRANCISCO	22/10/1946	V	22412417K
30	030	MURCIA	MURCIA	0584709	CERDAN	LOPEZ	CARMEN	24/08/1942	M	22421278G
30	030	MURCIA	MURCIA	0585268	CEREZO	CEREZO	M CARMEN	15/09/1993	M	48699679P
30	030	MURCIA	MURCIA	0585827	CERVANTES	GUERRERO	ALMUDENA	09/02/1983	M	23025601W
30	030	MURCIA	MURCIA	0586386	CHAZARRETA	ABAD	LAURA ESTELA	05/10/1982	M	48515125Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0586945	CLARES	PLAZA	ANA MARIA	25/11/1988	M	48616916E
30	030	MURCIA	MURCIA	0587504	CLIMENT	LORCA	RAMON	22/09/1983	V	48614402S
30	030	MURCIA	MURCIA	0588063	COLLADOS	SANCHEZ	AMPARO	13/12/1940	M	22360588B
30	030	MURCIA	MURCIA	0588622	CONESA	HERNANDEZ	NOELIA	15/06/1978	M	48498981P
30	030	MURCIA	MURCIA	0589181	CONTRERAS	CORTES	M JOSE	16/01/1977	M	34834414V
30	030	MURCIA	MURCIA	0589741	CORBALAN	MUÑOZ	JUAN JOSE	29/07/1979	V	48401496C
30	030	MURCIA	MURCIA	0590300	CORONEL	CORONEL	NARCISA DE JESUS	05/02/1973	M	49276189T
30	030	MURCIA	MURCIA	0590859	CORTES	GUIRAO	BEGOÑA	11/11/1992	M	48746724H
30	030	MURCIA	MURCIA	0591418	COSTA	CERVERA	MILAGROS	10/04/1935	M	22476505P
30	030	MURCIA	MURCIA	0591977	CREMADES	RUIZ	BRIGIDA	23/06/1958	M	22455714D
30	030	MURCIA	MURCIA	0592536	CUADRUPANI	BOSQUED	PURIFICACION	24/05/1971	M	52114096Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0593095	CUENCA	SOLER	ANTONIA MARIA	19/02/1964	M	27448489J
30	030	MURCIA	MURCIA	0593654	DATO	ANIORTE	M. JOSE	12/04/1966	M	22963638R
30	030	MURCIA	MURCIA	0594213	DIAZ	ABELLAN	JUAN PABLO	21/07/1979	V	48399249G
30	030	MURCIA	MURCIA	0594773	DIAZ	GOMEZ	JUAN CARLOS	14/08/1978	V	48478363K
30	030	MURCIA	MURCIA	0595332	DIAZ	NICOLAS	INMACULADA	21/08/1980	M	48488611B
30	030	MURCIA	MURCIA	0595891	DIAZ BAUTISTA	CREMADES	ADOLFO ANTONIO	06/10/1973	V	34803186T
30	030	MURCIA	MURCIA	0596450	DOMENECH	VERA	FRANCISCA	02/06/1961	M	27443095R
30	030	MURCIA	MURCIA	0597009	DURAN	MOLINA	JESUS	30/12/1989	V	76630253A
30	030	MURCIA	MURCIA	0597568	EGEA	MARIN	ANA MARIA	12/05/1971	M	34807818D
30	030	MURCIA	MURCIA	0598127	ENCISO	MARTINEZ	CARMEN TERESA	22/06/1975	M	34836083F
30	030	MURCIA	MURCIA	0598686	ESCRIBANO	ARTACHO	FRANCISCO JAVIER	11/08/1973	V	34809124G
30	030	MURCIA	MURCIA	0599245	ESCUADERO	MONTEAGUDO	JOSEFA	30/03/1970	M	34799246Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0599804	ESPARZA	HERNANDEZ	MARIANO	28/10/1936	V	22200424L
30	030	MURCIA	MURCIA	0600364	ESPIN	MORALES	ISABEL MARIA	13/02/1960	M	27438620B
30	030	MURCIA	MURCIA	0600923	ESPINOSA	JOVER	M. ANGELES	25/11/1955	M	22447935G
30	030	MURCIA	MURCIA	0601482	ESQUEMBRE	MARTINEZ	PABLO	20/11/1960	V	27428990H
30	030	MURCIA	MURCIA	0602041	ESTEBAN	RODRIGUEZ	RAQUEL	05/03/1979	M	48490827L



30	030	MURCIA	MURCIA	0602600	FAJARDO	ALBALADEJO	M. MAR	07/08/1963	M	27455365N
30	030	MURCIA	MURCIA	0603159	FENOLL	RODRIGUEZ	JOSE IGNACIO	21/04/1951	V	74303043V
30	030	MURCIA	MURCIA	0603718	FERNANDEZ	ARNUNCIO	ANGEL	14/04/1951	V	12694825K
30	030	MURCIA	MURCIA	0604277	FERNANDEZ	CELADES	JOSE CARLOS	21/03/1966	V	48845010W
30	030	MURCIA	MURCIA	0604836	FERNANDEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE	17/09/1963	V	27454622M
30	030	MURCIA	MURCIA	0605396	FERNANDEZ	GIMENEZ	M. EUGENIA	01/09/1970	M	46573245Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0605955	FERNANDEZ	LOPEZ	ANTONIA	29/09/1958	M	22480801A
30	030	MURCIA	MURCIA	0606514	FERNANDEZ	MARTINEZ	MARAVILLAS	25/11/1974	M	77562723F
30	030	MURCIA	MURCIA	0607073	FERNANDEZ	NAVARRO	M ANGELES	03/07/1962	M	27437741Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0607632	FERNANDEZ	RIOS	JOSE	11/12/1963	V	27451763K
30	030	MURCIA	MURCIA	0608191	FERNANDEZ	SAURA	ANGEL	06/06/1953	V	22431130N
30	030	MURCIA	MURCIA	0608750	FERNANDEZ DELGADO	OJEDA	BLANCA	14/09/1997	M	48745929M
30	030	MURCIA	MURCIA	0609309	FERRER	LOPEZ	ENRIQUE MARIA	23/06/1971	V	29063834E
30	030	MURCIA	MURCIA	0609868	FLORES	GONZALEZ	M. TERESA	12/11/1971	M	52757920Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0610427	FORTE	BERRIER	CRISTOBAL	11/03/1966	V	27477224K
30	030	MURCIA	MURCIA	0610987	FRANCO	GOMEZ	M CARMEN	09/01/1969	M	34789138M
30	030	MURCIA	MURCIA	0611546	FRANCO	PEREZ	M. FUENSANTA	25/08/1949	M	74303575M
30	030	MURCIA	MURCIA	0612105	FRUCTUOSO	FRUCTUOSO	SALVADOR	06/07/1939	V	21902700F
30	030	MURCIA	MURCIA	0612664	FRUTOS	MARTINEZ	ANTONIO	26/05/1961	V	27429816Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0613223	FUENTES	CASSI	LIDIA MARIA	18/03/1994	M	48497772H
30	030	MURCIA	MURCIA	0613782	FUNES	ATENZA	MATILDE	14/04/1957	M	22463197V
30	030	MURCIA	MURCIA	0614341	GALERA	NAVARRO	M INMACULADA	09/08/1965	M	27458628D
30	030	MURCIA	MURCIA	0614900	GALINDO	CONESA	MARIANO	03/04/1963	V	74355926P
30	030	MURCIA	MURCIA	0615459	GALLEGO	BERZAL	ANTONIO	19/08/1969	V	07497854S
30	030	MURCIA	MURCIA	0616018	GALLEGO	MARTINEZ	FRANCISCO JOSE	07/11/1979	V	48484362V
30	030	MURCIA	MURCIA	0616578	GALVEZ	BELANDO	CARMEN	20/09/1946	M	22400148B
30	030	MURCIA	MURCIA	0617137	GALVEZ	JUAN	PEREZ	23/01/1959	V	22469616L
30	030	MURCIA	MURCIA	0617696	GAMBIN	MONREAL	JOSEFA	07/02/1977	M	48426348D
30	030	MURCIA	MURCIA	0618255	GARCIA	AGUILAR	JOSE ANTONIO	07/02/1945	V	22401324Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0618814	GARCIA	ARSAC	ROSA MARIA	07/12/1956	M	74328753K
30	030	MURCIA	MURCIA	0619373	GARCIA	BERNABE	MARTA	04/04/1997	M	48747545B
30	030	MURCIA	MURCIA	0619932	GARCIA	CARBONELL	MANUELA	10/06/1980	M	53234511E
30	030	MURCIA	MURCIA	0620491	GARCIA	CONESA	EVA	04/03/1961	M	27429655Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0621050	GARCIA	FERNANDEZ	ANTONIO	13/05/1957	V	74328828G
30	030	MURCIA	MURCIA	0621610	GARCIA	GAMBIN	GINES LUIS	30/03/1966	V	27459027V
30	030	MURCIA	MURCIA	0622169	GARCIA	GARCIA	M DOLORES	25/12/1963	M	27443280W
30	030	MURCIA	MURCIA	0622728	GARCIA	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	10/03/1988	V	48516646D
30	030	MURCIA	MURCIA	0623287	GARCIA	HERNANDEZ	DOLORES	02/06/1976	M	34829692X
30	030	MURCIA	MURCIA	0623846	GARCIA	JIMENEZ	DOMINGO	14/02/1943	V	74251974Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0624405	GARCIA	LOPEZ	ISIDORA	11/11/1963	M	05171338H
30	030	MURCIA	MURCIA	0624964	GARCIA	MAIQUEZ	SIMON	24/12/1939	V	27443719G
30	030	MURCIA	MURCIA	0625523	GARCIA	MARTINEZ	ENCARNACION	08/11/1968	M	77542131T
30	030	MURCIA	MURCIA	0626082	GARCIA	MARTINEZ	PEDRO	07/08/1975	V	48393742V
30	030	MURCIA	MURCIA	0626641	GARCIA	MOLINA	MARIA	20/10/1978	M	48482700B
30	030	MURCIA	MURCIA	0627201	GARCIA	MUÑOZ	JOSEFA	19/06/1939	M	22314696G
30	030	MURCIA	MURCIA	0627760	GARCIA	OLIVARES	JOSEFA	14/07/1951	M	22419410E
30	030	MURCIA	MURCIA	0628319	GARCIA	PEÑARANDA	ANGEL	14/05/1981	V	48492899K
30	030	MURCIA	MURCIA	0628878	GARCIA	PUERMA	ELENA	04/04/1985	M	77347678N
30	030	MURCIA	MURCIA	0629437	GARCIA	ROMERO	YOLANDA	19/11/1969	M	34785218H
30	030	MURCIA	MURCIA	0629996	GARCIA	SANCHEZ	BIENVENIDA	19/09/1963	M	27444386G
30	030	MURCIA	MURCIA	0630555	GARCIA	SAURA	MANUEL	11/07/1953	V	22432225A
30	030	MURCIA	MURCIA	0631114	GARCIA	TOVAR	MERCEDES	24/09/1963	M	27443862D
30	030	MURCIA	MURCIA	0631673	GARCIA DE ALCARAZ	TORRES	DAVID	14/12/1981	V	23042594K
30	030	MURCIA	MURCIA	0632233	GARRE	ANDREU	FRANCISCO JULIAN	25/11/1966	V	27465679E
30	030	MURCIA	MURCIA	0632792	GARRIDO	GARCIA	JESUS	29/06/1988	V	48523712Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0633351	GARRIGOS	ZAMBUDIO	VICTOR	03/01/1959	V	74327473Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0633910	GENOVES	ALEIXANDRE	ALICIA	21/03/1947	M	22500435H
30	030	MURCIA	MURCIA	0634469	GIL	GOMEZ	PEDRO	28/12/1979	V	48396913Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0635028	GIL	NICOLAS	LAURA	13/05/1990	M	48692676C
30	030	MURCIA	MURCIA	0635587	GIMENEZ	ALCARAZ	GINES	02/03/1940	V	74266080T
30	030	MURCIA	MURCIA	0636146	GIMENEZ	PIERNAS	ANTONIA	04/05/1957	M	22479959N
30	030	MURCIA	MURCIA	0636705	GOLLARZA	PUCHE	TERESA MARGARITA	04/06/1943	M	49698050H
30	030	MURCIA	MURCIA	0637264	GOMEZ	BELANDO	ANTONIO	18/05/1937	V	22310104N
30	030	MURCIA	MURCIA	0637824	GOMEZ	FERNANDEZ	JOSE MARIA	10/10/1958	V	22463658H
30	030	MURCIA	MURCIA	0638383	GOMEZ	HERNANDEZ	LUIS	14/07/1943	V	22345019J
30	030	MURCIA	MURCIA	0638942	GOMEZ	MARTINEZ	JOSE MARIA	09/10/1985	V	48420907L
30	030	MURCIA	MURCIA	0639501	GOMEZ	PADILLA	JOAQUIN	15/05/1942	V	22317726K
30	030	MURCIA	MURCIA	0640060	GOMEZ	SANCHEZ	M LUISA	08/03/1921	M	74249312E
30	030	MURCIA	MURCIA	0640619	GONZALEZ	ALBURQUERQUE	IRENE	23/10/1978	M	34831245E
30	030	MURCIA	MURCIA	0641178	GONZALEZ	CAMPOS	JOSE ANGEL	09/03/1958	V	22462009W
30	030	MURCIA	MURCIA	0641737	GONZALEZ	FERNANDEZ	LUIS FRANCISCO	16/07/1978	V	23019102N
30	030	MURCIA	MURCIA	0642296	GONZALEZ	GONZALEZ	FUENSANTA	30/11/1968	M	77508163A
30	030	MURCIA	MURCIA	0642856	GONZALEZ	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	02/11/1964	V	27457408P
30	030	MURCIA	MURCIA	0643415	GONZALEZ	MATAS	CONCEPCION	15/01/1939	M	22373094M
30	030	MURCIA	MURCIA	0643974	GONZALEZ	ORTIZ	M. DOLORES	06/07/1953	M	22424483N
30	030	MURCIA	MURCIA	0644533	GONZALEZ	ROMERO	JUAN PEDRO	04/12/1978	V	48432496Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0645092	GONZALEZ	VALERA	BEGOÑA	15/12/1977	M	34834766R
30	030	MURCIA	MURCIA	0645651	GRACIA	CANO	MANUEL	15/09/1994	V	48704182A
30	030	MURCIA	MURCIA	0646210	GREGORIO	JIMENEZ	SERAFINA	17/02/1955	M	22446329P
30	030	MURCIA	MURCIA	0646769	GUASP	LLAMAS	BEATRIZ	04/06/1960	M	22482897Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0647328	GUERRERO	MATEO	SALVADOR	10/06/1931	V	22252003D
30	030	MURCIA	MURCIA	0647887	GUILLAMON	ENRIQUEZ	JESUS	13/02/1943	V	22394840Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0648447	GUILLEN	GOSALBEZ	CARMEN	28/01/1975	M	34822253T
30	030	MURCIA	MURCIA	0649006	GUILHERMO	LOPEZ	GABRIEL	02/07/1963	V	27443527L
30	030	MURCIA	MURCIA	0649565	GUIRAO	MARTINEZ	EVA MARIA	25/08/1970	M	23247804W
30	030	MURCIA	MURCIA	0650124	GUTIERREZ	MARTINEZ	JOSEFA	14/12/1958	M	52829825K
30	030	MURCIA	MURCIA	0650683	HELLIN	ABELLAN	TOMAS	02/08/1951	V	22421661L
30	030	MURCIA	MURCIA	0651242	HERNANDEZ	ALARCON	JOSE FRANCISCO	04/12/1997	V	48741022C
30	030	MURCIA	MURCIA	0651801	HERNANDEZ	BELCHI	ASCENSION	16/02/1959	M	22478737D
30	030	MURCIA	MURCIA	0652360	HERNANDEZ	CEREZO	M. INMACULADA	10/08/1971	M	34795693M
30	030	MURCIA	MURCIA	0652919	HERNANDEZ	GAMBIN	JESUS	28/01/1938	V	22376881C
30	030	MURCIA	MURCIA	0653478	HERNANDEZ	GOMEZ	M DOLORES	19/06/1981	M	48487819R
30	030	MURCIA	MURCIA	0654038	HERNANDEZ	ILLAN	ROSARIO	19/03/1946	M	22404658J
30	030	MURCIA	MURCIA	0654597	HERNANDEZ	LORCA	AURELIO	11/04/1970	V	34806789S
30	030	MURCIA	MURCIA	0655156	HERNANDEZ	MARTINEZ	JUAN JOSE	03/07/1931	V	22168344R
30	030	MURCIA	MURCIA	0655715	HERNANDEZ	MORENO	JOSE	25/01/1986	V	48499785F
30	030	MURCIA	MURCIA	0656274	HERNANDEZ	PEDREÑO	M REMEDIOS	13/03/1967	M	27465468H
30	030	MURCIA	MURCIA	0656833	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCA	05/11/1981	M	48398518D



30	030	MURCIA	MURCIA	0657392	HERNANDEZ	SANCHEZ	M DOLORES	01/04/1961	M	27427634L
30	030	MURCIA	MURCIA	0657951	HERNANDEZ	VILLAPLANA	RAFAEL	06/11/1941	V	22377432L
30	030	MURCIA	MURCIA	0658510	HERRERO	ABELLAN	CRISTINA	18/09/1968	M	77506366T
30	030	MURCIA	MURCIA	0659070	HIDALGO	BORGOÑON	ESPERANZA	05/05/1971	M	34793163M
30	030	MURCIA	MURCIA	0659629	HITA	LOPEZ	ANA MARIA	19/03/1958	M	74335981G
30	030	MURCIA	MURCIA	0660188	HURTADO	AMOR DEL	MARAVILLAS	07/05/1947	M	22416751P
30	030	MURCIA	MURCIA	0660747	IBAÑEZ	FRANCO	JOSEFA	19/03/1975	M	34824042H
30	030	MURCIA	MURCIA	0661306	IBAÑEZ	TORRES	SATURNINO	14/08/1963	V	27440709F
30	030	MURCIA	MURCIA	0661865	ILLAN	MAIQUEZ	M PAZ	10/09/1990	M	48619970V
30	030	MURCIA	MURCIA	0662424	INIESTA	ASUNCION	ANGEL GUILLERMO	01/03/1968	V	27472181S
30	030	MURCIA	MURCIA	0662983	INIESTA	LUJAN	DOLORES	01/02/1927	M	74254096E
30	030	MURCIA	MURCIA	0663542	INORATO	FRANCO	CARMEN	26/03/1967	M	34790525N
30	030	MURCIA	MURCIA	0664101	JAIME	MORENO	CARLOS MAXIMO	28/04/1990	V	48614917R
30	030	MURCIA	MURCIA	0664661	JEREZ	SANCHEZ	JUAN	28/05/1929	V	18823410A
30	030	MURCIA	MURCIA	0665220	JIMENEZ	CEREZUELA	JUAN JOSE	26/09/1976	V	34825858V
30	030	MURCIA	MURCIA	0665779	JIMENEZ	GONZALEZ	M DOLORES	02/01/1977	M	48394093T
30	030	MURCIA	MURCIA	0666338	JIMENEZ	MARTIN	JUAN	23/09/1944	V	06500417V
30	030	MURCIA	MURCIA	0666897	JIMENEZ	ORTUÑO	MANUEL	11/04/1987	V	48399595M
30	030	MURCIA	MURCIA	0667456	JIMENEZ	SANCHEZ	M DOLORES	14/03/1969	M	34792155D
30	030	MURCIA	MURCIA	0668015	JORDAN	VILLAZALA	ANDRES	04/06/1983	V	48506970Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0668574	JULIAN	ALCANTARA	ANDRES	08/07/1973	V	34814350D
30	030	MURCIA	MURCIA	0669133	LACARCEL	LOPEZ	ANDRES	02/09/1963	V	27454516Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0669693	LAMBROU	AKRITIDOU	NICOLAS	05/09/1960	V	48492086J
30	030	MURCIA	MURCIA	0670252	LARROSA	HUERTAS	ABELARDO	10/03/1937	V	22340699V
30	030	MURCIA	MURCIA	0670811	LAX	JIMENEZ	PABLO	08/09/1996	V	48657075T
30	030	MURCIA	MURCIA	0671370	LEAL	MARTINEZ	JOSE	25/07/1949	V	74309319E
30	030	MURCIA	MURCIA	0671929	LEON DE	GUERRERO	MARIA	26/10/1978	M	48429027C
30	030	MURCIA	MURCIA	0672488	LINARES	VALCARCEL	ANA	28/01/1958	M	22461422J
30	030	MURCIA	MURCIA	0673047	LLAMAS	FAZ	ANTONIO	09/12/1930	V	22150806N
30	030	MURCIA	MURCIA	0673606	LLORET	LOPEZ	M CARMEN	16/11/1974	M	34813193W
30	030	MURCIA	MURCIA	0674165	LOPEZ	ALEJO	M DESAMPARADOS	09/04/1964	M	19892552J
30	030	MURCIA	MURCIA	0674724	LOPEZ	BARCELO	FEDERICO	26/05/1944	V	22402033X
30	030	MURCIA	MURCIA	0675284	LOPEZ	CAMPOS	ANTONIO JOSE	07/02/1983	V	23283076S
30	030	MURCIA	MURCIA	0675843	LOPEZ	CERMEÑO	JOSEFA	01/03/1936	M	22172627Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0676402	LOPEZ	ESPINOSA	M DOLORES	23/09/1967	M	52804958V
30	030	MURCIA	MURCIA	0676961	LOPEZ	GALIPIENSO	ANDREA	10/01/1993	M	48746507P
30	030	MURCIA	MURCIA	0677520	LOPEZ	GARCIA	MARIA	27/11/1958	M	23216609H
30	030	MURCIA	MURCIA	0678079	LOPEZ	GOMEZ	ROCIO	09/05/1972	M	34848337W
30	030	MURCIA	MURCIA	0678638	LOPEZ	HERNANDEZ	FUENSANTA	15/09/1955	M	22461244L
30	030	MURCIA	MURCIA	0679197	LOPEZ	JIMENEZ	SONIA	22/05/1986	M	48522349P
30	030	MURCIA	MURCIA	0679756	LOPEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO	15/01/1939	V	22328047S
30	030	MURCIA	MURCIA	0680316	LOPEZ	MARCOS	FUENSANTA	20/12/1945	M	22385067H
30	030	MURCIA	MURCIA	0680875	LOPEZ	MARTINEZ	JOSE	31/01/1946	V	22391174F
30	030	MURCIA	MURCIA	0681434	LOPEZ	MEDINA	M DEL CARMEN	07/05/1966	M	27461155Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0681993	LOPEZ	MORENO	ISABEL	05/11/1987	M	48547587S
30	030	MURCIA	MURCIA	0682552	LOPEZ	NICOLAS	M. CARMEN	24/08/1972	M	34806920P
30	030	MURCIA	MURCIA	0683111	LOPEZ	PAZ DE LA	JOSE MARIA	15/02/1933	V	22202731A
30	030	MURCIA	MURCIA	0683670	LOPEZ	PINTADO	JUAN	17/04/1955	V	22441703M
30	030	MURCIA	MURCIA	0684229	LOPEZ	RODRIGUEZ	PABLO MANUEL	03/09/1993	V	48741065V
30	030	MURCIA	MURCIA	0684788	LOPEZ	SANCHEZ	ALMUDENA	04/01/1997	M	48845507Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0685347	LOPEZ	SANTA CRUZ	JOSE	27/09/1996	V	49249822Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0685907	LOPEZ	TORTOSA	HELENA	06/08/1993	M	48700518L
30	030	MURCIA	MURCIA	0686466	LOPEZ ALASCIO	SANCHEZ	JOSE MARIA	11/07/1945	V	23168120J
30	030	MURCIA	MURCIA	0687025	LORCA	MARTINEZ	PEDRO	02/01/1953	V	22437198P
30	030	MURCIA	MURCIA	0687584	LORENTE	LOPEZ	FUENSANTA	24/06/1984	M	48619844Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0688143	LOSADA	PONCE	MARIA	04/07/1990	M	48659793G
30	030	MURCIA	MURCIA	0688702	LOZANO	PIÑERO	MANUEL	09/03/1982	V	77709557D
30	030	MURCIA	MURCIA	0689261	LUCAS	MARTINEZ	CANDELARIA	27/06/1947	M	74304125A
30	030	MURCIA	MURCIA	0689820	LUJAN	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	30/01/1973	V	34808816H
30	030	MURCIA	MURCIA	0690379	MACARIO	PANALES	ALBERTO	10/10/1966	V	27469173C
30	030	MURCIA	MURCIA	0690938	MADRID	ROSIQUE	ANA MARIA	15/06/1932	M	22788295X
30	030	MURCIA	MURCIA	0691498	MAIQUEZ	GOMEZ	JUAN JESUS	23/03/1955	V	22445560K
30	030	MURCIA	MURCIA	0692057	MANRESA	MESEGUER	DAVID	31/07/1973	V	34809272Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0692616	MANZANERA	GARCIA	ISABEL	26/11/1953	M	22452785R
30	030	MURCIA	MURCIA	0693175	MANZANO	RODENAS	CARMEN FUENSANTA	23/03/1980	M	48498780Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0693734	MARCOS	SEGUI	JUAN JOSE	12/11/1996	V	48524306X
30	030	MURCIA	MURCIA	0694293	MARIN	CEBALLOS	FERNANDO LUIS	22/04/1964	V	52811801Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0694852	MARIN	GONZALEZ	PRESENTACION	21/10/1940	M	74247277B
30	030	MURCIA	MURCIA	0695411	MARIN	MARTINEZ	CARMEN	28/08/1970	M	77512279W
30	030	MURCIA	MURCIA	0695970	MARIN	ORTUÑO	ALONSO	30/04/1940	V	22363397Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0696530	MARIN	SANTOS	GUILLERMO	08/09/1975	V	34825119Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0697089	MARMOL	PEÑALVER	MARIANO	11/08/1932	V	22302995X
30	030	MURCIA	MURCIA	0697648	MARTIN	CASTRO	CECILIA	07/02/1952	M	41404257W
30	030	MURCIA	MURCIA	0698207	MARTIN PORTUGUES	ARANDA	PURIFICACION	08/12/1953	M	21386201L
30	030	MURCIA	MURCIA	0698766	MARTINEZ	ALCAZAR	JUAN FRANCISCO	22/12/1971	V	34800261L
30	030	MURCIA	MURCIA	0699325	MARTINEZ	ASENSIO	ANA MARIA	16/03/1930	M	34804155A
30	030	MURCIA	MURCIA	0699884	MARTINEZ	BELCHI	JUAN PABLO	19/02/1995	V	48744138P
30	030	MURCIA	MURCIA	0700443	MARTINEZ	BUENO	PEDRO	09/05/1962	V	74185484L
30	030	MURCIA	MURCIA	0701002	MARTINEZ	CARAVACA	EMILIO	20/09/1943	V	74259175H
30	030	MURCIA	MURCIA	0701561	MARTINEZ	CEREZO	PATRICIO	28/08/1971	V	34794185S
30	030	MURCIA	MURCIA	0702121	MARTINEZ	DIAZ	M PILAR	12/10/1993	M	48543059H
30	030	MURCIA	MURCIA	0702680	MARTINEZ	FERNANDEZ	HERMENEGILDO	10/12/1967	V	27468733V
30	030	MURCIA	MURCIA	0703239	MARTINEZ	GALINDO	ANGEL	23/01/1990	V	48546222F
30	030	MURCIA	MURCIA	0703798	MARTINEZ	GARCIA	JAVIER	01/04/1997	V	48743896L
30	030	MURCIA	MURCIA	0704357	MARTINEZ	GARRE	ROSARIO	20/05/1989	M	48655092H
30	030	MURCIA	MURCIA	0704916	MARTINEZ	GONZALEZ	ANTONIO	06/08/1982	V	48503622A
30	030	MURCIA	MURCIA	0705475	MARTINEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	15/03/1988	V	48505866C
30	030	MURCIA	MURCIA	0706034	MARTINEZ	HITA	JOSE	08/02/1957	V	22469614V
30	030	MURCIA	MURCIA	0706593	MARTINEZ	LAJARIN	ANTONIO FRANCISCO	12/11/1967	V	27475116Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0707153	MARTINEZ	LOPEZ	FRANCISCO ANTONIO	13/08/1971	V	34794052C
30	030	MURCIA	MURCIA	0707712	MARTINEZ	LOPEZ	SILVIA	08/05/1981	M	23034017T
30	030	MURCIA	MURCIA	0708271	MARTINEZ	MARIN	ENCARNACION	14/06/1973	M	34808902N
30	030	MURCIA	MURCIA	0708830	MARTINEZ	MARTINEZ	CRISTINA	02/07/1987	M	48548444K
30	030	MURCIA	MURCIA	0709389	MARTINEZ	MARTINEZ	JUAN	05/05/1962	V	27435432C
30	030	MURCIA	MURCIA	0709948	MARTINEZ	MARTINEZ	ROSA	06/11/1962	M	27440696V
30	030	MURCIA	MURCIA	0710507	MARTINEZ	MIÑANO	JOSE ANTONIO	02/07/1955	V	22434809B
30	030	MURCIA	MURCIA	0711066	MARTINEZ	MORENO	CARMEN MARIA	20/03/1990	M	48658397B
30	030	MURCIA	MURCIA	0711625	MARTINEZ	NAVARRO	CONCEPCION	01/12/1929	M	22389306W



30	030	MURCIA	MURCIA	0712184	MARTINEZ	NOGUERA	JOSEFA	19/05/1985	M	48510692N
30	030	MURCIA	MURCIA	0712744	MARTINEZ	PARDO	MANUEL	20/12/1947	V	22396974B
30	030	MURCIA	MURCIA	0713303	MARTINEZ	PEREZ	FRANCISCO ROBERTO	08/11/1976	V	48395050Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0713862	MARTINEZ	PRETEL	ANGELA	03/03/1965	M	27510683S
30	030	MURCIA	MURCIA	0714421	MARTINEZ	ROCAMORA	MIGUEL	12/01/1935	V	22253157J
30	030	MURCIA	MURCIA	0714980	MARTINEZ	RUFETE	RAFAEL	15/11/1947	V	74291580Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0715539	MARTINEZ	SANCHEZ	ASCENSION	03/04/1953	M	22445751M
30	030	MURCIA	MURCIA	0716098	MARTINEZ	SANCHEZ	M. CARMEN	11/09/1945	M	22876143K
30	030	MURCIA	MURCIA	0716657	MARTINEZ	SERRANO	FRANCISCO	14/01/1956	V	22444650P
30	030	MURCIA	MURCIA	0717216	MARTINEZ	TORRES	LORENA	19/09/1996	M	48846362C
30	030	MURCIA	MURCIA	0717776	MARTINEZ	VIDAL	RUBEN	27/08/1990	V	48505333N
30	030	MURCIA	MURCIA	0718335	MARTINEZ LOZANO	OLMOS	JOSE LUIS	07/02/1965	V	27465307H
30	030	MURCIA	MURCIA	0718894	MATAS	LOPEZ	JOSEFA	16/03/1953	M	74314692J
30	030	MURCIA	MURCIA	0719453	MATEO	PUERTO	ESTEFANIA	25/05/1987	M	48616894T
30	030	MURCIA	MURCIA	0720012	MATURANA	JIMENEZ	MARIA	22/03/1967	M	27472154B
30	030	MURCIA	MURCIA	0720571	MECA	VERA	DOLORES	17/04/1943	M	22380833Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0721130	MEGIAS	GONZALEZ	MATEO	23/05/1926	V	22324744R
30	030	MURCIA	MURCIA	0721689	MELGARES	GUERRERO	JOSE ANTONIO	11/09/1947	V	74413580R
30	030	MURCIA	MURCIA	0722248	MENDEZ	CORONADO	ALICIA	30/12/1982	M	23034429K
30	030	MURCIA	MURCIA	0722807	MENGUAL	SERRANO	CELIA	02/06/1997	M	48853103E
30	030	MURCIA	MURCIA	0723367	MEROÑO	JIMENO	FRANCISCO	10/12/1947	V	22398563J
30	030	MURCIA	MURCIA	0723926	MESEGUER	LAX	LORENA	23/08/1986	M	48522156E
30	030	MURCIA	MURCIA	0724485	MEZA	DIAZ	M LILIANA	06/08/1968	M	49969249R
30	030	MURCIA	MURCIA	0725044	MINGUEZ	CERDAN	CARMEN	21/11/1964	M	27477486F
30	030	MURCIA	MURCIA	0725603	MIRALLES	CUTILLAS	JOSE	29/04/1953	V	22433115L
30	030	MURCIA	MURCIA	0726162	MIRETE	ZAMORA	M. CARMEN	08/04/1938	M	74249997V
30	030	MURCIA	MURCIA	0726721	MOLINA	ENCISO	M ANGELES	30/06/1975	M	34821165Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0727280	MOLINA	MARTINEZ	EDUARDO	23/09/1956	V	22452344C
30	030	MURCIA	MURCIA	0727839	MOLINA	RUIZ	ELENA	20/12/1970	M	34802631C
30	030	MURCIA	MURCIA	0728398	MOMPEAN	GARCIA	ANTONIO	27/01/1984	V	48521639B
30	030	MURCIA	MURCIA	0728958	MONERRI	GUILLEN	M FUENSANTA	17/12/1982	M	48500615D
30	030	MURCIA	MURCIA	0729517	MONTEAGUDO	ILLAN	CONCEPCION	14/09/1960	M	27428135Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0730076	MONTESINOS	RIOS	CARMEN	30/01/1945	M	22381324R
30	030	MURCIA	MURCIA	0730635	MONTOYA	HERNANDEZ	JOSE LUIS	11/06/1993	V	48637875M
30	030	MURCIA	MURCIA	0731194	MOÑO	HERNANDEZ	CONSUELO	28/03/1966	M	52802385C
30	030	MURCIA	MURCIA	0731753	MORALES	ALBURQUERQUE	ANGELES	30/12/1996	M	48694201G
30	030	MURCIA	MURCIA	0732312	MORALES	MARIN	DAVID	25/02/1990	V	48632820X
30	030	MURCIA	MURCIA	0732871	MORALES	VIDAL	RAUL	25/05/1979	V	48398022L
30	030	MURCIA	MURCIA	0733430	MORENO	ARANDA	PILAR	14/10/1957	M	22466142H
30	030	MURCIA	MURCIA	0733990	MORENO	ESTAN	MIGUELA	04/02/1995	M	49247880G
30	030	MURCIA	MURCIA	0734549	MORENO	HERNANDEZ	JOSEFA ASCENSION	31/12/1946	M	22407820R
30	030	MURCIA	MURCIA	0735108	MORENO	MARTINEZ	NURIA	25/10/1984	M	48519574Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0735667	MORENO	PARDO	FRANCISCO	02/10/1943	V	22377660V
30	030	MURCIA	MURCIA	0736226	MORENO	SILVESTRE	MARIA	30/05/1996	M	48850586N
30	030	MURCIA	MURCIA	0736785	MOTA	CADENAS	GEMA	08/09/1987	M	23056757Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0737344	MUELAS	BALLESTA	PABLO	29/06/1995	V	48837186K
30	030	MURCIA	MURCIA	0737903	MUNUERA	QUEREDA	JOSEFA	02/07/1933	M	22391595Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0738462	MUÑOZ	CARCELES	FRANCISCA	11/12/1936	M	22477134Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0739021	MUÑOZ	GARCIA	SERAFIN	21/03/1967	V	27463010K
30	030	MURCIA	MURCIA	0739581	MUÑOZ	LOPEZ	M CARMEN	20/08/1967	M	27465031H
30	030	MURCIA	MURCIA	0740140	MUÑOZ	MORENO	EDUARDO	07/11/1984	V	48494368H
30	030	MURCIA	MURCIA	0740699	MUÑOZ	PONCE	ANA	09/10/1955	M	74320458Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0741258	MUÑOZ	TEJEDOR	M. DOLORES	07/11/1971	M	34790631A
30	030	MURCIA	MURCIA	0741817	MURCIA	GUIRAO	M CARMEN	02/08/1968	M	27473491Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0742376	MUT	PASCUAL	BERNAT	18/09/1965	V	43026671L
30	030	MURCIA	MURCIA	0742935	NAVARRO	BAEZA	JUANA	10/11/1934	M	22336256J
30	030	MURCIA	MURCIA	0743494	NAVARRO	FENOLL	PATRICIO	31/05/1990	V	48654232D
30	030	MURCIA	MURCIA	0744053	NAVARRO	HERNANDEZ	JOSE	19/07/1952	V	22436993X
30	030	MURCIA	MURCIA	0744613	NAVARRO	MARTINEZ	GIL	18/02/1968	V	27485704Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0745172	NAVARRO	NICOLAS	MARIA	11/07/1988	M	48648976C
30	030	MURCIA	MURCIA	0745731	NAVARRO	RUIZ	JOSEFA	12/07/1929	M	22435064J
30	030	MURCIA	MURCIA	0746290	NAVARRO	ZOROA	DANIEL	17/12/1997	V	48844654Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0746849	NICOLAS	BELTRAN	PASCUAL	06/04/1995	V	48634149M
30	030	MURCIA	MURCIA	0747408	NICOLAS	FRANCO	JOSEFA	23/11/1935	M	22382155G
30	030	MURCIA	MURCIA	0747967	NICOLAS	HERNANDEZ	MARCOS	06/08/1974	V	34812907S
30	030	MURCIA	MURCIA	0748526	NICOLAS	MARTINEZ	JOSE LUIS	10/05/1947	V	22393581E
30	030	MURCIA	MURCIA	0749085	NICOLAS	OLIVA	JAIME	18/06/1975	V	34822640L
30	030	MURCIA	MURCIA	0749644	NICOLAS	SANCHEZ	ENCARNACION	09/03/1948	M	22408665H
30	030	MURCIA	MURCIA	0750204	NIETO	GONZALEZ	URBANO	26/02/1952	V	22424260L
30	030	MURCIA	MURCIA	0750763	NOGUERA	GONZALEZ	MARIANO	18/06/1938	V	22318973A
30	030	MURCIA	MURCIA	0751322	NOGUERA	SANCHEZ	PEDRO	24/10/1943	V	22366908Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0751881	NUÑEZ	ORTUÑO	JOAQUIN	30/10/1991	V	48613102A
30	030	MURCIA	MURCIA	0752440	OLIVA	PEREZ	ANTONIO JUAN	05/04/1933	V	74265648M
30	030	MURCIA	MURCIA	0752999	OLMO	BAU	SELENE	20/06/1998	M	49445949C
30	030	MURCIA	MURCIA	0753558	OLMOS	ROMERA	JOSE ANGEL	23/06/1974	V	34819714Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0754117	ORENES	CARREÑO	JOSEFA	27/10/1963	M	74346106D
30	030	MURCIA	MURCIA	0754676	ORENGO	VICENTE	ANTONIO	10/04/1992	V	48656789J
30	030	MURCIA	MURCIA	0755236	ORTEGA	PEREZ	MARCIA SORAYA	04/12/1971	M	49195804T
30	030	MURCIA	MURCIA	0755795	ORTIN	MUÑOZ	JOSE CARLOS	05/03/1982	V	48501411T
30	030	MURCIA	MURCIA	0756354	ORTIZ	GARCIA	M ANGELES	15/08/1964	M	27474571J
30	030	MURCIA	MURCIA	0756913	ORTIZ	PINA	RUBEN	20/11/1996	V	48701198D
30	030	MURCIA	MURCIA	0757472	ORTUÑO	MAIQUEZ	PILAR	02/02/1937	M	22342982T
30	030	MURCIA	MURCIA	0758031	OTON	PAREDES	CONCEPCION	04/05/1945	M	22871592R
30	030	MURCIA	MURCIA	0758590	PAGAN	ESPEJO	FRANCISCA	13/11/1972	M	34798954T
30	030	MURCIA	MURCIA	0759149	PALAZON	HERNANDEZ	LUIS	14/06/1958	V	22469864Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0759708	PALMA	HERRERO	SERGIO	14/03/1992	V	48515091H
30	030	MURCIA	MURCIA	0760267	PARDO	CARBAJO	JOSE MIGUEL	19/07/1982	V	48500781Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0760827	PARDO	SABATER	ALFONSO ANDRES	23/12/1990	V	48654770H
30	030	MURCIA	MURCIA	0761386	PARRA	ARNAU	M JOSEFA	12/11/1966	M	77506746N
30	030	MURCIA	MURCIA	0761945	PARRA	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	23/05/1995	V	48744379L
30	030	MURCIA	MURCIA	0762504	PASCUAL	CARRILLO	ANTONIO	16/02/1926	V	23079585M
30	030	MURCIA	MURCIA	0763063	PASTOR	MUÑOZ	ANGEL	25/01/1970	V	34787723Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0763622	PEDREÑO	LOPEZ	YOLANDA	13/06/1977	M	34831356H
30	030	MURCIA	MURCIA	0764181	PELEGRIN	MORA	ANDREA	26/02/1993	M	48741426X
30	030	MURCIA	MURCIA	0764740	PELLICER	TORMOS	DOLORES	25/08/1932	M	22151829T
30	030	MURCIA	MURCIA	0765299	PEÑALVER	HERNANDEZ	ANTONIA	29/04/1960	M	74331596N
30	030	MURCIA	MURCIA	0765858	PEÑALVER	OLTRA	M JOSE	19/04/1996	M	48846828A
30	030	MURCIA	MURCIA	0766418	PEÑAS	BALLESTER	PEDRO	21/02/1975	V	34821021X



30	030	MURCIA	MURCIA	0766977	PERERA	AYALA	FERNANDO	26/06/1955	V	42044563B
30	030	MURCIA	MURCIA	0767536	PEREZ	BASTIDA	DIEGO JOSE	06/04/1976	V	48394494X
30	030	MURCIA	MURCIA	0768095	PEREZ	CASELLES	ANTONIO CARLOS	02/06/1962	V	74183619V
30	030	MURCIA	MURCIA	0768654	PEREZ	FLORES	RAQUEL	21/05/1962	M	27429792S
30	030	MURCIA	MURCIA	0769213	PEREZ	GIMENO	CATALINA	11/07/1973	M	34804951V
30	030	MURCIA	MURCIA	0769772	PEREZ	IBANEZ	AQUILINO	19/03/1928	V	22190167C
30	030	MURCIA	MURCIA	0770331	PEREZ	LUNA	FRANCISCO JAVIER	27/09/1959	V	74335199G
30	030	MURCIA	MURCIA	0770890	PEREZ	MARTINEZ	M ROSARIO	13/07/1977	M	48484137E
30	030	MURCIA	MURCIA	0771450	PEREZ	MUÑOZ	PEDRO	07/08/1998	V	48742743Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0772009	PEREZ	PEÑARANDA	ISABEL MARIA	04/04/1972	M	34814571T
30	030	MURCIA	MURCIA	0772568	PEREZ	ROMAN	ABEL	28/01/1994	V	49183421Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0773127	PEREZ	SANDOVAL	SANDRA	17/02/1994	M	48695049R
30	030	MURCIA	MURCIA	0773686	PEREZ ALBALADEJO	MARTINEZ	CARIDAD	15/09/1930	M	21178710B
30	030	MURCIA	MURCIA	0774245	PICAZO	GONZALEZ	M CARMEN	28/01/1983	M	48507329F
30	030	MURCIA	MURCIA	0774804	PINA	ROMERO	M. JOSEFA	27/05/1958	M	27428281E
30	030	MURCIA	MURCIA	0775363	PINTADO	MARIN	DOLORES	14/12/1956	M	22454851C
30	030	MURCIA	MURCIA	0775922	PLANA	GUILLERMO	M ANGELES	02/12/1963	M	27453913D
30	030	MURCIA	MURCIA	0776481	PLAZA	SALAS	MARIA	12/08/1960	M	27433767B
30	030	MURCIA	MURCIA	0777041	PORCEL	GARCIA	FRANCISCO BARTOLOME	30/03/1976	V	34829958T
30	030	MURCIA	MURCIA	0777600	POZO	NICOLAS	FUENSANTA	20/03/1972	M	34800220R
30	030	MURCIA	MURCIA	0778159	PRIOR	PEDREÑO	M SOLEDAD	18/06/1951	M	74304114S
30	030	MURCIA	MURCIA	0778718	PUIGSERVER	MUÑOZ	ROSA	29/01/1994	M	48655599L
30	030	MURCIA	MURCIA	0779277	PUJANTE	PEÑALVER	ELVIRA	05/10/1955	M	74323690H
30	030	MURCIA	MURCIA	0779836	QUILES	FERRANDEZ	MANUEL ANTONIO	09/01/1956	V	74167057S
30	030	MURCIA	MURCIA	0780395	RABADAN	GARCIA	JUANA	19/02/1957	M	22459879B
30	030	MURCIA	MURCIA	0780954	RAMIREZ	BAÑO	M. CARMEN	30/12/1961	M	27430681F
30	030	MURCIA	MURCIA	0781513	RAMON	CARBONELL	MARIA	04/02/1967	M	27472380F
30	030	MURCIA	MURCIA	0782073	RAMOS	SERRANO	TERESA	10/11/1928	M	22304130H
30	030	MURCIA	MURCIA	0782632	REINA	GUILLEN	MIGUEL ANGEL	25/02/1994	V	48740712D
30	030	MURCIA	MURCIA	0783191	REY DEL	MUÑOZ	CRISTINA	30/06/1984	M	74005227J
30	030	MURCIA	MURCIA	0783750	RIOS	BOHAJAR	JOSE JUAN	04/07/1968	V	27476755N
30	030	MURCIA	MURCIA	0784309	RIQUELME	GARCIA	JOSE	31/10/1938	V	74247019Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0784868	RIVAS	LOPEZ	LAURA MARIA	29/03/1972	M	50312182G
30	030	MURCIA	MURCIA	0785427	ROBLES	MARTINEZ	ANTONIA	19/03/1926	M	22204425H
30	030	MURCIA	MURCIA	0785986	ROCA	MESEGUER	M LORETO	30/07/1977	M	48394090C
30	030	MURCIA	MURCIA	0786545	RODA	VERDU	ANTONIO	30/03/1942	V	22378267A
30	030	MURCIA	MURCIA	0787104	RODRIGO	TORRES	BERTA	04/08/1936	M	22291138K
30	030	MURCIA	MURCIA	0787664	RODRIGUEZ	ESPIN	ANA BELEN	10/12/1980	M	48493588C
30	030	MURCIA	MURCIA	0788223	RODRIGUEZ	HILARIO	LUIS	01/09/1978	V	48393866A
30	030	MURCIA	MURCIA	0788782	RODRIGUEZ	MOMPEAN	SERGIO	19/04/1987	V	48510403E
30	030	MURCIA	MURCIA	0789341	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARMEN	29/11/1933	M	22317839L
30	030	MURCIA	MURCIA	0789900	RODRIGUEZ	ZAMORA	ROCIO	24/02/1996	M	48840454T
30	030	MURCIA	MURCIA	0790459	ROMAN	SANCHEZ	FORTUNATO	04/11/1974	V	76144669H
30	030	MURCIA	MURCIA	0791018	ROMERO	GALLARDO	M. DOLORES	30/01/1940	M	22308228E
30	030	MURCIA	MURCIA	0791577	ROMERO	POZUELO	MANUEL	09/02/1967	V	52803520M
30	030	MURCIA	MURCIA	0792136	ROS	CAMPILLO	JOSEFA	02/11/1940	M	74304645V
30	030	MURCIA	MURCIA	0792696	ROS	MARTINEZ	JUAN ANTONIO	27/10/1991	V	23058599H
30	030	MURCIA	MURCIA	0793255	ROS	VELASCO	MONSERRAT	19/08/1978	M	48480496S
30	030	MURCIA	MURCIA	0793814	ROSINO	SANCHEZ	ANTONIO	04/10/1972	V	27477111T
30	030	MURCIA	MURCIA	0794373	RUBIO	FERNANDEZ	JOSE	24/08/1977	V	48396197B
30	030	MURCIA	MURCIA	0794932	RUBIO	PEREZ	SANDRA	30/06/1986	M	48611215W
30	030	MURCIA	MURCIA	0795491	RUFETE	LORENTE	LARRY	16/08/1997	V	48729343W
30	030	MURCIA	MURCIA	0796050	RUIZ	BALLESTER	CONCEPCION	04/02/1959	M	22472651H
30	030	MURCIA	MURCIA	0796609	RUIZ	ESTEBAN	EDUARDO	11/05/1966	V	27460795Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0797168	RUIZ	GONZALEZ	ROSA	18/04/1962	M	74343848M
30	030	MURCIA	MURCIA	0797727	RUIZ	LOPEZ DE MOLINA	PEDRO ANDRES	21/08/1968	V	34783709G
30	030	MURCIA	MURCIA	0798287	RUIZ	MOLINA	FRANCISCA	15/05/1967	M	27470224J
30	030	MURCIA	MURCIA	0798846	RUIZ	PEREZ	JOSEFA	16/12/1971	M	52824771G
30	030	MURCIA	MURCIA	0799405	RUIZ	SANCHEZ	JUAN PEDRO	17/06/1961	V	22477441R
30	030	MURCIA	MURCIA	0799964	RUSO	CORTES	FRANCISCO	20/02/1970	V	34801353F
30	030	MURCIA	MURCIA	0800523	SABATER	VALVERDE	EDUARDO	05/01/1961	V	27429443B
30	030	MURCIA	MURCIA	0801082	SAEZ	MULA	GUILLERMO	04/06/1988	V	48523831H
30	030	MURCIA	MURCIA	0801641	SALAS	PEREZ	FRANCISCO	04/12/1933	V	22276781Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0802200	SALMERON	BARCELO	SOLEDAD	11/09/1965	M	27455599Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0802759	SANABRIA	MARTINEZ	SERGIO ALBERTO	13/07/1985	V	48744675Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0803318	SANCHEZ	ALVARO	DIONISIO	12/08/1971	V	01182397J
30	030	MURCIA	MURCIA	0803878	SANCHEZ	BELANDO	JERONIMO	24/01/1943	V	22328286R
30	030	MURCIA	MURCIA	0804437	SANCHEZ	CANOVAS	DOLORES	14/11/1944	M	22355496W
30	030	MURCIA	MURCIA	0804996	SANCHEZ	CONESA	ANTONIA	11/07/1962	M	77500804G
30	030	MURCIA	MURCIA	0805555	SANCHEZ	FENOLL	ANTONIO	17/08/1993	V	48618073Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0806114	SANCHEZ	GALVEZ	M. DOLORES	06/04/1962	M	27435593C
30	030	MURCIA	MURCIA	0806673	SANCHEZ	GARCIA	MIREYA	02/07/1997	M	48839849Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0807232	SANCHEZ	GONZALEZ	M CARMEN	29/12/1936	M	74281538W
30	030	MURCIA	MURCIA	0807791	SANCHEZ	HERNANDEZ	MAURICIO	13/03/1975	V	34820326M
30	030	MURCIA	MURCIA	0808350	SANCHEZ	LACARCEL	ANGEL	14/01/1969	V	34783828P
30	030	MURCIA	MURCIA	0808910	SANCHEZ	LOPEZ	M ELENA	10/01/1983	M	48402571Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0809469	SANCHEZ	MARRERO	JOSUE AARON	26/12/1982	V	48542471M
30	030	MURCIA	MURCIA	0810028	SANCHEZ	MARTINEZ	JOSE RAMON	16/07/1991	V	48660107L
30	030	MURCIA	MURCIA	0810587	SANCHEZ	MENDEZ	ANTONIO	05/11/1977	V	48477977A
30	030	MURCIA	MURCIA	0811146	SANCHEZ	MUELAS	JOSEFA	12/03/1961	M	22481043S
30	030	MURCIA	MURCIA	0811705	SANCHEZ	NICOLAS	VICTORIA	03/04/1996	M	49338796R
30	030	MURCIA	MURCIA	0812264	SANCHEZ	PEÑARANDA	ANTONIO JOSE	24/09/1991	V	48698696Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0812823	SANCHEZ	QUEREDA	FRANCISCO	02/02/1982	V	48500409X
30	030	MURCIA	MURCIA	0813382	SANCHEZ	RUBIA DE LA	PABLO	16/02/1986	V	48503373F
30	030	MURCIA	MURCIA	0813941	SANCHEZ	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	02/07/1974	V	34814626D
30	030	MURCIA	MURCIA	0814501	SANCHEZ	SERRANO	ANTONIA	22/02/1985	M	48547206W
30	030	MURCIA	MURCIA	0815060	SANCHEZ	VALERO	JOSE	23/11/1947	V	23185518T
30	030	MURCIA	MURCIA	0815619	SANCHEZ PARRA	JAEN	ELENA	26/07/1928	M	22148485Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0816178	SANMARTIN	PEREZ	JESUS	14/11/1997	V	48656985W
30	030	MURCIA	MURCIA	0816737	SANTIAGO	VARGAS	M. ANGUSTIAS	13/08/1954	M	24107603S
30	030	MURCIA	MURCIA	0817296	SAORIN	IBERNON	CELESTINA VICTORIA	21/08/1961	M	74342098A
30	030	MURCIA	MURCIA	0817855	SAURA	CASTELL	EVA MARIA	09/09/1967	M	34789834B
30	030	MURCIA	MURCIA	0818414	SAURA	SANCHEZ	FRANCISCO	25/08/1968	V	22004580C
30	030	MURCIA	MURCIA	0818973	SEGURA	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	16/05/1982	V	45785607J
30	030	MURCIA	MURCIA	0819533	SERNA	ORTEGA	FRANCISCA	01/06/1965	M	27460107Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0820092	SERRANO	DIAZ	M. ANGELES	20/04/1954	M	22435044Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0820651	SERRANO	LUCAS	SERGIO	02/12/1982	V	48544560R
30	030	MURCIA	MURCIA	0821210	SERRANO	PEREÑIGUEZ	FRANCISCA	03/10/1969	M	27487756L



30	030	MURCIA	MURCIA	0821769	SEVA	LAZARO	MANUEL	09/09/1935	V	22025366Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0822328	SIMON	SANTAMARIA	CARMEN	17/08/1970	M	11955784Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0822887	SOLANO	SAURA	CONCEPCION	21/09/1956	M	74328682V
30	030	MURCIA	MURCIA	0823446	SOLER	MURCIA	PEDRO	26/02/1925	V	22242998C
30	030	MURCIA	MURCIA	0824005	SORIANO	ESTEBAN	M. CARMEN	05/05/1939	M	23159665E
30	030	MURCIA	MURCIA	0824564	SOTO	HERRANDEZ	LUIS	29/03/1933	V	74251600X
30	030	MURCIA	MURCIA	0825124	SUAJES	DUAYAKOSKY	MARY	16/11/1973	M	49857139Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0825683	TASSIAS	ALMAGRO	GLORIA	24/10/1951	M	22423887Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0826242	TERUEL	GONZALEZ	FRANCISCO	03/03/1956	V	22447503D
30	030	MURCIA	MURCIA	0826801	TOMAS	BOSQUE	LUCIA	21/09/1995	M	48696410M
30	030	MURCIA	MURCIA	0827360	TOMAS	RODRIGUEZ	FRANCISCO	03/11/1940	V	22294274Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0827919	TORNEL	MARTINEZ	TRINIDAD	28/04/1947	M	74259286Z
30	030	MURCIA	MURCIA	0828478	TORRALBA	PUJANTE	FRANCISCO JOSE	29/06/1975	V	34823810Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0829037	TORREGROSA	BALLESTA	JUAN CARLOS	02/07/1991	V	48693943E
30	030	MURCIA	MURCIA	0829596	TORRES	GUILLAMON	FRANCISCO JOSE	05/08/1972	V	52757745T
30	030	MURCIA	MURCIA	0830155	TORRES	VALERO	CATALINA	19/05/1947	M	22411847A
30	030	MURCIA	MURCIA	0830715	TORTOSA	TOVAR	ANTONIO	24/09/1966	V	27459791E
30	030	MURCIA	MURCIA	0831274	TOVAR	SERRANO	ANTONIO	22/02/1936	V	22202013K
30	030	MURCIA	MURCIA	0831833	TUDELA	GONZALEZ	MARIA	07/08/1979	M	75228893X
30	030	MURCIA	MURCIA	0832392	URIOS	MARTINEZ	JOSE	27/01/1972	V	34810985W
30	030	MURCIA	MURCIA	0832951	VALDEZ	ANCHUNDIA	CARMEN MARIA	17/03/1972	M	49337108S
30	030	MURCIA	MURCIA	0833510	VALERA	QUETCUTI	REMEDIOS	17/02/1939	M	22317688Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0834069	VALLEJO	MELLADO	ISABEL MARIA	16/07/1977	M	34832720W
30	030	MURCIA	MURCIA	0834628	VALVERDE	MARTINEZ	GLORIA	24/12/1994	M	48739050A
30	030	MURCIA	MURCIA	0835187	VASQUEZ	MONTEROS	FRANCISCO XAVIER	29/08/1994	V	49338530B
30	030	MURCIA	MURCIA	0835747	VELASCO	ALIAGA	MARIA	17/08/1952	M	74311999B
30	030	MURCIA	MURCIA	0836306	VERA	ALARCON	ANA MARIA	18/02/1950	M	21391970S
30	030	MURCIA	MURCIA	0836865	VERA	MARIN	DIANA CARMEN	19/12/1988	M	48524411T
30	030	MURCIA	MURCIA	0837424	VERA MESEGUER	MARTINEZ	FRANCISCO DE ASIS	18/04/1980	V	48493707R
30	030	MURCIA	MURCIA	0837983	VICENTE	ALFONSO	ANTONIO JOSE	22/09/1962	V	27449527Q
30	030	MURCIA	MURCIA	0838542	VICENTE	RODENAS	FUENSANTA	15/10/1932	M	74251293W
30	030	MURCIA	MURCIA	0839101	VIDAL	HERRERO	ANA	26/03/1950	M	22416620S
30	030	MURCIA	MURCIA	0839660	VIEJO	MUÑOZ	M DEL MAR	15/04/1965	M	50823582E
30	030	MURCIA	MURCIA	0840219	VILLA	RUIZ	JOSEFA	28/06/1970	M	77513180Y
30	030	MURCIA	MURCIA	0840778	VILLAR	MAZZUCHELLI	CAMILO	19/10/1995	V	48835972A
30	030	MURCIA	MURCIA	0841338	VIVANCOS	CARRILLO	LAURA	16/06/1993	M	48702578D
30	030	MURCIA	MURCIA	0841897	VIVES	FERNANDEZ	TAMARA	27/06/1993	M	48844247K
30	030	MURCIA	MURCIA	0842456	YELO	MOLINA	ANGELES	01/03/1939	M	22337285F
30	030	MURCIA	MURCIA	0843015	ZAMBUDIO	PARDO	M DOLORES	06/01/1948	M	22409036K
30	030	MURCIA	MURCIA	0843574	ZAMORA	PALMA	CARMEN	22/11/1966	M	27466630F
30	030	MURCIA	MURCIA	0844133	ZAPATA	MARTINEZ	ROSARIO	16/01/1979	M	48492026E
30	030	MURCIA	MURCIA	0844692	ZARAGOZA	PERENIGUEZ	TANIA MARIA	20/02/1989	M	48614980H
30	031	MURCIA	OJÓS	0845251	GONZALEZ	YEPES	ROSA MARIA	23/09/1966	M	27475708T
30	032	MURCIA	PLIEGO	0845810	BOLARIN	MARTINEZ	ISABEL	03/12/1956	M	74326926B
30	032	MURCIA	PLIEGO	0846370	GARCIA	NAVARRO	DIEGO	05/06/1988	V	48549588S
30	032	MURCIA	PLIEGO	0846929	LOPEZ	SANCHEZ	ROSA MARIA	09/07/1972	M	23254786S
30	032	MURCIA	PLIEGO	0847488	NOGUERA	RUBIO	MARIA	13/06/1945	M	74269245Z
30	032	MURCIA	PLIEGO	0848047	RUIZ	PEREZ	REMEDIOS	23/12/1951	M	74307906N
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0848606	ANDREO	LOPEZ	ALFONSO	07/02/1964	V	23226558P
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0849165	CABRERA	MOLINA	JUANA	10/05/1969	M	27537776Z
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0849724	CONESA	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	19/04/1961	V	22937966C
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0850283	FERNANDEZ	GUIRAO	CATALINA	06/11/1943	M	23221496Y
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0850842	GARCIA	GAZQUEZ	SOLEDAD	02/03/1956	M	23204691Z
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0851401	GARCIA	SANCHEZ	MARIA JOSE	20/02/1987	M	23291002Y
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0851961	GOMEZ	RIQUELME	RUBEN	07/01/1982	V	23279055L
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0852520	JIMENEZ	BARBA	MARCO	20/05/1961	V	23840056G
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0853079	LOPEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO RAMON	26/08/1968	V	23238382X
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0853638	MARTINEZ	MARTINEZ	ENCARNACION	08/08/1974	M	23255530T
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0854197	MILLAN	GARCIA	GABRIEL	29/06/1964	V	23226003F
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0854756	MORILLAS	VALENZUELA	ISABEL	23/03/1961	M	23222274W
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0855315	PADILLA	PAREDES	SUSANA	07/06/1986	M	23289951J
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0855874	PEREZ	LOPEZ	EUGENIO	14/03/1980	V	23272125N
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0856433	RAMOS	GONZALEZ	ANTONIO MIGUEL	17/02/1990	V	23296666N
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0856993	ROMERO	ROMERO	OSCAR GINES	07/10/1977	V	23265547N
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0857552	SANCHEZ	MARTINEZ	ANA	27/02/1951	M	23220527A
30	033	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	0858111	TERRONES	DIAZ	MANUEL	02/07/1949	V	23188931D
30	034	MURCIA	RICOTE	0858670	CANDEL	MIÑANO	JUAN FRANCISCO	05/12/1995	V	48751786C
30	034	MURCIA	RICOTE	0859229	MIÑANO	TORRANO	OCTAVIA	10/11/1942	M	74284908Z
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0859788	ACOSTA	JIMENEZ	EMILIO JOSE	22/08/1980	V	45596594Z
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0860347	ALONSO	BENEDICTO	ANA MARIA	09/12/1944	M	22872671E
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0860906	AVILES	PARDO	VICTORIANO JAVIER	04/07/1965	V	27467918F
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0861465	BETETA	MARTINEZ	ENCARNACION	15/05/1951	M	05106261P
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0862024	CAMPILLO	JIMENEZ	SANDRA	06/06/1995	M	49441099T
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0862584	CASTEJON	GARCIA	JOSEFA	01/01/1955	M	50678165B
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0863143	CONESA	PAGAN	JOSEFA MARIA	04/09/1965	M	22959795E
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0863702	DOMINGO	JIMENEZ	M CARMEN	15/02/1964	M	22963023F
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0864261	FERNANDEZ	CORTES	NIEVES	25/01/1962	M	26739122N
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0864820	GALAN	GONZALEZ	LUIS JOSE	21/03/1965	V	50709272E
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0865379	GARCIA	GOMEZ	SERGIO	09/02/1982	V	77709756R
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0865938	GARCIA PARRADO	ALAMEDA	JOSE ANGEL	01/09/1977	V	52985907W
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0866497	GOMEZ	RUIZ	DOLORES	22/01/1975	M	34822161T
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0867056	GUTIERREZ	BALLESTER	M. ELOISA	29/06/1964	M	22952244S
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0867615	IZCO	PARDO	JESUS	30/12/1981	V	22974885R
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0868175	LEON	MUÑOZ	LORENA	12/04/1996	M	15483613J
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0868734	LOPEZ	VELASCO	VICTOR	12/10/1993	V	17468496L
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0869293	MARIN	LOPEZ	JOSE MARTIN	02/01/1976	V	23009217V
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0869852	MARTINEZ	GOMEZ	EDUARDO	05/04/1936	V	00353536A
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0870411	MARTINEZ	RUIZ	LUCIANO JESUS	21/11/1972	V	22983311D
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0870970	MERCADER	ROS	MARIA BELEN	23/12/1974	M	77524459S
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0871529	MORALES	SANCHEZ	CARMEN	26/10/1959	M	22471099Y
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0872088	NAVARRO	HERRERO	ROQUE	24/05/1989	V	77756673K
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0872647	PAGAN	CERDAN	BLANCA	14/12/1951	M	22909502F
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0873207	PEREIRA	RODRIGUEZ	M YOVANNA	14/10/1978	M	78738129K
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0873766	PINTOR	TORRENTE	MARIA DOLORES	25/02/1985	M	77714019D
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0874325	RIOS	LOPEZ	ANA MARIA	28/09/1967	M	74356739Q
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0874884	ROS	GOMEZ	ANTONIO FABIAN	23/11/1997	V	21060316K
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0875443	SALINAS	PAGAN	JUAN JOSE	04/04/1962	V	74355804R
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0876002	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES	15/09/1998	M	47256859R



30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0876561	SEDANO	PUIG	FERNANDO	14/05/1970	V	74357498Q
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0877120	TOMAS	OLIVARES	FRANCISCO	07/01/1964	V	27456046A
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0877679	VERA	SAEZ	MARIA DOLORES	04/12/1969	M	22980023X
30	035	MURCIA	SAN JAVIER	0878238	ZAPATA	MADRID	JUAN IGNACIO	28/01/1957	V	22920381F
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0878798	ALCARAZ	MILLAN	LIDIA	18/09/1980	M	23030118B
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0879357	BALLESTER	HENAREJOS	APOLONIO	09/02/1952	V	22902079J
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0879916	CALVO	CALVO	YOLANDA	06/08/1964	M	51364368D
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0880475	CASTELUCCI	PAOLONI	OLGA BEATRIZ	31/03/1963	M	23958510P
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0881034	DACHRAOUI	ZIKRI	RASED	30/06/1987	V	17469607A
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0881593	ESQUIVA	MARTINEZ	MANUEL	26/02/1940	V	22842536V
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0882152	FERRER	SANCHEZ	MARIA	09/01/1943	M	22859207J
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0882711	GARCIA	HURTADO	M. LUISA	02/10/1965	M	34793967G
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0883270	GEA	MORALES	MARCELINO	07/04/1947	V	22876619Z
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0883830	GONZALEZ	LOPEZ	EULALIA	12/02/1932	M	74470779E
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0884389	HERNANDEZ	GONZALEZ	ALONSO	26/08/1981	V	77705484F
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0884948	LACLETA	ROSUERO	FRANCISCO JAVIER	04/10/1975	V	23002830R
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0885507	LOPEZ	ORDEN DE LA	JOSEFA	03/06/1945	M	22870645C
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0886066	MARIN	NICOLAS	AUREA	01/05/1991	M	48656913E
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0886625	MARTINEZ	LOPEZ	CELESTINO	28/02/1974	V	34812459G
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0887184	MARTINEZ	VILLALBA	ANTONIO	03/02/1940	V	22270425P
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0887743	MORENO	CORTES	JOAQUINA	17/04/1961	M	22946044W
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0888302	NICOLAS	FALCON	JOSE IGNACIO	27/08/1976	V	48481268M
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0888861	PARDO	ZAPATA	JOSEFA	19/12/1948	M	74352949K
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0889421	PEREZ	PARDO	EMILIO	08/08/1953	V	74354137J
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0889980	RIOS	CORTES	TOMAS	18/07/1982	V	77711591L
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0890539	RUBIO	ORTIZ	PEDRO JESUS	12/08/1975	V	23002326A
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0891098	SANCHEZ	CORTES	ONOFRE	26/02/1933	V	22825098J
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0891657	SANCHEZ	VILLENA	ELIAS	09/10/1990	V	48746353J
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0892216	TARRAGA	MARTINEZ	ANTONIO	08/09/1976	V	23002156V
30	036	MURCIA	SAN PEDRO DEL PINATAR	0892775	VICENTE	ALBALADEJO	VICTORINA	30/09/1948	M	22891720G
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0893334	ALBALADEJO	GARRE	FRANCISCO	21/09/1936	V	22852645Y
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0893893	ALVAREZ	CARMONA	MARIA	23/05/1981	M	23029592Y
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0894453	BAÑO	ESPARZA	JOSE	31/10/1970	V	22978300N
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0895012	BRIONES	MEROÑO	MANUEL	09/01/1969	V	27474865P
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0895571	CANOVAS	GUIRAO	ANA MARIA	05/07/1980	M	23029546Z
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0896130	CASTILLO	SOTO	MERCEDES	30/08/1984	M	48513246J
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0896689	CORDOBA	AMADOR	ANTONIO	16/08/1985	V	23047351V
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0897248	EVANGELISTA	MATEO	LORETO	29/09/1988	M	15482468H
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0897807	FUENTES	VINAL	TRINIDAD	21/06/1960	M	74355173Z
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0898366	GARCIA	CORTES	MOISES	27/12/1993	V	23955053R
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0898925	GARCIA	MORENO	PEDRO	25/07/1977	V	23013149Q
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0899484	GARRE	MARTIN	ALBERTO	11/09/1976	V	34828703X
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0900044	GONZALEZ	BASTIDA	CARMEN	22/01/1936	M	22802971N
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0900603	GUIRADO	NAVARRETE	MARIA JOSEFA	17/03/1981	M	75106774K
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0901162	IZQUIERDO	SANCHEZ	MARIA REMEDIOS	26/12/1949	M	22930829J
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0901721	LEON	SAURA	JUAN SALVADOR	02/06/1982	V	23027865N
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0902280	LOPEZ	SANCHEZ	ANGEL	04/10/1961	V	74341222R
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0902839	MARIN	HERNANDEZ	FRANCISCO	06/05/1973	V	34818279M
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0903398	MARTINEZ	GARCIA	ISIDRO	10/04/1959	V	74354958Y
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0903957	MARTINEZ	MUÑOZ	MARIA DEL ROSARIO	02/10/1964	M	22971147N
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0904516	MATEO	GARCIA	EPIFANIO JESUS	24/12/1978	V	23029364Q
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0905075	MOLINA	CANOVAS	MARIA DEL CARMEN	03/03/1975	M	23001865W
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0905635	NAVARRO	GARCIA	GINES	02/02/1935	V	22846325B
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0906194	PAGAN	VERA	ASENSIO	08/01/1970	V	22979168Y
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0906753	PEREZ	GARCIA	MARIA DEL CARMEN	08/05/1966	M	07540669G
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0907312	PONCE	PINCAY	BLANCA NORMA	12/01/1958	M	49696122E
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0907871	ROCA	ROCA	JOSE DANIEL	03/01/1980	V	23011851Y
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0908430	ROS	PEREDES	MARIA CARMEN	22/02/1970	M	34786916Z
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0908989	SALINAS	MARTINEZ	ALBERTO	15/11/1975	V	23010521X
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0909548	SANCHEZ	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	17/02/1978	V	23021699X
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0910107	SANTIN	PAMELIN	DANIEL	24/07/1997	V	24456651S
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0910667	SIMON	SOLER	PEDRO	26/09/1989	V	23051796T
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0911226	TORRES	ZAMORA	ANA MARIA	30/06/1969	M	22992152H
30	037	MURCIA	TORRE-PACHECO	0911785	VIUDES	VELASCO	ADRIAN LUIS	27/10/1964	V	27463534Q
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0912344	ALMAIDA	EGIDOS	JOSEFA	27/02/1938	M	22350464F
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0912903	BALLESTA	LOZANO	JUAN CARLOS	11/01/1992	V	48742379C
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0913462	BERMUDEZ	FERNANDEZ	JESUS	29/04/1978	V	34835716P
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0914021	CANO	FERNANDEZ	VALENTIN	22/03/1959	V	74337467H
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0914580	CELDLAN	SANTIAGO	AGUSTIN	05/04/1984	V	48545746Z
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0915139	DOLERA	FERNANDEZ	PEDRO	18/02/1946	V	74257377Z
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0915698	FEREZ	TORRES	JUAN MANUEL	05/06/1977	V	29063836R
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0916258	FERNANDEZ	SANCHEZ	ANTONIO	21/11/1967	V	52805418M
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0916817	GARCIA	CANOVAS	CATALINA	25/05/1959	M	22474018W
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0917376	GARCIA	SANZ	CARLOS	15/04/1991	V	48651202S
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0917935	GOMEZ	MARTINEZ	JULIAN	20/06/1978	V	48395862K
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0918494	HACHAMI	EL QLECH	AHMED	28/04/1968	V	49966123A
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0919053	JARJU	EL KHATTOUTI	ALI	23/06/1988	V	45322464K
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0919612	LOPEZ	FERNANDEZ	JOSEFA	03/10/1953	M	22443439Q
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0920171	LOZANO	MARTINEZ	JOSEFA	17/07/1957	M	74328411R
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0920730	MARTINEZ	FERNANDEZ	ANTONIO GINES	24/09/1982	V	48430877F
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0921290	MARTINEZ	PEREZ	JUAN	26/03/1969	V	52807460N
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0921849	MIRALLES	ZORNOZA	JUANA MARIA	11/02/1943	M	22363348B
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0922408	MOTOS	FAJARDO	LAZARO	02/12/1930	M	27035409J
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0922967	ORCAJADA	CANOVAS	SEBASTIAN	03/05/1961	V	27429810X
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0923526	PEÑALVER	SERNA	JOSEFA	24/10/1955	M	74317624R
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0924085	PRETEL	MARTINEZ	CECILIO	25/05/1957	V	22444813X
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0924644	ROMERO	MORALES	ALVARO	03/09/1997	V	48664421D
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0925203	SANCHEZ	BENEYTE	LYDIA	20/09/1982	M	48548580L
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0925762	SANDOVAL	CARBONELL	FRANCISCO	15/08/1987	V	48633326X
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0926321	TELLO	NICOLAS	FRANCISCO	12/12/1986	V	48448969K
30	038	MURCIA	TORRES DE COTILLAS (LAS)	0926881	VERDU	MARTINEZ	ROCIO	10/04/1981	M	48445588K
30	039	MURCIA	TOTANA	0927440	ABELLANEDA	HERNANDEZ	ANA	07/07/1942	M	23181764H
30	039	MURCIA	TOTANA	0927999	ANDREO	LORCA	ANGELES	02/02/1936	M	38951045Q
30	039	MURCIA	TOTANA	0928558	BALLESTER	MARTINEZ	MARIA JOSEFA	20/03/1943	M	23183314G
30	039	MURCIA	TOTANA	0929117	CABRERA	ANDREO	SALVADORA	29/04/1937	M	23135821Y
30	039	MURCIA	TOTANA	0929676	CANOVAS	CELDLAN	JUAN JOSE	03/07/1945	V	74411988L
30	039	MURCIA	TOTANA	0930235	CANOVAS	OLIVER	ANTONIO GINES	27/05/1984	V	23274024W
30	039	MURCIA	TOTANA	0930794	CARRILLO	MARTINEZ	ANTONIA	09/10/1945	M	38372949W



30	039	MURCIA	TOTANA	0931353	CLEMENTE	NAVARRO	ANA MARIA	15/11/1975	M	23269139Q
30	039	MURCIA	TOTANA	0931913	DAYER	JIMENEZ	JUANA MARIA	04/03/1962	M	23235041G
30	039	MURCIA	TOTANA	0932472	FLORES	ENCALADA	BRAYAN IVAN	15/05/1994	V	58466054P
30	039	MURCIA	TOTANA	0933031	GARCIA	GARCIA	MARIANA ALICIA	29/08/1978	M	23270237X
30	039	MURCIA	TOTANA	0933590	GARCIA	RUIZ	JOSEFA	02/01/1949	M	74420004P
30	039	MURCIA	TOTANA	0934149	GONZALEZ	CANOVAS	EULALIA	07/05/1944	M	74411990K
30	039	MURCIA	TOTANA	0934708	HERNANDEZ	CANOVAS	VIRGINIA JOSEFINA	11/06/1984	M	23285763B
30	039	MURCIA	TOTANA	0935267	JUAREZ	CORDOVA	ROSA MARICELA	30/10/1965	M	49625229S
30	039	MURCIA	TOTANA	0935826	LOPEZ	GARCIA	JOSE MARIA ALEJANDRO	23/08/1963	V	27444384W
30	039	MURCIA	TOTANA	0936385	LOPEZ	SANCHEZ	FRANCISCO	21/03/1953	V	74422970F
30	039	MURCIA	TOTANA	0936944	MARIN	TUDELA	JUAN	30/12/1958	V	23215001C
30	039	MURCIA	TOTANA	0937504	MARTINEZ	DIAZ	ANA RAQUEL	04/03/1989	M	77759346A
30	039	MURCIA	TOTANA	0938063	MARTINEZ	MARTINEZ	BARTOLOME	15/09/1954	V	23226584B
30	039	MURCIA	TOTANA	0938622	MARTINEZ	RAMIREZ	DAVID	20/05/1981	V	23281911T
30	039	MURCIA	TOTANA	0939181	MATEOS	VAS DEL	JESUS	27/05/1995	V	77838898K
30	039	MURCIA	TOTANA	0939740	MONGE	FALLA	ANTONIA	14/09/1931	M	28138483F
30	039	MURCIA	TOTANA	0940299	MUNUERA	DEBON	ANA MARIA	20/11/1961	M	23234808R
30	039	MURCIA	TOTANA	0940858	NAVARRO	NAVARRO	LUCRECIA	07/11/1934	M	23170960R
30	039	MURCIA	TOTANA	0941417	PEREDES	COSTA	PEDRO	12/07/1937	V	74397357Q
30	039	MURCIA	TOTANA	0941976	PEREZ	SANCHEZ	MARIA	28/07/1950	M	23200791R
30	039	MURCIA	TOTANA	0942535	ROBLES	SANCHEZ	FRANCISCO	03/05/1951	V	75202829M
30	039	MURCIA	TOTANA	0943095	ROMERO	HERNANDEZ	CARMEN	05/04/1940	M	23139121V
30	039	MURCIA	TOTANA	0943654	RUIZ	MONTES	NATALIA	17/03/1991	M	77838144A
30	039	MURCIA	TOTANA	0944213	SANCHEZ	GARCIA	YOLANDA	23/11/1989	M	77755561J
30	039	MURCIA	TOTANA	0944772	SANCHEZ	VILLA	JOSE MANUEL	02/06/1998	V	49175182D
30	039	MURCIA	TOTANA	0945331	TORRES	BERMUDEZ	ADOLFO	29/10/1933	V	25810078F
30	039	MURCIA	TOTANA	0945890	USERO	MARTINEZ	ENCARNACION	10/09/1979	M	23274991A
30	039	MURCIA	TOTANA	0946449	VIDAL	MUÑOZ	MANUEL	16/06/1945	V	74401319E
30	040	MURCIA	ULEA	0947008	GONZALEZ	YEPES	ASCENSION	06/08/1936	M	22260799L
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0947567	ALAJARIN	JIMENEZ	TOMAS	26/03/1958	V	22927568H
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0948127	ARAGON	BERNAL	DIEGO	03/02/1970	V	31255998X
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0948686	BENSABEH	GRIQUI	HICHAM	14/09/1980	V	26554519F
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0949245	CANO	MARTINEZ	MARIA	02/07/1975	M	23004945T
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0949804	CEGARRA	IMBERNON	NICOMEDES GINES	26/02/1971	V	22983271S
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0950363	DIAZ	CAMPOS	ROSA MARIA	05/08/1982	M	23039875Q
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0950922	FERNANDEZ	GIJON	MANUEL	21/04/1968	V	74357878M
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0951481	GARCIA	AZNAR	CARMEN	23/11/1973	M	23007236Z
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0952040	GARCIA	NAVARRO	MIRIAN	25/09/1984	M	23046026A
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0952599	GOMEZ	NAVARRO	ALEJANDRO	20/09/1974	V	20019217V
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0953158	HERMOGENES	IBÁÑEZ	PEDRO	17/02/1953	V	22921714Y
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0953718	JIMENEZ	MARTINEZ	MARIA ROSARIO	09/09/1980	M	23028808N
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0954277	LOPEZ	LOPEZ	YOLANDA	31/08/1988	M	15482057K
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0954836	MARIN	ROMERO	MARIA JOSE	24/10/1978	M	47008505R
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0955395	MARTINEZ	LEON	ALBERTO	21/03/1992	V	23312867K
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0955954	MATEO	MATEO	JOSE PATRICIO	01/05/1967	V	22967078Z
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0956513	MORALES	NAVARRO	JOSE	03/10/1976	V	23009349B
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0957072	NORTE	MARTINEZ	JUAN	11/04/1962	V	22947158N
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0957631	PEÑALVER	CARO	CARLOS JAVIER	03/07/1988	V	23045597B
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0958190	PUJANTE	SANCHEZ	LAURA	07/12/1979	M	23024136D
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0958750	ROS	DOMINGO	JOSE	10/04/1964	V	22949699T
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0959309	SANCHEZ	BAÑOS	M JOSEFA	27/05/1993	M	17471219M
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0959868	SANTIAGO	FERNANDEZ	DOLORES	27/01/1957	M	22945312Y
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0960427	TORRES	GARCIA	CARLOTA	02/10/1990	M	48518929S
30	041	MURCIA	UNIÓN (LA)	0960986	YAHIAOUI	BOUCHNAFA	ABDERRAHIM	07/11/1983	V	24455572V
30	042	MURCIA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	0961545	GAMBIN	BUENDIA	ALEJANDRO	23/04/1994	V	77853490P
30	042	MURCIA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	0962104	LOPEZ	SOLER	ARTURO	01/04/1960	V	22473709H
30	042	MURCIA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	0962663	PEREZ	VELIZ	ANTONIO	06/10/1928	V	22259715Q
30	043	MURCIA	YECLA	0963222	ALBERT	IBÁÑEZ	DAVID	02/04/1990	V	48644219R
30	043	MURCIA	YECLA	0963781	ARNAO	RODRIGUEZ	DAVID	12/12/1974	V	29074755H
30	043	MURCIA	YECLA	0964341	AZORIN	PEREZ	LORENA	14/05/1995	M	48647129J
30	043	MURCIA	YECLA	0964900	BAUTISTA	GONZALEZ	PEDRO	12/04/1966	V	29068312S
30	043	MURCIA	YECLA	0965459	CAMACHO	CASTILLO	CELIA ERNESTINA	27/01/1957	M	48830868M
30	043	MURCIA	YECLA	0966018	CARPEÑA	LORENZO	JOSEFA	24/08/1922	M	22333629P
30	043	MURCIA	YECLA	0966577	CASTILLO	SILVESTRE	CONCEPCION	20/12/1983	M	48472221C
30	043	MURCIA	YECLA	0967136	DELGADO	RAMIREZ	MANUEL ARMANDO	23/10/1989	V	73425459Y
30	043	MURCIA	YECLA	0967695	EL KHATTABI	EL KHATTABI	SAID	05/05/1976	V	49439087N
30	043	MURCIA	YECLA	0968254	FORTE	INIESTA	RAMON	15/09/1920	V	22292208X
30	043	MURCIA	YECLA	0968813	GARCIA	GARCIA	RAUL	08/08/1995	V	48646170C
30	043	MURCIA	YECLA	0969373	GARCIA	PUCHE	JUANA MARIA	04/07/1963	M	74345983R
30	043	MURCIA	YECLA	0969932	GIL	ROMERO	JAIME	02/05/1994	V	48647846V
30	043	MURCIA	YECLA	0970491	GONZALEZ	SORIANO	JOSE FRANCISCO	27/03/1988	V	48474801R
30	043	MURCIA	YECLA	0971050	HERVAS	SANCHEZ	JUAN ANTONIO	03/06/1989	V	48643308X
30	043	MURCIA	YECLA	0971609	IBÁÑEZ	RUBIO	JUANA	02/01/1929	M	21523978A
30	043	MURCIA	YECLA	0972168	JUAREZ	CAMPOS	ANA JOSE	22/02/1951	M	21619050Q
30	043	MURCIA	YECLA	0972727	LOPEZ	GILGADO	M GUADALUPE	23/12/1949	M	72421592C
30	043	MURCIA	YECLA	0973286	LORENTE	MARTINEZ	ANA	19/07/1947	M	74292436K
30	043	MURCIA	YECLA	0973845	MARCO	MARTINEZ	MARIBEL	23/10/1996	M	48832986F
30	043	MURCIA	YECLA	0974404	MARTINEZ	DIAZ	JOSE MARIA	19/04/1972	V	29071888A
30	043	MURCIA	YECLA	0974964	MARTINEZ	MARTINEZ	PEDRO	17/09/1988	V	48473767W
30	043	MURCIA	YECLA	0975523	MARTINEZ	SANCHEZ	ALFONSO	03/03/1923	V	22279836N
30	043	MURCIA	YECLA	0976082	MELLADO	HERMOSO	FRANCISCO	01/11/1975	V	29074511G
30	043	MURCIA	YECLA	0976641	MORALES	CHINCHILLA	INGENIO RAMON	04/11/1935	V	22227265L
30	043	MURCIA	YECLA	0977200	MUÑOZ	GONZALEZ	JOSE	13/05/1930	V	22281057Z
30	043	MURCIA	YECLA	0977759	MUÑOZ	RUIZ	M ANGELES	10/11/1978	M	48465010P
30	043	MURCIA	YECLA	0978318	OCHOA	CORTEZ	GLORIA ESPERANZA	25/01/1969	M	49438148Q
30	043	MURCIA	YECLA	0978877	ORTIN	DIAZ	JAVIER	14/05/1982	V	48471334F
30	043	MURCIA	YECLA	0979436	ORTUÑO	PALAO	DAVID	03/08/1983	V	48468387G
30	043	MURCIA	YECLA	0979995	PALAO	MOLINA	FRANCISCO	12/04/1942	V	22335883P
30	043	MURCIA	YECLA	0980555	PEÑA	ATIENZAR	FRANCISCO PASCUAL	10/10/1983	V	48467345C
30	043	MURCIA	YECLA	0981114	PEREZ	ORTEGA	TOMAS	09/03/1953	V	74313430Q
30	043	MURCIA	YECLA	0981673	POLO	PALAO	EMILIA	19/10/1966	M	29068176V
30	043	MURCIA	YECLA	0982232	PUCHE	MUÑOZ	ANDRES	07/10/1964	V	29067496G
30	043	MURCIA	YECLA	0982791	RENTERO	MARTINEZ	FULGENCIO	16/10/1936	V	22229357H
30	043	MURCIA	YECLA	0983350	RODRIGUEZ	MEDINA	CONSUELO	29/09/1961	M	74342802V
30	043	MURCIA	YECLA	0983909	RUBIO	MARTINEZ	FRANCISCO	12/05/1972	V	52759503X
30	043	MURCIA	YECLA	0984468	SANCHEZ	AZORIN	SEBASTIAN	27/04/1980	V	48467212W
30	043	MURCIA	YECLA	0985027	SANTA	NAVARRO	JUANA MARIA	04/03/1969	M	29069998E
30	043	MURCIA	YECLA	0985587	SOLER	MARCO	CONCEPCION	08/10/1964	M	29069544M



30 043	MURCIA	YECLA	0986146	SORIANO	MUÑOZ	JUAN	18/01/1940	V	22333979J
30 043	MURCIA	YECLA	0986705	TOMAS	BRAVO	JUAN JOSE	08/08/1984	V	44774082M
30 043	MURCIA	YECLA	0987264	VELEZ	AGUILAR	DIANA PATRICIA	06/05/1974	M	48833365H
30 043	MURCIA	YECLA	0987823	YAGO	SORIANO	JOSE	08/10/1941	V	22364107B
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0988382	ALMERIA	MAURI	CONCEPCION	16/06/1952	M	74315458C
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0988941	BAUTISTA	GIL	ROSARIO	05/04/1967	M	27469825M
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0989500	CAMPILLO	GONZALEZ	MARIA	07/04/1997	M	48838770H
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0990059	CELDRAN	LUCAS	JUAN PEDRO	23/04/1972	V	34813846B
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0990618	ESPINOSA	MENARGUEZ	JOSE	31/12/1979	V	48396758C
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0991178	GARCIA	CAPEL	MANUEL	20/06/1963	V	77500774C
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0991737	GONZALEZ	ABELLAN	JUAN JOSE	22/04/1956	V	74325404F
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0992296	HERRERO	AVILES	PIO	28/09/1975	V	34823122H
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0992855	LOPEZ	MANRIQUE	CRISTIAN	27/03/1998	V	48699703D
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0993414	MARQUINA	MARTINEZ	FRANCISCO PASC	05/02/1995	V	48746292T
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0993973	MARTINEZ	RUIZ	M. LAURA	28/11/1979	M	48480180K
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0994532	MORALES	CAMPILLO	ENCARNACION	24/10/1945	M	22417053B
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0995091	NICOLAS	ALCARAZ	ISABEL	21/04/1986	M	48618869C
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0995650	PARRA	CAMPOY	JERONIMO	05/09/1995	V	48613439H
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0996210	PRIOR	SANCHEZ	PEDRO	16/11/1957	V	74327211C
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0996769	RUBIO	MORENO	MARIA LOURDES	15/02/1973	M	34803312B
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0997328	SANCHEZ	NAVARRO	ANTONIO INDALECIO	17/01/1963	V	74343859Q
30 901	MURCIA	SANTOMERA	0997887	TORRECILLAS	PEÑALVER	MARIA CARMEN	22/01/1979	M	48491822W
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	0998446	ALBALADEJO	GARCIA	FRANCISCA	25/02/1982	M	23038384C
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	0999005	BASTIDA	GOMEZ	ANASTASIO	08/02/1963	V	22944448Q
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	0999564	CASAS	GALLEGO	CLAUDIO JOSE	26/02/1982	V	48424824A
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1000123	ESCOBAR	ESCOBAR	SEBASTIANA ESPERANZA	30/04/1964	M	22954183E
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1000682	GALLUT	CAMPILLO	RAFAEL	04/11/1979	V	23024724E
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1001241	GOMEZ	LOPEZ	ANTONIO RAMON	10/06/1974	V	22996175Q
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1001801	INGLES	INGLES	MARIA ANTONIA	15/09/1963	M	22950444D
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1002360	LOPEZ	ROS	MARIA ENCARNACION	29/03/1968	M	52802918R
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1002919	MARTINEZ	LOPEZ	SANDRA	20/03/1992	M	15484047X
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1003478	MORENO	LOPEZ	BLAS	06/04/1966	V	34783421S
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1004037	PARDO	ROSAS	CYNTHIA JOSEFA	03/12/1993	M	17471323V
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1004596	RAMON	SANCHEZ	MARIA YOLANDA	08/09/1977	M	77563018A
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1005155	SALAZAR	CASTILLO	STALIN	25/11/1980	V	58465759N
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1005714	SOLANO	MUÑOZ	MERCEDES	17/01/1968	M	34786434S
30 902	MURCIA	ALCÁZARES (LOS)	1006273	VIVANCOS	LACARCEL	FUENSANTA	24/04/1955	M	22452758C

Oficina del Censo Electoral Provincial de Murcia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

8825 Juicio inmediato sobre delitos leves 22/2016.

N.I.G.: 30016 43 2 2016 0005091

Juicio inmediato sobre delitos leves n.º 22/2016

Delito/falta: Hurto (Conductas Varias)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio inmediato sobre delitos leves n.º 22/2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Sentencia: 302/2016

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena a 24 de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por mi doña María del Mar Gómez Hernández Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Cartagena los presentes autos de Juicio de procedimiento en enjuiciamiento de delito leve inmediato 22/16 siendo partes como denunciante Antonio Vivancos siendo denunciado Angélica Laura Grosu, no comparecida, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española. He decidido.

Que debo condenar y condeno a Angélica Laura Grosu como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del CP a la pena de multa de 150 euros (30 días con una cuota diaria de 5 euros), cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, abonando a favor del establecimiento el Cortes Ingles la cantidad de 89,95 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Angélica Laura Grosu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

En Cartagena, a 13 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8826 Procedimiento ordinario 536/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001750

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 536/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Jonathan Ottesen

Abogado: Cayetano Mas Guilabert

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Fortuna Mare S.L.

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jonathan Ottesen contra Fortuna Mare S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 536/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fortuna Mare S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/2/2017 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fortuna Mare S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8827 Ejecución de títulos judiciales 161/2015.

NIG: 30016 44 4 2013 0202428

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 161/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 774/2013

Sobre ordinario

Demandante: Carmen López Roca

Graduado Social: Francisco Hernández Romero

Demandados: Fogasa, Ulyses Hotel, S.L.

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 161/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen López Roca contra la empresa Fogasa, Ulyses Hotel, S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia, de fecha 17/10/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Ulyses Hotel, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.554'58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta n.º 3139/0000/64/0161/15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Ulyses Hotel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 17 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8828 Ejecución de títulos judiciales 120/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0000419

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 120/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 123/2016

Sobre: Despido

Demandante: Ana María Alba Pérez

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado/s: Feng Tao S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Alba Pérez contra la empresa Feng Tao S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, en fecha 13/10/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia, de fecha 28/06/16 a favor de la parte ejecutante, Ana María Alba Pérez, frente a Feng Tao S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8300'30 euros en concepto de principal, más otros 830'03 euros, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Organo judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Publica por cualquier concepto.

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un numero de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Feng Tao S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8829 Despido/ceses en general 364/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001205

Modelo: 074100

Despido/ceses en general 364/2016

Sobre despido

Demandante: Ginés Sánchez Meroño

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez

Demandados: Fogasa, Moelia Development, S.L.

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ginés Sánchez Meroño contra Fogasa, Moelia Development SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 364/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa Moelia Development, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2016 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Moelia Development, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 19 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8830 Despido objetivo individual 378/2016.

Despido objetivo individual 378/2016

Sobre despido

Demandante: Cecilia Martínez Fernández

Abogado: Andrés Otón Cavas

Demandados: Miguel Ángel Cegarra Sánchez, Fogasa

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cecilia Martínez Fernández contra Miguel Ángel Cegarra Sánchez, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 378/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Miguel Ángel Cegarra Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/11/2016 a las 11:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel Cegarra Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8831 Ejecución de títulos judiciales 225/2011.

Ejecución de títulos judiciales 225/2011

Procedimiento origen: Demanda 204/2010

Sobre ordinario

Demandante: Estefanía García García

Abogado: Isabel María Peñalver Gómez

Demandados: Fogasa, Alfredo Díaz López

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 225/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Estefanía García García contra la empresa Fogasa y Alfredo Díaz López, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 13/07/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Alfredo Díaz López en situación de insolvencia total por importe de 1496'72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139/0000/64/0225/11 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia



bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herederos del Ejecutado Alfredo Díaz López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

8832 Juicio sobre delitos leves 100/2015.

N.I.G: 30330 43 2 _C_5 J411 45

Delito/delito leve: Defraudación de Fluido Eléctrico o Análogas

Contra: Zoubida Naddari

Abogado: Jose Víctor Lozano Pato

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio por Delito Leve n.º 100/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, a 14 de junio de 2016.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio por Delito Leve n.º 100/15 seguido por defraudación de fluido eléctrico, actuando como denunciante la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, representada por Antonio García Heredia; y como denunciada, Zoubida Naddari, NIE no X-3323333-V; con la intervención del Ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública y con atención a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Zoubida Naddari como autora de un delito leve de defraudación de fluido eléctrico del art. 255.1.2.º CP, a la pena de 3 meses multa, con cuota diaria de 2 E (total.- 180 E) y costas, así como que, por vía de responsabilidad civil, indemnice a denunciante/perjudicada Iberdrola Distribución Electrica SAU en la suma de 1.532,83 €.

Notifíquese al Ministerio Fiscal. y las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y de notificación de Sentencia sirva Zoubida Naddari, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición del Tablón de anuncios de este Juzgado y e el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), expido la presente en Murcia, a 26 de septiembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

8833 Constitución del acogimiento 1.518/2014.

N.I.G. 30030 42 1 2014 0016377

V02 constitución del acogimiento 1.518/2014

Sobres otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia

Abogado/a Sr/a. Letrado Comunidad

Acogido: Ayshe Velieva Hasanova

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm: 349/2016

Juez que lo dicta: Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 24/05/2016

Auto

Juez que lo dicta: Doña Nuria de Las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 24 de mayo de 2016

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento de la menor A. V. H. a favor de matrimonio propuesto por la Entidad Pública, que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes. Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite. Para el cese del acogimiento, en su caso, bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace



mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.A.

Lo que así se acuerda, manda y firma S.A., doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Veli Hasanov Ahmedov, con NIE X-7133805 y de Kebarie Yasharova, padres de la menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8834 Despidos/ceses en general 411/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003694

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 411/2016

Sobre despido

Demandante: José Octavio Rodríguez Talavan

Abogado: Marcos Martínez Pastor

Demandados: Ombuds Servicios, S.A., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 411/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Octavio Rodríguez Talavan contra la empresa Ombuds Servicios, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-12-2016 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 14-12-2016 a las 10:30 horas en la sala de vistas número 2 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ombuds Servicios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8835 Despido/ceses en general 497/2016.

NIG: 30030 44 4 119342016 0004376

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 497/2016

Sobre despido

Demandante: Andrea López Almagro

Abogada: María García Sánchez

Demandados: Fogasa, José Luis Marín Fernández-Tina

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 497/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrea López Almagro contra la empresa Fogasa, José Luis Marín Fernández-Tina, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-12-2016 a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 14-12-2016 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 2 para el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Luis Marín Fernández-Tina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8836 Despido/ceses en general 491/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004313

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 491/2016

Sobre despido

Demandantes: Sandra Martínez González, María Josefa Gómez Soriano, Lucía Valdevira Monteagudo

Abogado: Oscar Judas Palao Ibáñez

Demandados: Fogasa, Zadise Muebles Auxiliares, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 491/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandra Martínez González, María Josefa Gómez Soriano, Lucía Valdevira Monteagudo contra la empresa Fogasa, Zadise Muebles Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14-12-2016 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 14/12/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Zadise Muebles Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8837 Despido/ceses en general 568/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004985

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 568/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Rut Ignoto Martínez, David de Miguel Ruiz, Míriam Tello Sánchez, Rosa García Ortiz, Isabel María Pérez Méndez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Gas y Luz Murcia S.L.U., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 568/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Rut Ignoto Martínez, David de Miguel Ruiz, Míriam Tello Sánchez, Rosa García Ortiz, Isabel María Pérez Méndez contra la empresa Gas y Luz Murcia S.L.U., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/12/2016 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/12/2016 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la

recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gas y Luz Murcia S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8838 Despido/ceses en general 561/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004916

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 561/2016

Sobre Despido

Demandante: Antonio Cortes Casales.

Abogado: Iván Garijo Sánchez.

Demandado/s: Innovaciones Plasticas de Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 561/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Cortes Casales contra la empresa Innovaciones Plásticas de Murcia S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/12/2016 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/12/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Innovaciones Plásticas de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8839 Procedimiento ordinario 799/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 799/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Luis Reverte Carrión contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fútbol Club Cartagena S.A.D., Administración Concursal Fútbol Club Cartagena S.A.D., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.
En Murcia, a 20 de octubre de 2016.

Examinado el estado del procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 02-02-2017 a las 9:45 horas en la Sala de Vista N.º 2 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Del escrito presentado por la parte actora en fecha 21-09-2016 dese copia a los demandados.

Ad cautelam cítese a la mercantil demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fútbol Club Cartagena S.A.D., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8840 Procedimiento ordinario 881/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007173

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 881/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: María Josefa Candel Ruiz

Abogada: María África López Rubio

Demandado/s: Tecewe International Bv, S.L., Fogasa Fogasa, Simon Johannes Wijdenes

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 881/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Josefa Candel Ruiz contra Tecewe International BV, S.L., Fogasa Fogasa, Simon Johannes Wijdenes sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a trece de octubre de dos mil dieciséis.

Recibidos los presentes autos de la Upad del Social 3, procede convocar de nuevo a las partes para juicio para el próximo día 9 de enero de 2017 a las 10:10 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s.n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Acuerdo tener por ampliada la demanda contra Simon Johannes Wijdenes y Fogasa, a quienes se les citará para el acto de juicio. Hágase entrega a las mismas, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Se tiene por designado nuevo domicilio a efecto de notificaciones para la mercantil Tecewe International BU S.L. en Avda doctor Pedro Guillén s/n esquina Miguel de Cervantes, Edificio Marla Center Espinardo y de Simón Johannes Wijdenes en C/ Dalías 118, Urb. Cumbre del Sol de Benitachell (Alicante), citándose en el primer caso por el SCG, y publicándose en ambos casos edicto ad cautelam en el BORM.

Y respecto de la prueba propuesta por el demandante en el escrito de 23-5-16, respecto del interrogatorio de los demandados, cíteseles, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, respecto de



la documental, requiérase a la empresa a fin de que aporte al acto de juicio los documentos reseñados en el escrito que ahora se provee y cítese a los testigos D. Guillermo Baquero Busse e Isabel Guirao, para que comparezca el próximo día 9 de enero de 2017 a las 10:10 horas en calidad de testigo, con indicación a la parte de que los gastos que a los testigos origine su comparecencia serán de su cuenta, y todo ello sin que esto suponga la admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecewe Internatcional BU S.L. y Simon Johannes Wijdenes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8841 Seguridad Social 750/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada del SCOP Social de Murcia la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 75/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Ascensión Guerrero Imbernón contra la empresa I.N.S.S., Ibermutuamur Ibermutuamur, Mana Limpiezas y Servicios, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2016.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado de la parte actora solicitando ampliación de la demanda, únase a los autos de su razón.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Ibermutuamur, y en su consecuencia, cítese para la celebración del acto de juicio señalado el día 9 de noviembre de 2016 a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas n.º 6 de este Órgano judicial, sito en Avd. Ciudad de la Justicia S.N. - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Ibermutuamur, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Letrada de Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a, Mana Limpiezas y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8842 Despido/ceses en general 368/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Constantin Grigore contra Fondo de Garantía Salarial, Pedro Navarro Martínez, Pedro José Navarro Cárceles, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 368/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pedro Navarro Martínez en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/16 a las 10:45 y 11:00 horas respectivamente, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 (conciliación) sala 7 (juicio), para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Navarro Martínez se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8843 Procedimiento ordinario 152/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 152/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pablo Martínez López contra la empresa Francisco Javier Hernández Martínez, María Ángeles Martínez Tortola, Jesús Julián Hernández, Juan Francisco Martínez Salar, Juan Tornel Sánchez, Acciona Facilities Services Sau, Antonio Clemente Sánchez, Fidel Martínez Carrión, Ángel Martínez Alcaraz, Hicham Rahou, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 20 de junio de dos 2016.

Por presentados los anteriores escritos por el Letrado D. Daniel Sánchez Cortés, únanse a los autos de su razón. Se tiene por personado a dicho Letrado en nombre y representación de la mercantil demandada Acciona Facility Services, S.A., con quien se entenderán las sucesivas diligencias en las presentes actuaciones, en virtud de la copia de poder presentada.

Habiéndose comprobado que no se ha efectuado la citación a la referida mercantil dentro del plazo legal, se suspende el señalamiento que venía acordado, señalando nuevamente para la celebración del juicio el próximo día 17 de noviembre de 2016 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas nº 6, con las prevenciones y apercibimientos realizados en la citación inicial.

En cuanto a la prueba documental solicitada, incorpórese a las actuaciones la vida laboral del actor, obteniéndose de la base de datos de la TGSS a la que tiene acceso este Servicio.

Igualmente requiérase a la parte actora, en la persona de su representación legal en autos, a fin de que con la antelación legal prevista aporte las nóminas solicitadas por la parte demandada.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por el Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso, el Juez admitirla, en el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8844 Despido/ceses en general 499/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004337

Modelo: N28150

Dsp Despido/ceses en general 499/2016

Sobre Despido.

Demandante: Ginés Sánchez García.

Abogado: Javier Seguido Guadamillas.

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Tanamil Carburantes S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 499/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ginés Sánchez García contra la empresa Fogasa Fogasa, Tanamil Carburantes S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/2/2017 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 8/2/2017 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda con al menos cinco días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tanamil Carburantes S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8845 Despido/ceses en general 573/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004896

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 573/2016

Sobre Despido

Demandante: Pedro Jesús García Noguera.

Abogado: José Torregrosa Carreño.

Demandado/s: Emurtel SA, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 573 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Jesús García noguera contra la empresa Emurtel SA, fondo de Garantía salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/1/2017 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/1/2017 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal

efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Emurtel SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8846 Procedimiento ordinario 402/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003571

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 402/2016

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Manuel Castón Castilla, Juan Fernando Ramos Carmona,
Antonio Rafael Ramos Pérez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Innovación Servicios y
Contratas, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 402/2016 de este Juzgado de
lo Social, seguidos a instancia de Manuel Castón Castilla, Juan Fernando Ramos
Carmona, Antonio Rafael Ramos Pérez contra la empresa Fondo de Garantía
Salarial Fogasa, Innovación Servicios y Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/2016 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados: Al Primer otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresas a través de la TGSS y posibles administradores concursales mediante el Registro Mercantil. Ad cautelam cítese a dichas empresas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovación Servicios y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8847 Procedimiento ordinario 581/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005065

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 581/2016

Sobre Ordinario.

Demandante: Fulgencio Navarro López

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandado/s: Motor Rubio Barceló, S.L., Rubio Gallego Motor, S.L.,
Administración Concursal de Rubio Gallego Motor, S.L., Fondo de Garantía
Salarial, Administración Concursal de Motor Rubio Barceló, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de
Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 581/2016
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fulgencio Navarro
López contra la empresa Motor Rubio Barceló, S.L., Rubio Gallego Motor, S.L.,
Administración Concursal de Rubio Gallego Motor, S.L., Fondo de Garantía
Salarial, Administración Concursal de Motor Rubio Barceló, S.L., sobre ordinario,
se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/1/2017 a las 8:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/1/2017 a las 9:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas

jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Que se remita por el Fogasa el expediente administrativo que posea en relación con el contenido de la demanda.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Motor Rubio Barceló, S.L., Rubio Gallego Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8848 Despido/ceses en general 339/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003015

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 339/2016

Sobre Despido

Demandante: Abdelhak Akif.

Abogada: María Jesús Mayol García.

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Bouzahri Zakraoui

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 339/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelhak Akif contra la empresa Fogasa, y Bouzahri Zakraoui, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/12/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procedase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Bouzahri Zakraoui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8849 Seguridad Social 826/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0006693

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 826/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Sukeina Azman Ali

Demandado: IMAS

Abogado: Letrado Comunidad

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 826/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sukeina Azman Ali contra la empresa IMAS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Habiendo tenido conocimiento a través de consulta realizada en el Punto Neutro Judicial que queda unida a las actuaciones, que Sukeina Azman Ali ha fallecido,

Acuerdo conforme a lo establecido en el Art. 16.1 de la LEC:

- Suspender el procedimiento Seguridad Social 0000826 /2015
- Dar traslado de la consulta de defunción a las partes personadas.
- Dar traslado a los ignorados herederos de Sukeina Azman Ali insertando la presente resolución por medio de Edicto en el BORM para que puedan personarse como sucesores en el plazo de 10 días si a su derecho conviniere.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sukeina Azman Ali, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8850 Despido objetivo individual 574/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005055

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 574/2016

Sobre Despido

Demandante/s: Rut Ignoto Martinez, David de Miguel Ruiz, Miriam Tello Sánchez, Rosa García Ortiz, Isabel María Pérez Méndez.

Abogado/a: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Gas y Luz Murcia S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 574/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Rut Ignoto Martínez, David de Miguel Ruiz, Míriam Tello Sánchez, Rosa García Ortiz, Isabel María Pérez Méndez contra la empresa Gas y Luz Murcia S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/12/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/12/2016 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gas y Luz Murcia S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8851 Procedimiento ordinario 473/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004179

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 473/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: Vigilant, S.A.

Abogado: Pedro Antonio Poza Vicente.

Demandado/s: Salzillo Seguridad, S.A., María Ángeles Soler Moreno, José Esteve Carrillo.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 473/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vigilant, S.A. contra la empresa Salzillo Seguridad, S.A., María Ángeles Soler Moreno, José Esteve Carrillo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/12/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese oficio a la TGSS a fin de remitir la documentación interesada en el segundo otrosí digo más documental de la demanda.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Salzillo Seguridad, S.A., María Ángeles Soler Moreno, José Esteve Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8852 Seguridad Social 241/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002115

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 241/2016

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Alfonso Jara Almaida.

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado/s: Ibermutuamur Ibermutuamur, Sucesores de Juan Baño S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 241/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alfonso Jara Almaida contra sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2016.

Se ha presentado escrito por Alfonso Jara Almaida en fecha 11/7/16, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Sucesores de Juan Baño S.L., y Mutua Ibermutuamur, y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, la audiencia del día 14 de noviembre de 2016 a las 9.20 horas, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia S.N. - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Sucesores de Juan Baño S.L., y Mutua Ibermutuamur, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sucesores de Juan Baño, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8853 Seguridad Social 182/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001485

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 182/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Ana Belén García Navarro

Abogado: Marta Hernández Fernández

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 182/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén García Navarro contra Mutua Asepeyo, INSS, TGSS, Multiservicios de Lorca S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandíeta Soler.

En Murcia a catorce de Abril de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Ana Belén García Navarro presenta demanda contra Multiservicios Lorca, S.L., INSS, Mutua Asepeyo Mutua Asepeyo, T.G.S.S. en prestación incapacidad temporal.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Ana Belén García Navarro, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 15/11/2016 a las 10.20 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número ocho.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—La secretaria judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios de Lorca S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8854 Despido/ceses en general 570/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005021

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 570/2016

Sobre: Despido

Demandante: Sergiy Gopanchuk

Graduado Social: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandado: Jotega-Trans, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 570/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergiy Gopanchuk contra la empresa Jotega-Trans, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25-11-2016 a las 11:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 25-11-2016 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 8 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87

LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS, Registro Mercantil e INE.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jotega-Trans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8855 Ejecución de títulos judiciales 69/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2016 0002424N28150

ETJ Ejecucion de títulos judiciales 69/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 365/2015

Sobre despido

Demandante: Josefa Sánchez Garre

Abogado: David Sánchez Melgarejo

Demandado/s: Manuel y Antonio Quiles S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Sánchez Garre contra la empresa Manuel y Antonio Quiles S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^a Maria Henar Merino Senovilla

En Murcia, a 23 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 355 de fecha 21 de septiembre de 2015 a favor de la parte ejecutante, Josefa Sánchez Garre, frente a Manuel y Antonio Quiles S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 18.060.61 euros en concepto de principal, más otros 2.889,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 6 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 6/5/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Josefa Sánchez Garre frente a Manuel y Antonio Quiles S.L. por la cantidad de 18.060,01 Euros de principal más 2.889,60 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Manuel y Antonio Quiles S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Manuel y Antonio Quiles S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Manuel y Antonio Quiles S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s: 7754HYS, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir a la parte ejecutada, Manuel y Antonio Quiles S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0069-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0069-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel y Antonio Quiles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8856 Ejecución de títulos judiciales 192/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000456

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 192/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 57/2015

Sobre despido

Demandante: Alfonso Miguel Peinado Cuenca

Abogada: María Josefa Blázquez Blaya

Demandados: Fogasa Fogasa, Rolling Rock S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Miguel Peinado Cuenca contra la empresa Fogasa y Rolling Rock S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Alfonso Miguel Peinado Cuenca con la empresa Fogasa, Rolling Rock, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Alfonso Miguel Peinado Cuenca.

Indemnización: 1.565,37 euros

Salarios tramitación: 7.266,05 euros.

Salarios ordinarios: 2.623,12 euros.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Alfonso Miguel Peinado Cuenca ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Rolling Rock, S.L.

Segundo.- En fecha 26/02/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.454,54 euros de principal más 1.832,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de MURCIA y en la ETJ 248/2015 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rolling Rock, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8857 Ejecución de títulos judiciales 239/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000337

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 239/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 46/2015

Sobre: Despido

Demandante: Azza Bekkay

Abogado: Manuel López Bernal

Demandado/s: Excavaciones Aguiler, S.L., Fogasa Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Azza Bekkay contra la empresa Excavaciones Aguiler S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Azza Bekkay con la empresa Excavaciones Aguiler, S.L., Fogasa, condenando a ésta a que abone a aquel la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Azza Berkay

Indemnización: 5.288,39 Euros

Salarios tramitación: 9.755,5 Euros

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Azza Bekkay ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Excavaciones Aguiler, S.L.

Segundo.- En fecha 23/02/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.043,89 euros de principal más 2.407,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y en la ETJ 240/12 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de Edicto y a su administrador Antonio Soriano Vélez a través de correo certificado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Aguilera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8858 Ejecución de títulos judiciales 96/2016.

Sobre: Despido

Demandante: José Vera Fernández

Abogada: Encarnación Martínez García

Procurador: Encarnación Bermejo Garres

Demandado/s: Corfritrans Corrales, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Vera Fernández contra la empresa Corfritrans Corrales, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández Fernández-Trespacios
En Murcia a dos de junio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Vera Fernández, NIF 45561455L, frente a Corfritrans Corrales, S.L., CIF B73424681, parte ejecutada, por importe de 1.300 euros en concepto de principal, más otros 208 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª La Magistrada-Juez

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.
En Murcia a catorce de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Vera Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Corfritrans Corrales S.L.

Segundo.- En fecha 2/6/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.300 euros de principal más 208 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Seis de MURCIA y en la ETJ 96/16 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corfritrans Corrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8859 Ejecución de títulos judiciales 137/2016.

NIG: 30030 44 4 2011 0008594

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 137/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 886/2011

Sobre ordinario

Demandante: Víctor Manuel Pires Pirona

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Courbe, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Manuel Pires Pirona contra la empresa Courbe, S.L. Y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Víctor Manuel Pires Pirona, NIE X1797071N, frente a Courbe, S.L., CIF B73232779, parte ejecutada, por importe de 5.095 euros en concepto de principal, más otros 815,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Víctor Manuel Pires Pirona ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Courbe, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 16/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.095 euros de principal más 815,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en las ETJ 58/12 y 122/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor así como por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia se ha declarado insolvencia en la ETJ 196/12.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil por medio de edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En murcia, 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8860 Ejecución de títulos judiciales 131/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0005726

Modelo: N04300

Ejecución de títulos judiciales 131/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 697/2015

Sobre despido

Demandante: María Antonia Roda Asensio

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Formato Formación, S.L.

Abogado: Fogasa

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor María Antonia Roda Asensio ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Formato Formación S.L.

SEGUNDO.- En fecha 06/10/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 26.962,67 euros de principal más 4.314,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y en la ETJ 50/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Ad cautelam notifíquese a la empresa ejecutada por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8861 Ejecución de títulos judiciales 131/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0005726

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 131/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 697/2015

Sobre despido

Demandante: María Antonia Roda Asensio

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Formato Formación, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Antonia Roda Asensio contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Formato Formación, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Antonia Roda Asensio, NIF 22481744.^a, frente a Formato Formación, S.L., CIF B30327068, parte ejecutada, por importe de 26.962,67 euros en concepto de principal, más otros 4.314,02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor María Antonia Roda Asensio ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Formato Formación, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 06/10/2016 se ha dictado auto despachando ejecución por importe de 26.962,67 euros de principal más 4.314,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de MURCIA y en la ETJ 50/15 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Ad cautelam notifíquese a la empresa ejecutada por medio de edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Formato Formación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8862 Ejecución de títulos judiciales 116/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002863

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 116/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 447/2013

Sobre ordinario

Demandante: Trinidad Fernández García

Abogada: Carmen del Socorro Oltrá Meseguer

Demandados: Autocares Machado, S.L., Fondo Garantía Salarial Murcia (Fogasa)

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Trinidad Fernández García contra la empresa Autocares Machado, S.L., y Fondo Garantía Salarial Murcia (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.^ª Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Trinidad Fernández García, NIF 23243531F, frente a Autocares Machado, S.L., CIF B02494805, parte ejecutada, por importe de 2.468,04 euros en concepto de principal, más otros 394,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Trinidad Fernández García ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Autocares Machado S.L.

Segundo.- En fecha 16/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.468,04 euros de principal más 394.89 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 197/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a la mercantil ejecutada por medio de Edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Machado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En murcia, 21 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8863 Ejecución de títulos judiciales 146/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0001291

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 146/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 155/2015

Sobre: Despido

Demandante: Luis Joselo Macas Nagua

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Gestalia Azul del Mediterráneo S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Joselo Macas Nagua contra Gestalia Azul del Mediterráneo S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a trece de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- Luis Joselo Macas Nagua ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 22/04/16 dictada en autos 155/15 del Juzgado de lo Social Cuatro de Murcia frente a Gestalia Azul del Mediterráneo S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.570,93 euros.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Sexto.- A la vista de la solicitud contenida en la demanda, en la que se alega no haberse producido la readmisión, ni constando haber optado la empresa por la extinción de la relación laboral, a los efectos indicados en el Art. 279 LRJS, corresponde, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 LRJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia, citando a las partes de comparecencia, conforme indica el Art. 281.1 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Luis Joselo Macas Nagua, frente a Gestalia Azul del Mediterráneo S.L., parte ejecutada, por importe de 5.570,93 euros.

Cítese de comparecencia del artículo 280 LRJS, a las partes y Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. Se señala el día 23/11/16, a las 09:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para su celebración

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el día 23 de noviembre de 2016 a las 9.20 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social Nº 4. de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a la parte ejecutada ad cautelam.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestalia Azul del Mediterráneo, S.L., a prevención expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de C/La Perla-1 Polígono Industrial El Cortijo 30560 Alguazas (Murcia).



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

8864 Ejecución de títulos judiciales 144/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0006227

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 144/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 760/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan José Briones Hidalgo

Abogado: María Elvira Bernal Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 144/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Briones Hidalgo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a uno de septiembre de dos mil dieciséis

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Falcón Contratas y Seguridad, S.A. con CIF A80808728 en situación de insolvencia total por importe de 2.554,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0144-15 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

8865 Ejecución de títulos judiciales 139/2016.

N.I.G.: 00000 00 0 0000 1111111

EFM ejecución forzosa en procesos de familia 139/2016

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 139/2016

Sobre: Otras materias

Ejecutante: Juana Párraga Castillo

Procuradora: Concepción López Sánchez

Ejecutado: José López Gutiérrez

Doña María Dolores García Bueno, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a José López Gutiérrez a las resoluciones de 31.05.2016, que se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

En San Javier, 29 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

8866 Juicio ordinario 182/2010.

N.I.G.: 30039 41 1 2010 0000530

Procedimiento: Procedimiento ordinario 182/2010

Sobre: Otras materias

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García Sánchez en nombre y representación de Juana Muñoz Alfonso, Francisco Alfonso Ballester, Lorenza Hernández Otálora, Sergio Robles Espadas y Cristian Serret Cánovas, contra Promotalora S.L., Cazycan S.L.L. y Julio Ballester Carrasco, debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar a la parte actora la cantidad de 71.984,10 Euros; más los intereses legales contados desde la fecha de presentación de la demanda; con condena al pago de las costas a la parte demandada, y al demandado Julio Ballester Carrasco de las costas causadas a Eulalia Ibarra Mula.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos e inclúyase en el Libro de Sentencias, según el art. 213 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, y a tramitar conforme al art. 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Cazycan S.L.L”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Totana, 28 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla

8867 Recurso de suplicación 2.657/2015.

N.I.G.:4109144520130009855

Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 2657/2015

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Seis de Sevilla

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 911/2013

Recurrente: Limpiezas Marsol S.L.

Representante: Sonia de la Rosa Guerra

Recurrido: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo S.L., Ana Fernández González, Fogasa y Concepcion Pérez Rodríguez.

Representante: Ana Isabel García Ordiales

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2657/15-P, se ha dictado Sentencia por esta Sala con fecha 21 de septiembre de 2,016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de lo Social número Seis, en Procedimiento n.º 911/13.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia e esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación par la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Limpiezas Ecológicas de Mediterráneo S.L. y al Administrador Concursal de la Empresa, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
Sala Social

8868 Recurso de casación por unificación de doctrina 410/2016-A.

En el rollo de Sala núm. 3243/16 recurso de casación por unificación de doctrina núm. 410/2016-A, en materia de recurso de casación por unificación de doctrina, formado a instancia de Ovidi Queixalós Mañé contra Salvesen Logística, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Quenava, S.L., PNP, S.L., Transportes Jet 43, S.L., Camiones Loqui 21, S.L., Inter Transsul Logístic, S.L., Monpesan, S.L., Hernández Guerrero, S.L., Marquez y Fuertes Servicios, S.L., Camiones Ilorcitanos 43, S.L., Logitrans, S.L., Maria Lopez Trans, S.L., Desarrollo Intermodal del Mediterraneo, S.L. (Desimedi, S.L.), Operador Transportes Lopeztrans, S.L., Pedro Méndez Ruiz, Mohamed Yassine E Bardi, Antonio Villa Martínez, Transportes Pedro Méndez Ruiz, S.L. y Transportes Jorge, Toñi & Samanta, S.L., la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó en fecha 05.10.2016 Decreto de desistimiento del recurso de casación por unificación de doctrina.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de directo de revisión ante la Sala (artículo 454 bis de la LEC) que se debe presentar en este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación. Dicho recurso carece de efectos suspensivos, sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto. En el recurso se deberá expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin los requisitos mencionados no se admitirá el recurso, de lo cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en Passeig de Lluís Companys s/n, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a "Camiones Loqui 21, S.L.", "Inter Transsul Logistic, S.L." "Hernández Guerrero, S.L.", Marques Fuertes y Servicios, S.L." y Yassine El Bardi, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Barcelona, a 11 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Iniesta García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Oviedo

8869 Procedimiento ordinario 443/2016.

NIG:33044 44 4 2016 0002639

PO Procedimiento ordinario 443/2016

Demandante: Víctor Manuel Mulet García

Abogado: Raúl Martínez Turrero

Demandado: Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., Bus del Mediterráneo S.L., Autocares de Murcia a Valencia S.A., La Unión Benisa S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Fogasa.

Doña M.^a José Cordero Escalonilla, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Víctor Manuel Mulet García contra Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., Bus del Mediterráneo S.L., Autocares de Murcia a Valencia S.A. La Unión Benisa S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L. Alsa Grupo S.L. Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de Reconocimiento de Derechos (Antigüedad) y Cantidad por ordinario, registrado con el n.º de procedimiento ordinario 443/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L. en ignorado paracero, a fin de que comparezca el día 2/3/2017 a las 10:10 horas, en la sala de vistas de este para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente mediante persona legalmente apoderadas, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución, o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8870 Información pública sobre aprobación inicial del Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de Cartagena.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2016 se dispuso aprobar inicialmente el Plan de Acción de lucha contra el Ruido correspondiente al mapa estratégico de ruido de la aglomeración urbana.

Dicho Plan de Acción queda sometido a información pública por plazo de un mes en la oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, n.º 8, y en el portal web del Área de Urbanismo, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 21 de octubre de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8871 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de peluquería de personas mayores en el Centro de la Tercera Edad de Ceutí.

1. Entidad adjudicadora.

- a. Ayuntamiento de Ceutí
- b. Departamento de Secretaría
Plaza José Virgili n.º 1, 30.562 Ceutí
Telf.: 968.690151 Fax: 968.691373
Perfil del contratante: www.ceuti.es
- c. Expediente 1145/2016

2. Objeto del contrato.

- a. Contrato administrativo especial de servicios
- b. Descripción: prestación del servicio de peluquería en el Centro de Personas Mayores de Ceutí con el fin de mejorar la asistencia a la tercera edad.
- c. Duración: dos años prorrogables por periodos de igual duración hasta un máximo de seis años.
- d. CPA-2002: 93.02.2

3. Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación ordinaria
- b. Procedimiento abierto
- c. Criterios de adjudicación: mayor canon ofertado (cláusula novena)

4. Tipo de licitación.

Canon mínimo a satisfacer: 121 €/mes (100 € + 21 € IVA)
Canon anual 1.452 €/año IVA incluido

5. Garantías exigidas.

- a. Definitiva: 600 €

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica o financiera, y solvencia técnica establecidas en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

- a. Fecha límite: 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b. Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados (cláusula undécima)
- c. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario de atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula décima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.



8. Apertura de proposiciones.

A las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (cláusula decimoquinta).

En Ceutí, 20 de octubre de 2016.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

8872 Anuncio de licitación del contrato del servicio de ayuda a domicilio municipal. Expte. 8.432/2016.

De conformidad con los acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de fecha 07 de octubre de 2016, y de fecha 21 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Plaza Adolfo Suárez, 1

3. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas, 30565

4. Teléfono 968 62 65 11

5. Telefax 968 62 64 25

6. Correo electrónico: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

lastorresdecotillas.sedelectronica.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 8432/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Municipio de Las Torres de Cotillas

2. Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas - 30565

e) Plazo de ejecución: un año (12 meses).

f) Admisión de Prórroga: Sí, por un periodo igual al contrato original, un año (12 meses).

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85310000-5 - Servicios de Asistencia Social

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula novena, con el siguiente detalle:

- Precio: 20 puntos
- Mejoras objetivas: 16 puntos
- Existencia de bolsa de horas gratis de servicio: hasta 8 Puntos

Otorgándose 8 puntos a la mayor oferta, atribuyéndole a las restantes ofertas la puntuación proporción que corresponda.

· Ampliación de horario de prestación del servicio mínimo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas: hasta 6 Puntos

Otorgándose 6 puntos a la mayor oferta, atribuyéndole a las restantes ofertas la puntuación proporcional que corresponda.

· Por tener oficina o centro de trabajo en el municipio, o tenga precontrato de alquiler, 2 Puntos

- Proyecto técnico: 10 puntos
- Mejoras subjetivas ofertadas por el licitador hasta, 4 puntos

4. Valor estimado máximo del contrato: 168.000,00 € euros.

5. Presupuesto base de licitación máximo:

Importe Neto: 84.000,00 €, más el IVA aplicable (4%)

Importe total: 87.360,00€.

6. Garantía exigidas.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, en el que se incluirá el importe de la eventual prórroga, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Establecida en la cláusula séptima del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante.

b) Lugar de presentación: Registro General del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, correo, ventanilla única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dirección: arriba indicada.

c) Localidad y Código Postal: Las Torres de Cotillas - 30565

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público, la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, en el día, lugar y hora, que se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antelación de 24 horas.



10. Gastos de publicidad:

Gastos de anuncios referidos a la contratación: Serán por cuenta del adjudicatario del contrato y se corresponderán con el importe abonado por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por este concepto a Boletines oficiales.

En Las Torres de Cotillas, a 25 de octubre de 2016.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8873 Anuncio de publicación de modificación de las bases de acceso al vivero municipal de empresas " La Torrecilla ".

Con fecha 23 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca acordó la modificación de las bases de acceso al vivero municipal de empresas " La Torrecilla " actualizándolas e incorporando las instalaciones del nuevo módulo que comprende 8 naves industriales y la publicación de las mismas en el BORM.

El texto completo de las referidas bases será facilitado en las siguientes direcciones:

Concejalía de Empleo del Ayuntamiento, sita en la Alameda de Cervantes, 30.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es

Lorca, 4 de octubre de 2016.—La Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Local, Empleo, Obras, Servicios y Mujer, Eulalia Ibarra López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8874 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorca.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 23 de septiembre de 2016, ha sido nombrado D. Pedro Pérez Giménez, con DNI ...031-F, Técnico Auxiliar de Mantenimiento del Parque de Vehículos, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorca. Dicha plaza pertenece al Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales.

Lorca, 13 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8875 Aprobación inicial del expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos municipales para el ejercicio 2017.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y precios públicos municipales para el Ejercicio 2017.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 28 de octubre de 2016.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8876 Aprobación definitiva de modificación de créditos N.º 16/2016-3401-06, por suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 16-09-16, el expediente de modificación de créditos N.º 16/2016-3401-06, por Suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con remanente liquido de tesorería, en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2015 prorrogado a 2016 y habiéndose desestimado las reclamaciones presentadas en Sesión Plenaria de día 27-10-16, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

Altas en Gastos:

Capítulo VI: 4.067.091,30'-

Capítulo IX: 1.330.424,70'-

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 5.397.516,00'-

Altas en Presupuesto de Ingresos:

Capítulo VIII: 5.397.516,00'-

TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 5.397.516,00'-

Molina de Segura, a 28 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8877 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía de 17 de octubre de 2016 se ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el artº 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Cesar, a petición del Portavoz del Grupo Municipal Ahora Murcia, a don Luigi Carinci, como personal de Apoyo a Concejales equiparado en retribuciones al nivel 1526** A1, y a don Pedro Jesús Fernández Ruiz, con DNI 48.520.953-S, como personal de apoyo equiparado en retribuciones al nivel 515 C2, ambos con efectos a partir del día 17 de octubre de 2016.

Segundo.- Nombrar a don Pedro Jesús Fernández Ruiz con DNI 48.520.953-S, como personal de Apoyo a Concejales equiparado en retribuciones al nivel 1526** A1 y a don Luis Martínez-Lozano Aranaga, con DNI 34.827.791-H, como personal de apoyo equiparado en retribuciones al nivel 515 C2, según lo establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración, ambos con efectos a partir del día 18 de octubre de 2016.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos desde las fechas establecidas, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2016.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8878 Anuncio para la licitación del contrato de obras de refuerzo y mejora de alumbrado público en carretera de Alicante y otro, en El Esparragal (Murcia). (Expte. 381/2016).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 381/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Refuerzo y mejora de alumbrado público en carretera de Alicante y otro, en El Esparragal (Murcia)». Expte. 0381/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45316000-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 68.347,11 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 68.347,11 Euros. IVA: 21,00%, 14.352,89 Euros. Importe total: 82.700,00 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de octubre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

8879 Aprobado inicialmente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior en Avda. Dr. Artero Guirao.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2016, la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior situado en la Avenida Dr. Artero Guirao, promovida por la Junta de Compensación de la UA-1 del mencionado PERI, se somete a información pública, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

San Pedro del Pinatar, a 4 de octubre de 2016.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

8880 Licitación del contrato de servicio de comedor en el Centro de Día para personas mayores dependientes.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa y varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios de "Comedor en el Centro de Día del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600//1165 y 1166
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo de presentación de ofertas.
- 9) Número de expediente. 69/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción. Servicio de Comedor en el Centro de Día para personas mayores dependientes.
- c) Duración del Contrato. Un año.
- d) Admisión de prórroga. Si. Un Año.
- e) CPV. 55320000-9

3. Tramitación y procedimiento sujeto a regulación armonizada:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula séptima del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 76.363,64 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe anual. 38.181,82 euros mas 3.818,18 euros de IVA. Importe total anual: 42.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe total de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación. No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Establecidos en la cláusula sexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia. Registro General
 - 2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

9. Apertura de ofertas:

- a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) La apertura de los sobres 2 y 3 se publicará en el perfil del contratante y tendrá lugar:
 - 1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.
 - 2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar, a 20 de octubre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

8881 Solicitud de expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable, para la ampliación de industria de manipulación de productos hortofrutícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de "Florette Murcia, S.A.", de autorización de uso de suelo no urbanizable, para la ampliación de industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en terrenos sitos en Paraje Molino del Agua, Polígono 18, Parcelas 164 y 156, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 24 de octubre de 2016.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, Alberto Galindo Rosique.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

8882 Solicitud de devolución de fianza por parte de don Damián Pedro Urquiza Heras.

Don Damián Pedro Uzquiza Heras, Notario que fue de Murcia, hallándose en la actualidad en situación de jubilado, ha presentado escrito, en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeño con anterioridad como corredor de comercio en las plazas de Santander (Colegio Notarial de Cantabria), Albacete y Orihuela, (Colegio Notarial de Valencia), Antequera (Colegio Notarial de Andalucía), Medina del Campo (Colegio Notarial de Castilla y León), Murcia (Colegio Notarial de Murcia) y como notario la plaza de Murcia (de este Colegio Notarial de Murcia).

En su virtud se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamación contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2016.—El Decano, Pedro Martínez Pertusa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8883 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de 20 sacas de material de trabajo en altura y revisión anual de mantenimiento de los componentes de dichas sacas para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 10/2016.

d) Portal o Web de información:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

Descripción: "Suministro de 20 sacas de material de trabajo en altura y revisión anual de mantenimiento de los componentes de dichas sacas para el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

CPV: 35110000-8 Equipo de extinción de incendios, salvamento y seguridad

Duración del contrato: 60 días u oferta menor para el suministro, y un año para la revisión.

Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliego): oferta económica más ventajosa mediante la aplicación de varios criterios en la valoración de las ofertas:

- Ergonomía: Hasta 30 puntos

- Oferta económica: Hasta 50 puntos.

- Reducción en el plazo de entrega: Hasta 10 puntos.

- Mejora en el plazo de garantía: Hasta 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 77.449,26 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad de 77.449,26 € mas 16.264,34 € de IVA, lo que hace un total de 93.713,60 €.

6. Garantías.

a) Provisional: No se exige

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n. 30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No exigible.

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

10. Apertura de proposición económica.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Se publicará en la plataforma de contratación y se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas con la suficiente antelación.

11. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la licitación o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:

<http://contrataciondelestado.es/>.

Murcia, 10 de octubre de 2016.—La Presidenta del Consorcio, M.^a Dolores Pagán Arce.